

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

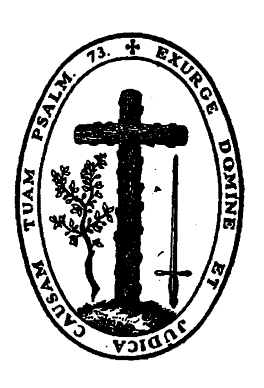
LA INQUISICION EN MEXICO DURANTE EL SIGLO XVI

TESIS

Para obtener el grado de
Maestra en Ciencias Históricas.

PRESENTA

YOLANDA MARIEL DE IBAÑEZ



MEXICO, D. F.
1945


Universidad Nacional
Autónoma de México
UNAM

Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

A la memoria de mi padre,
Lic. D. Samuel H. Mariel.

A mi madre,
Doña Guadalupe Martínez Vda. de Mariel.

Mi profundo agradecimiento a mis maestros, D. Federico Gómez de Orozco y Lic. D. Edmundo O'Gorman por sus valiosos consejos para la realización de este trabajo.



EXPLICACIONES

ABREVIATURAS:

i. ....información
decl. ....declaración
t. ....testificación
d. ....denuncia
a. ....acusación
c. ....certificación

En este cuadro estadístico hay que distinguir los procesos que culminaron en sentencia, de las diligencias que por diversas causas en ellas termina el proceso. Las diligencias aparecen seguidas de la inicial correspondiente, cuyo significado se explica en la lista de abreviaturas antes expuesta.

En la columna llamada "Varios" se han agrupado entre otros los siguientes delitos: desacatos al Santo Oficio, pacto con el demonio, delitos nefandos, delitos del orden común que cometidos por los familiares del Tribunal eran juzgados por éste, y otros de menor importancia.

Consignados en el cuadro aparecen todos los procesos, tanto los que alcanzaron sentencia absolutoria, como aquellos en que el reo resultaba condenado. Algunos individuos fueron procesados dos o tres veces por diversos delitos. También hubo procesos colectivos en los que se juzgaba a los que conjuntamente habían cometido la misma culpa, éstos se refieren principalmente a casos de idolatría, pues por lo general se juzgaba individualmente.

No pretende este cuadro ser un índice exhaustivo de las actividades del Santo Oficio, pues hay algunos procesos mencionados en los índices del Tribunal, que no aparecen en el Archivo; en la correspondencia del Tribunal se nombran acusados o sospechosos que no consta que hayan sido procesados, lo mismo ocurre con numerosas órdenes de aprehensión que quizá no llegaron a proceso. Todos éstos han sido excluídos del cuadro.

Así mismo han quedado fuera todos los procesos efectuados en las regiones que no pertenecen a la hoy República Mexicana, tales como Guatemala, Nicaragua, Honduras y Filipinas, que aunque pertenecían a la jurisdicción del Santo Oficio de México, no se encuentran sino muy pocos en el Archivo General de la Nación.

A pesar de sus deficiencias creemos que el cuadro puede servir para dar una idea bastante completa de los trabajos llevados a cabo por el Tribunal de la Fe en la Nueva España, durante el Siglo XVI.

...ITOS

AÑOS	Blasfemos	Amancebados	Bígamos	Herejes	Judaizantes	Idólatras	Magia y Hechicerías	Solicitantes	Proposiciones Heréticas	Supersticiones	Palabras contra la fe, escandalosas o malsonantes	VARIOS	TOTAL DE PROCESOS	Relajados al brazo Secular
1522		1											1	1 ★
1527	19												19	
1528	2				3		1 d		1			2	8	2
1529													0	
1530													0	
1531													0	
1532													1	
1534		1											1	
1535													0	
1536	1 d 20	1	8	1	1 d 1	2	3			1		1 i 1 d 10	47	
1537	12	1	5	2	3		8					2 i	31	
1538	17	2	1 d 6		2	1 i 2			1	1		6	36	
1539	1	1			9 decl 3	1 i 6	1		1 decl 1	1	1 i	1 d 2	16	1
1540	3	1	1 i	3	1	1 i 1 d 2	1 dec. 1					1 d 1 i 2	13	
1541	2		1 d 2 i 1									1 i	3	
1542								1					1	
1543									1 d				0	
1544	1 a 1 i 1			1	1 i	1 i 2			1		1 d	1 d 1 i	5	
1545			1									1 d 1 i	1	
1546						1 d 1							1	
1547		1				1 i							1	
1548												1	1	
1549													0	
1550			1										1	
1551									1				1	
1552													0	
1553									1			1	2	
1554	1		2									2	5	
1555	4										2	1 i 2	8	
1556	1		5									1 i 2	8	
1557	3 ac 2											1	3	
1558	2 d 1		2								2	2	7	
1559			2	1					2		1 i 1	1	7	
1560	9	1	4	12					2		7	2	37	
1561	6		4						1 d	1	2	4	17	
1562	10						1				5	1 d	16	
1563	6		5						2 i 4		6	1 d 1	22	
1564	2		2					1	2 i 2		8	1 i 7	22	
1565	3		3				1		2	2	3	1 a 5	19	
1566	4		3				1		2	1	6	2 a 4	21	
1567	7	2	2	1					5		9	2	28	
1568	3		1						8			3	15	
1569	7	1	2	1			2	1 a	1 i 7		2 i 8	7 d 11	39	
1570	2 d 6	1		1	1		1	1	10	1	2	6	30	
1571	3 d 5	1	1	6	2		1		3 d 9		3	1 i 5	33	
1572	1 d 9	1 a	2 d 44	6					8 d 2 a 1 i 93		1 ac 2 decl 2 i 3 d 7	1 a 7 d 11	170	
1573	1 d 3		11	28			1 i		1 i 4		2	1 i 1 ac 2 d 6	54	
1574	6		1 t 24	1	1				1 d 5		1 i 5	1 d 1 i 1 a 13	55	2
1575	1		16		1				5		1	17	41	1
1576	2		1 i 5		1			2	1 i 2 d 2		1 i	5	17	
1577	3		6				1 i 5	1 d 4	2 d 7	1		9	35	
1578	1 d		6				1 d 1	2	2 d 3			2 d 1 i 1 a 6	18	
1579	1 d 4		7		4			2	3		2	5	27	1
1580			3	1			2 d 1	3	1 i 6	3	1 d 3	2 d 2 a 3 i 9	29	
1581	2		2	1 d				1 i 2	2 i 1 decl 2		5	3 d 10	23	
1582	1 d 1 i 3		3 d 8				1 d 2	4 d 5	5 d 1 a 2	2 d	2 d 2	6 d 2 i 1 dec 8	30	
1583	1	1 i 1 d	6 d 2	1			4 d 1 i 1 dec 1	2	4 d 1 i 1			3 d 1 i 2	10	
1584	1	1 d 1	10					1 d 3	4		1 d	1 i 7	26	
1585			3		1		1		1			9	15	
1586	3		1 d 5	1					2		3	1 d 1 i 6	20	
1587	2		2									1 d 1 a 3	7	
1588			3					1			1 d 1 i	1 i 2	6	
1589	2		7		7			4	2	1		1	24	
1590	3	1 i 1	2 i 2		1			1				1 d 2	10	
1591	1 i 5		2									2 i 2	9	
1592			2	1			3	3	1		1	4 i 7	18	
1593	1 i 1	1 i	2		1		1 d 4	2	2			5 i 1 a 9	21	
1594	2		1	2	5		10		3			14	37	
1595	4		3		20				2			1 a 1 i 4	33	
1596	5		1		1 i 1 a 12		5		2		3	1 i 1 t 4	32	9
1597	11	2	1 t 4	6	1 t 1 c 10		3 t 1 d 9	1 t 2 d 3	14	1 t 2 d 3	2 t 5	2 i 1 t 6	73	
1598	2 d 9		1	25	3		2 d 2		3 d 14		6	9	69	
1599	13		1 t 2	5	1			2	1 t 3			2 a 5	31	
1600	9		3 t 3	1			1 t	1	4 t 5			1 i 1 t 2	21	
TOTAL	259	19	246	107	84	15	64	45	247	16	109	277	1488	17

★ El primer relajado fue en tiempo de Fr. Martín de Valencia. El dato lo consigna D. Joaquín García Icazbalceta, quien dice al respecto: "En un antiguo manuscrito de Tlaxcala aparece en efecto que Fr. Martín de Valencia daba sentencias capitales. Por oscuridad y falta de puntuación en el m.s. se duda si los reos ejecutados por medio de la horca fueron tres o uno solo. (Bibliografía Mexicana del Siglo XVI, p. 376)

LA INQUISICION EN MEXICO DURANTE EL SIGLO XVI

PRIMER CAPITULO

CARACTER DE LA INQUISICION ESPAÑOLA

La Inquisición Medieval.—Diferencias entre ésta y la Inquisición Española.—Carácter civil de la Inquisición Española.—Importancia del Tribunal de la Fe en la conservación de la unidad del Imperio Español.—¿Fue el Tribunal motivo de oscurantismo en España?—La Inquisición basada en la caridad.—Abolición del Santo Oficio.

I

La Inquisición parte del acatamiento de las naciones a la soberanía de Dios. Vino a ser el resultado de la afirmación del poder divino sobre todo poder temporal; fue la consecuencia inevitable de una jerarquización estricta del sér: lo absoluto sobre lo relativo, Dios sobre el estado, Dios sobre la sociedad, Dios sobre el individuo. Esta posición de precisa subordinación de lo temporal ante lo eterno, ha sido combatida por su antítesis nacida en el Renacimiento y conservada hasta nuestros días: el hombre fin final, el hombre en sí mismo meta suprema; razón por la cual, nuestro siglo, saturado de esta concepción de la existencia, no quiere ni puede comprender al Santo Oficio.

La idea medular de la Inquisición se encuentra en esa actitud ante Dios y ante la vida, que concibe a ésta como sólo un tránsito, como un medio para llegar a Aquél. Este tránsito se lleva a cabo mediante la exaltación adecuada de valores,

valores eternos que radican en el hombre y que hay que salvaguardar a toda costa. Esta fué la misión del Tribunal.

La Inquisición nació en la Edad Media, fué la reacción contra la expansión impetuosa de las antiguas doctrinas maniqueas que amenazaron ahogar la vida de la República Cristiana, integrada por todos los fieles bajo las dos potestades, civil y eclesiástica, íntimamente unidas. Tanto, que a la vida civil como a la de la gracia se entraba por el bautismo. Nadie concebía entonces en el mundo occidental el poder ser miembro del Estado sin serlo de la Iglesia. La existencia de ambos se basaba en la conservación íntegra de las verdades reveladas, de aquí la lucha tenaz que emprendieron contra la herejía, entonces doble delito, religioso y civil que minaba la fuerza de los pueblos cristianos.

Los maniqueos, azote de la Iglesia en los primeros siglos de su vida, tuvieron un renacer en sus ímpetus de proselitismo y se lanzaron sobre Occidente en el Siglo XII para manchar la pureza de su fe. Nuevos predicadores de sus dogmas fueron mandados a Tracia y Bulgaria por los paulicianos (maniqueos que quedaron en Oriente) y desde ahí se extendieron sus doctrinas, por modo misterioso, a Italia y Francia principalmente.

En Italia se llamaron cátaros (puros). Negaban la realidad del cuerpo humano en Jesucristo, la Transustanciación y el poder del bautismo para borrar los pecados, condenaban el matrimonio y rechazaban el comer carne. De Italia pasaron a Orleans, Aquitania y Tolosa y se extendieron por todo el sur de Francia. La Iglesia que fundaron en Alby fue la que les dió el nombre de albigenses, secta poderosísima que alcanzó una gran organización. Negaban el bautismo de los niños, la eficacia de la Eucaristía, eran iconoclastas y enemigos de la cruz; como los cátaros, condenaban el matrimonio, el comer carne y los sufragios por los difuntos.

Junto a éstas empezaron a desarrollarse otras sectas más modernas, como los valdenses o pobrecillos de León, quienes vivían de limosna. Concedían a todos, incluso a las mujeres, el derecho a predicar y a administrar los sacramentos. Tenían por ilícitos el juramento y la pena de muerte, negaban el derecho de propiedad y la obediencia a toda autoridad. (1).

---

(1) **Historia de los Heterodoxos Españoles.—M. Menéndez y Pelayo T. I. ps. 416 y s. s. Madrid 1881.**

No se tiene un cuerpo preciso de la doctrina de estas sectas heréticas, no quedó ni un solo libro de las mismas y sus afirmaciones se han conocido a través de los interrogatorios hechos por los inquisidores y por las impugnaciones que les hicieron los ortodoxos; pero lo que ha quedado ha sido suficiente para apreciar las cualidades disolventes y anárquicas de sus dogmas. Eran no sólo antirreligiosos sino antisociales, por eso la Iglesia y el Estado se propusieron exterminarlas.

(En un principio la Iglesia siguiendo su costumbre, intentó someterlos mediante la predicación y el convencimiento, buscó atraerlos a la verdad por el razonamiento y seguramente hubiera seguido así si los herejes hubiesen permanecido estrictamente en un plano de disertación teórica. Pero muy lejos de ésto, las sectas, sobretodo los albigenses, obligaban al acatamiento de sus creencias, mediante la lucha armada, la devastación y el incendio. Ni la Iglesia ni el poder civil podían permanecer indiferentes ante la destrucción, la una, de sus verdades, el otro, del orden establecido. En Verona en 1184 se ponen de acuerdo el papa Lucio III y el emperador Federico Barbarroja, para empezar a combatir unidos las fuerzas destructoras de la herejía. Era preciso atajar el desquiciamiento del orden social occidental que la práctica de las doctrinas heréticas anunciaba.

Los cátaros y albigenses resucitaban las doctrinas maniqueas que condenaban la familia y el matrimonio, pero aunque conservaban el celibato no guardaban castidad, con lo que se producían enormes desórdenes. El Concilio de Tarragona, en 1242 condena formalmente a los valdenses porque enseñaban que no debía obedecerse a ninguna autoridad, ni a la eclesiástica ni al poder secular, que en ningún caso debería prestarse juramento y que nadie tenía derecho a infligir castigo corporal. Doctrinas anárquicas que resurgen varios siglos más tarde.

En el Siglo XIV brotan sectas en toda Europa: fraticelli en Italia, beguardos en Alemania, lollardos en Inglaterra, que proclamaban doctrinas comunistas. Dolcino, uno de sus jefes, enseñaba que no sólo los bienes sino también las mujeres deberían ser poseídos en común. Borraban de la lista de los pecados capitales el de la lujuria y cometían sin escrúpulo los actos más viles diciendo que estaban bajo la influencia del Espíritu Santo. (2).

(2) Histoire Partiale, Histoire Vraie.— Jean Guiraud.— Paris 1914. ps. 308 y 309.

¿Podían la Iglesia y el Estado permitir la difusión constante de estos principios que atentaban contra los sostenes de la sociedad: la autoridad, la familia, la propiedad? Necesitaban acabar con los herejes y por eso se valieron de los medios que tenían a su alcance y emplearon los procedimientos corrientes en esas épocas para poder ahogar los movimientos que amenazaban la existencia de la Cristiandad.

En la Edad Media cuando nace la Inquisición, es la Iglesia la autoridad universalmente reconocida para vigilar y proteger la integridad de la fe que le había sido confiada por Jesucristo, por eso a ella tocó dictaminar quiénes atentaban contra la Verdad de la cual era depositaria.

Nos dice Pablo Landsberg (3) que en cada época hay una o varias posiciones y antiposiciones y que éstas siempre tienen por su mismo carácter un contenido conexo con las posiciones. A la Edad Media cristiana correspondió la posición de una actitud cósmica sumamente firme y perfectamente organizada la cual estaba afianzada en una autoridad acatada por todos: la Iglesia.

Las antiposiciones fueron en la Edad Media las herejías, movimientos negativos que venían a destruir todo lo positivo de la Cristiandad medieval que no era otra cosa que las enseñanzas de la Iglesia, pues sabemos que ésta informaba entonces todos los aspectos de la vida, no sólo el religioso sino también el social, el económico, el político. Correspondíale a ella juzgar y calificar las antiposiciones; nadie sino la Iglesia podía distinguir los movimientos destructores y negativos para condenarlos, tocando al Estado castigarlos.

Del conflicto entre las antiposiciones y la posición generalmente admitida, nace la Inquisición; tribunal encargado de inquirir quiénes luchaban o atentaban contra la posición única de que ya hablamos. Habiéndose establecido para contener la pravedad herética, todo su poder se dirigió contra este delito, pero también castigó la apostasía, la superstición, la magia y hechicerías y pactos con el demonio. En España donde llegó a estar tan íntimamente ligada con el poder civil, también conoció de delitos de carácter mixto, como la bigamia.

Este Tribunal castigaba únicamente a los que siendo miem-

---

(3) La Edad Media y Nosotros.—Pablo Landsberg, Revista de Occidente, Madrid 1925. p. 10.

bros de la Iglesia pretendían contagiar a otros de sus errores. Sólo persiguió a la herejía formal, es decir, "el error voluntario y pertinaz contra alguna verdad tocante a la fe, cometido por alguno que ha llegado a recibirla". Porque la herejía material, puro error del entendimiento por falta de instrucción, o simplicidad, o por haber sido equivocadamente enseñado, no es realmente una culpa no podía castigarla el Santo Oficio, y si perseguía la herejía formal no era la puramente interna que viene a ser sólo pecado, sino aquélla que pretendía difundirse y contaminar a otros. El Tribunal no procesó nunca a gentiles, moros o judíos, pues a éstos no se extiende la jurisdicción de la Iglesia. (4).

Atacaba la Inquisición a todo aquél que habiendo sido bautizado y recibido la doctrina intentaba alterarla o profesar otra, pues aunque la Iglesia siempre ha sostenido que a nadie debe obligarse a creer por la fuerza, no podía tolerar ni autorizar apostasías que pretendían arrastrar a miles de almas a la perdición.

Conociendo las causas del nacimiento de este Tribunal, se percibe que para tener un juicio adecuado sobre el mismo, no es necesario disculparlo, sino explicarlo. Aquéllos que señalan a esta institución como algo reprobable y monstruoso es porque la juzgan desde una perspectiva histórica falsa.

La Inquisición se valió de los medios con que se contaba entonces para llevar a cabo sus fines. Fue un remedio de grandes calamidades y una formidable barrera para evitar el desquiciamiento de Occidente pretendido por herejes, mahometanos y judíos. Fue la institución del momento, creada por la Iglesia del mismo modo como han surgido de su seno las instituciones necesarias para salvarla de los distintos peligros que la han amenazado desde el principio de nuestra era.

En España fue creada para corregir los graves males que azotaban a la nación en el siglo XV y que adelante relataremos brevemente. Había existido desde antes la Inquisición Medieval, pero por las necesidades especiales de ese país, el Tribunal de la Fe vino a tomar un carácter peculiar, que lo diferencia en mucho del que nació durante la Edad Media.

No haremos aquí una historia de la Inquisición Medieval, señalaremos únicamente sus semejanzas y diferencias con la

---

(4) La Inquisición.—J. M. Ortí y Lara Madrid 1877. p. 27.

española para definir mejor su carácter ya que la Inquisición en México no fue sino una rama que conservó todos los aspectos de la de España. La única diferencia fundamental que encontramos es que aquí hubo una excepción para juzgar a los cristianos nuevos: los indios fueron excluídos de la jurisdicción del Santo Oficio.

La Inquisición Medieval fué establecida de una manera formal, con delegados pontificios, en el Siglo XIII. Antes existió en forma episcopal: en 1184 Lucio III por un decreto especial recomendaba a todos los ordinarios que no se contentasen con esperar a que se presentaran los acusadores de los herejes, sino que los buscaran, que hicieran inquisición de los mismos en aquellos lugares en que pudieran existir. Los condes, barones y todos los príncipes cristianos, debían prestar juramento de ayudar a la Iglesia en esta investigación.

Durante el pontificado de Inocencio III se siguieron más o menos las mismas disposiciones, ordenaba se procediera contra los herejes, según los cánones y que se empleara ante todo la espada espiritual de la excomunión pero si no fuese suficiente, debería emplearse la espada temporal. (5).

En el Concilio de Letrán en 1215 se dió carácter universal a las disposiciones que ya existían en contra de los herejes, pero quien dió la forma definitiva que habría de conservar el Tribunal durante toda la Edad Media, fué el papa Gregorio IX.

A influencias de Federico II, en el pontificado de Gregorio IX, se decreta la pena de muerte contra los herejes, como reos de delito más grave que el de lesa majestad.

Es interesante examinar esta clasificación del delito de herejía como más grave que el de lesa majestad, porque nos da una precisa idea sobre el concepto que tenían los hombres del Medievo sobre la trascendencia de la herejía.

La Edad Media en general considera al orden social como un reflejo del orden del Cosmos. El hombre se organiza encajado en esa estructura. Nosotros pensamos que la sociedad vive dentro de la Naturaleza como un sér separado de ella, pero entonces no era esa la idea, se consideraban todos los elementos del Universo, íntimamente ligados en una estricta jerarquización.

---

(5) Para todo lo referente a la Inquisición Medieval véase The Inquisition from its Establishment to the Great Schism.—A. L. Maycock London 1927.

La estructura del Universo parte del mundo inanimado pasando después al animado, siendo el hombre quien corona la estructura natural. El orden celestial remata la distribución cósmica siendo Dios la causa y cima de la Creación.

Cada una de las estructuras está a su vez jerarquizada, así la sociedad toda se encuentra formada por precisas gradaciones en todos los órdenes: eclesiástico, político, económico, militar; formando todos una acabada unidad. Por consecuencia, el ataque que produjese la desorganización de alguno de estos grandes estratos venía a ser un ataque al orden universal.

De esto se deriva que aunque el crimen de lesa majestad es enorme puesto que el soberano es una persona sagrada, representante de Dios en el orden temporal y cúspide de la jerarquía social, la herejía es una culpa aún más grave, delito que afecta todos los órdenes, que viene a trastornar la jerarquía del Cosmos, y el orden establecido por la Providencia.

Si el delito de lesa majestad era penado con la muerte, también lo fué el de la herejía por todos los soberanos de la Edad Media. Ante un hecho ya universal en las naciones cristianas, el papa Gregorio IX acepta para toda la Iglesia en 1231 la Constitución Imperial de 1224 y confiere la nueva forma pontificia a la Inquisición que es la que conservó hasta la Edad Moderna. La pena de muerte por el fuego contra los herejes contumaces, la confiscación de bienes y la cárcel perpetua además de otros castigos menores, se generalizan en toda la Cristiandad.

En 1232 el mismo Pontífice nombra a los dominicos para los cargos de jueces investigadores en asuntos relativos a la herejía como consecuencia de la poca eficacia de los anteriores delegados, habiéndose agregado poco después como coadjutores a los franciscanos.

II

En España existió la Inquisición en la forma medieval en Aragón y Cataluña, después en Navarra y Valencia. En Castilla sólo se presenta bajo el nuevo aspecto al cual se dió el nombre de Inquisición Española por algunas nuevas modalidades que adquirió y que la diferenciaban en mucho de la anterior.

Fue establecida por los Reyes Católicos en el Siglo XV pero los herejes habían sido duramente castigados en España por las leyes civiles desde épocas muy anteriores.

El tradicional y firme catolicismo español no permitió nunca que las herejías arraigaran o se extendieran en la Península. La Historia de los Heterodoxos Españoles de Menéndez y Pelayo, nos demuestra cuan raquíticos y aislados fueron los brotes contra lo católico en España, aun desde los primeros siglos del Cristianismo cuando era una provincia romana. No es de extrañar que más tarde, ya perfectamente enraizada la idea católica en el corazón del pueblo español, todo aquello que viniera a oponérsele fuera violentamente rechazado.

No fué la Inquisición, ni siquiera la Medieval, la primera en lanzarse contra la herejía en España. La habían condenado ya las leyes más antiguas: el Fuero Juzgo, el Fuero Real, las Siete Partidas.

La ley 2, tit. 2 lib. XII del Fuero Juzgo dice: "E cualquier persona que venga contra ésto (las leyes de Dios y de la Iglesia) nin contra ninguno de estos defendimientos, pues que fuese sabido, siquier seya poderoso, siquier de menor guisa, pierda la dignidad e la ondra que oviere. E si fuera home lego pierda su ondra toda, e seya despojado de todas sus cosas, e seya echado de la tierra por siempre, si se non quisiere repentir, e vivir segund el mandamiento de Dios".

En la ley 17 tit. 2 lib, XII..." e por ende establecemos en esta ley que todo cristiano e mayormente aquellos que son nascidos de cristianos, quier seya varón, quier mujer, que fuer falado que se circuncide o que tiene las costumbres de los judíos o que sea falado daquí adelantre de lo que Dios non mande, prenda muerte de los cristianos, e de nos, e seya penado de muy crueles penas que entenda cuanto es aborrido e descomulgado el mal que fizo".

Fuero Real, Ley 2 Tit. 1, Lib. IV: "Firmemente defendemos que ningún home non se faga hereje ni sea osado de rescibir, ni defender, ni de encobrir herege ninguno, de cualquier heregía que sea: mas cualquier hora que lo supiese que luego lo faga saber al Obispo de la tierra o a los que tuvieren sus voces, e a las justicias de los lugares, e todos sean tenidos de prenderlos e de recaudarlos: e que (si) los Obispos e los Prelados de la Iglesia los juzgasen por hereges, que les quemen si no se qui-

sieren tornar a la fee, e facer mandamiento de la Sancta Iglesia..."

Ley 1a., Tít. 1, lib. 4: "ningún cristiano no sea osado de tornarse judío, ni moro, ni sea osado facer su fijo moro o judío: e si alguno lo ficiese muera por ello, e la muerte de este fecho a tal sea de fuego".

Siete Partidas: Ley 2, tít. 26 part VII. "Los hereges pueden ser acusados de cada uno del pueblo delante de los Obispos e de los Vicarios que tienen sus lugares e ellos débenlos examinar en los artículos de la Fe, e en los Sacramentos, e si fallare que yerran en ellos, o en alguna de las otras cosas que la Eglesia romana tiene, e debe creer e guardar, entonce debe pugnar de lo convertir e de los sacar de daquel yerro por buenas razones e mansas palabras, e si se quisiere tornar a la fe, e creerla, después que fuese reconciliado, débenlo perdonar. E si por ventura non se quisieren quitar de su porfía, débenlos juzgar por hereges e darlos después a los jueces seglares, e ellos débenles dar pena en esta manera: que si fuere el herege predicador, a que dicen consolador, débenlo quemar en fuego de manera que muera.

E esa mesma pena deben haber los descreídos que diximos de suso en la ley antes de ésta. E si non fuese predicador, mas creyente, que vaya éste con los que ficieren el sacrificio a la sazón que lo ficieren e que oya cotidianamente o cuando puede la predicación dellos, mandamos que muera por ello esa mesma muerte, porque se da a entender que es herege acabado, pues cree e va al sacrificio que hacen. E si non fuere creyente en la creencia dellos mas lo metiere en obra yéndose al sacrificio dellos, mandamos que sea echado de nuestro Señorío para siempre, o metido en la cárcel fasta que se arrepienta e se torne a la fe".

El Estado español siempre actuó al lado de la Iglesia para mantener la pureza de la fe, porque así mantenía la unidad de la nación y porque el poder temporal entonces también sentía la responsabilidad en la salvaguardia del destino eterno de sus súbditos. No eran aquellas épocas de duda y por lo tanto no podían ser épocas de tolerancia. A una afirmación rotunda de vida eterna, correspondía una conducta severa contra todo lo que pretendiera torcer el destino final del hombre.

En España encontramos tres etapas en la evolución de la Inquisición. La primera es la Episcopal; en su tribunal dioce-

sano el Obispo era quien se encargaba de juzgar a los herejes, lo mismo que los otros delitos eclesiásticos. Pero en el siglo XIII fue notorio que las herejías crecían y que el poder episcopal era ya ineficaz para detenerlas. Esto se debía a que la autoridad del Obispo se limitaba a su propia diócesis y la herejía iba extendiéndose internacionalmente. Además, el sin número de deberes correspondientes a su cargo exigían todo su celo y atención impidiéndole atender como era necesario, un problema de tal magnitud y urgente resolución.

Esto origina la segunda etapa. Los Papas para terminar tal estado de cosas disponen que haya delegados pontificios especiales, como más arriba se apuntó, para inquirir sobre los herejes y castigarlos. En los otros países donde existió este Tribunal no pasó nunca de este segundo período pero en España a impulsos de los Reyes Católicos evoluciona hacia una tercera fase. Esta es la distintiva de la Inquisición Española: los Reyes reciben del Papa la potestad de nombrar a los inquisidores, éstos reciben un doble poder: el religioso de los Pontífices a través de los Reyes y el poder civil concedido por los monarcas y derivado directamente de ellos.

En la Inquisición Española encontramos también tres períodos distintos señalados por Balmes. (6)

1o.—Comprende el tiempo en que las actividades del Santo Oficio se dirigieron principalmente contra los judaizantes, desde su instalación en tiempos de Fernando e Isabel hasta muy entrado el reinado de Carlos V.

2o.—Desde que empezó a dirigir todos sus esfuerzos para impedir la introducción del Protestantismo en España hasta que cesó este peligro; abarca desde mediados del reinado de Carlos V hasta la venida de los Borbones.

3o.—Es el período en que se limitó más bien a reprimir vicios nefandos y a cerrar el paso a la filosofía de Voltaire, hasta su extinción en el primer tercio del Siglo XIX.

La primera diferencia notable que encontramos entre la Inquisición de la Edad Media y la Española se debe a que habiendo existido en distintas épocas, cambió la índole y las circunstancias de los problemas a que se enfrentaron. La primera nace en el siglo XII y se acaba en el XV, la segunda prin-

---

(6) El Protestantismo Comparado con el Catolicismo en sus relaciones con la civilización Europea.—Jaime Balmes, Paris 1874. Tomo I. p. 450.

cipia en el segundo tercio del siglo XV y abarca hasta principios del XIX.

En la Inquisición Medieval no se encuentra una directa intervención del poder civil, aunque éste la apoyaba y era quien ejecutaba la pena de muerte, los inquisidores no tenían sino la potestad eclesiástica, en cambio en España tienen ambas potestades, la eclesiástica por delegación del Papa y la civil por delegación del Rey.

En el Tribunal del Santo Oficio español no queda nada del poder episcopal, se desliga por completo de la autoridad de los obispos, quedando todo en manos de los inquisidores, los cuales eran elegidos por los monarcas, como ya dijimos.

Siendo muy antigua la unión entre la Iglesia y el poder civil en España y no habiéndose interrumpido la unión de ambas potestades en personas eclesiásticas, pues sabemos que los sacerdotes junto con la nobleza y magistrados, discutían y llevaban a cabo todo lo relativo a los intereses nacionales desde los Concilios de Toledo y Sevilla, no repugnó a los españoles ver unidas las dos potestades en los inquisidores, (la civil estrictamente limitada a asuntos de Inquisición).

Los asuntos de carácter exclusivamente religioso era natural se ventilaran en tribunales eclesiásticos, pero estos tribunales necesitaban potestad civil para que sus sentencias causaran ejecutoria, puesto que también por nombramiento real eran jueces los inquisidores de delitos cometidos contra leyes vigentes del Estado, y aunque las dos potestades se dirigían a un mismo objeto, el castigo de la herejía o apostasía externa, era sin embargo bajo distinto aspecto como las utilizaban: la proveniente de la suprema autoridad del Papa sólo en lo que se relacionaba con la fe y la otra sólo en cuanto había violación de una ley establecida en el reino. (7)

Pero ¿por qué se dió esta nueva forma a la Inquisición en España? ¿No podía haber servido la anterior ya establecida en Aragón y Cataluña para remediar los males existentes?

Las conversiones originadas por el terror de las persecuciones a judíos y a musulmanes en épocas anteriores a los Reyes Católicos fueron la causa de innumerables apostasías y sacrilegios que acarrearon enormes desórdenes y nuevas y atroces matanzas de judíos.

(7) La Inquisición Española. Ricardo Cappa S. J.— Madrid, 1888. p. 43.

Estos eran odiados por el pueblo español. Desde la dominación de los visigodos fueron cruelmente tratados y reducidos a una triste condición. Durante la dominación árabe se agudizó este sentimiento por la ayuda que les prestaron a los mahometanos quienes les mostraban más consideración que los cristianos debido a su común origen oriental y a la semejanza en muchas de sus costumbres religiosas.

Debido a su laboriosidad y natural diligencia fueron aumentando su riqueza en la industria y el comercio, sobresalieron en ciencias y artes y debido al influjo que consiguieron con su dinero lograron emparentar con casas grandes de España. Gozaron del favor de los reyes, fueron sus médicos, administradores y recaudadores de las rentas reales, dedicáronse a la usura en gran escala, acarreándoles todo esto el mayor odio de los cristianos.

Sobrevinieron terribles matanzas en varias ciudades de Aragón y Castilla que indujeron a los judíos a pedir el bautismo para escapar del furor popular, pero como no eran cristianos de corazón siempre que podían volvían a la práctica de sus antiguas creencias.

Empieza por entonces la predicación de San Vicente Ferrer quien lograba enorme número de conversiones fervorosas bajo el influjo de su poderoso verbo y se promueven congresos teológicos como el de Tolosa para convertir por medio de controversias a los rabíes judíos. En este congreso el converso Jerónimo de Santa Fe (Jehosuah-Ha-Lorquí) sostuvo en enero de 1413, el cumplimiento de las profesías mesiánicas contra catorce rabinos aragoneses. Trece de ellos se convirtieron y a éstas siguieron numerosísimas conversiones, que no fueron, sin embargo, suficientes para mantener en España la paz y la unidad religiosa. (8)

La sociedad española había llegado a acoger con benevolencia a los conversos sin dudar de la firmeza de su conversión y así llegaron a muy altas dignidades de la Iglesia y del Estado usando la influencia de sus riquezas y mezclándose con nobilísimas familias tanto de Castilla como de Aragón. Pero la fusión entre antiguos judíos y cristianos nunca llegó a ser completa. La impidió la infidelidad de numerosos neófitos que

---

(8) Historia de los Heterodoxos Españoles ob. cit. T. I. p. 631.

seguían ocultamente guardando su antigua ley. Esto llegó a producir tremendas reacciones del pueblo español que hicieron correr sangre a raudales no sólo de judaizantes sino de judíos que nunca intentaron cambiar de fe.

Estos acontecimientos sembraron el odio y la división en España, provocaban graves disturbios y guerras intestinas que los Reyes Católicos en su afán de unificación, no podían tolerar. Urgiéronse las antiguas leyes contra los judíos, procuraron separarlos de los cristianos y tomaron cuantas medidas semejantes pensaron, pero por lo mismo que los conversos, cristianos de nombre únicamente, no podían ser incluídos, siguió la misma situación.

Empiezan por entonces las reiteradas quejas de algunos eclesiásticos, ante los reyes, por el empeño y gran actividad que desplegaban en su labor de proselitismo multitud de judaizantes. Proponen para remediarlo que se funde la Inquisición en Castilla. No pedían sino la antigua Inquisición al modo como estaba ya establecida en Aragón.

Después de haber reorganizado la Hacienda Pública y de haber afianzado la justicia y la seguridad en sus reinos, procuraron tanto las Cortes como los Reyes dar los pasos necesarios para lograr en sus estados una sólida y perdurable unidad. El obstáculo más poderoso que desde un principio se les presentó fue el de la cuestión religiosa, no sólo por la existencia de diversas religiones en el territorio español sino sobre todo por la actividad de los falsos conversos que impedían se lograra esa unidad puesto que descomponían desde dentro la cohesión de las fuerzas cristianas.

Al proponérseles a los Monarcas, como remedio a estos males el establecimiento de la Inquisición, vieron que en realidad este era el mejor medio con que podían contar pues ya habían ensayado antes la persuasión y enseñanza sin obtener buenos frutos. Pero para que este Tribunal ejerciera verdadera influencia, necesitaban darle una nueva forma, imprimirle un vigor que la Inquisición Medieval en España había perdido.

No es de pensarse que desde un principio tuvieran ya pensada la organización definitiva del Tribunal, ésta fué evolucionando a medida que empezó a funcionar y a enfrentarse con la realidad de los problemas que iban surgiendo. Lo que llegó a constituir la base de la modificación del Tribunal fue la estrecha relación, y aun dependencia, del Santo Oficio con el Poder

Real, pues para que los nuevos Inquisidores tuvieran la autoridad necesaria para llegar al resultado que deseaban, precisaban tener de algún modo la autoridad de la corona.

Después de haber vencido algunas dificultades que presentó el Pontífice ante su plan, los Soberanos españoles logran les conceda la facultad de elegir a los inquisidores y más tarde la de crear una Junta Suprema de Apelaciones en España para evitar que los conversos enviaran sus juicios a Roma alargando así indefinidamente los procesos. (9)

Una vez obtenida la autorización del Papa, se forma el Consejo Supremo, llamado entonces Consejo de la Suprema y General Inquisición, con jurisdicción sobre todos los asuntos relacionados con la fe. A la cabeza de este Consejo se encontraba el Inquisidor General, nombrado por los Reyes pero que sólo mediante la aprobación del Papa recibía la jurisdicción necesaria. El Inquisidor General era quien creaba los tribunales provinciales y nombraba a los inquisidores y personal para los mismos. Vigilaba además el funcionamiento general del Tribunal del Santo Oficio.

El carácter político que vino a ser lo distintivo de la Inquisición española, a nuestro entender le fué dado por los Reyes Católicos, no porque quisieran tener una arma poderosísima política, como afirman algunos autores, sino por ser el medio que creyeron más eficaz para lograr sus fines de unidad religiosa y evitar el proselitismo de los falsos conversos. La prueba de esto la encontramos en el dato de D. Marcelino Menéndez y Pelayo: que hasta 1525 los procesos inquisitoriales fueron exclusivamente de judaizantes. (10)

Fue mucho después cuando los reyes llegaron a emplear al Tribunal del Santo Oficio con fines políticos, en tiempo de los Borbones, principalmente Felipe III y Felipe IV. En el reinado de Carlos V, durante diez años la Inquisición careció de la jurisdicción civil, conocía asuntos puramente eclesiásticos pero en 1545 se la restituyó Felipe II a petición de las Cortes, habiendo delimitado las atribuciones del Consejo en lo civil. Por Real Cédula en 1553 afirmó que los Consejeros tenían facultades en lo apostólico por la Santa Sede y en lo demás del Rey.

Hay que aclarar sin embargo, que aunque tuvo esta nueva modalidad en España la Inquisición, nunca dejó de tener

(9) La Inquisición en España.— Bernardino Llorca. Ed. Labor. 1936. p. 62.
(10) Historia Heterodoxos Españoles, ob. cit. T. I. p. 633.

como esencial su carácter religioso. Algunos autores tales como Héfele (11) y Knopfler (12) entre los católicos y Ranke entre los protestantes, quieren darle un carácter eminentemente secular pero hay que tener en cuenta que aunque los reyes nombraron a los inquisidores era siempre mediante el consentimiento del Sumo Pontífice, quien siempre debía ratificar el nombramiento, y que la intervención que tuvo la autoridad civil en los tribunales de la fe fue siempre limitada a la imposición de penas temporales, estando la autoridad eclesiástica absolutamente independiente de la civil en cuanto a la calificación de la doctrina e imposición de penas canónicas.

A mi juicio, el diputado Inguanzo en las discusiones en las Cortes de Cádiz sobre la abolición del Tribunal, en 1812, aclara perfectamente este punto en su refutación a los que afirmaban que la Inquisición española fue solo de autoridad real: "Es un tribunal de la religión, esencialmente eclesiástico, así por la autoridad que le ha creado como por las materias de que conoce que son puramente religiosas. Sólo tiene de real la parte de esta autoridad que se le ha agregado en cuanto a imponer ciertas penas temporales a los reos, lo cual es puramente una cosa accesoria y accidental que en nada varía la sustancia. Sería cosa inaudita depender lo esencial de lo accesorio". (13)

III.

Después de haber visto las diferencias fundamentales entre la Inquisición Medieval y la Española y las principales características de su índole política, hemos de considerar brevemente la importancia que tuvo en la salvaguardia de la unidad nacional de España y de sus posesiones en ultramar.

La Inquisición procurando conservar la religión en su prístina pureza, necesariamente acrisolaba en el pueblo español el sentimiento de mantener lo espiritual sobre lo temporal. Este sentimiento es el que determina todo el gran movimiento de los siglos de oro de España. La Inquisición no es una institu-

(11) La Inquisición Española.— Dr. Héfele. México, 1875. ps. 55, 56.

(12) Historia Eclesiástica.— Luis Knopfler. Friburgo de Brisgovia 1908, ps. 381 y 382.

(13) Discusión del Proyecto de Decreto sobre el Tribunal de la Inquisición. Cádiz, en la Imprenta Nacional 1813.— p. 110.

ción exótica ni ajena al clima del Imperio y del pueblo español, es una de tantas manifestaciones naturales a su esencia, al sentido que le daban a la existencia y al espíritu de toda la época.

Por eso la Inquisición fue un motivo de paz y unión en la Península, no se oponía en nada a las instituciones ni al carácter del pueblo y en cambio evitó terribles luchas intestinas y todas las consecuencias de las feroces guerras religiosas que azotaron otros países como Francia, Inglaterra y Alemania. También en sus colonias pudo evitar esto y habiendo mantenido íntegro el lazo religioso las conservó en paz y propicias al mejor desarrollo de la economía y la cultura. Impidió que se agregara a los ya múltiples motivos de desunión en América, uno más: el de la disensión religiosa. La religión que hermanó a tantos pueblos tan disímiles permitió la existencia estable durante tres siglos del Imperio español, porque la idea imperial era esencialmente cristiana: "la idea del Imperio español, idea de Carlos V, no fue como se ha asegurado, la de una monarquía universal, la de ser él el rey en todos los países conocidos para no tener límite en su poder; sino la de reconstituir el Imperio tal como se entendió en la Edad Media, bajo el influjo de la filosofía cristiana; es decir, como un poder coordinador de los reinos para fines cristianos y de cultura, que no necesitaba ni destruir reinos, sino que al contrario, los suponía y necesitaba, ni menos suponía un aumento del poder real". (14)

El Tribunal de la Fe constituyó una de tantas expresiones de lo que el pueblo español sintió ser su destino, sólo así es posible comprenderla porque el querer juzgar y valorizar a la Inquisición fuera del escenario en que se dió, es un absurdo.

La vitalidad asombrosa de España que le permitió volcarse con su cultura y su sangre por todo el Nuevo Mundo, en gran dosis se lo debió al Tribunal del Santo Oficio que impidió se consumiera en guerras intestinas producidas por el rompimiento de la unidad religiosa, como en el resto de Europa.

Este Tribunal estaba organizado en las colonias del mismo modo que en la Península. Había jueces y tribunales subalternos con jurisdicción sobre determinado territorio, todos bajo la potestad del Inquisidor General y del Consejo de la Suprema que se extendía a toda la nación y sus dominios.

---

(14) Apuntes para la Historia del Derecho en México.— Toribio Esquivel Obregón México T. II p. 91.

Los tribunales en América siguieron casi las mismas vicisitudes que los de España pudiendo decirse que su principal labor fué detener el Protestantismo y enfrentarse a los judaizantes portugueses que eran tanto el uno como los otros un grave peligro para la fidelidad de las posesiones a la Madre Patria.

IV

Como última consideración sobre la Inquisición Española, no podemos dejar de considerar si en efecto fue el Tribunal motivo de oscurantismo y retraso, culpa de la que tanto se le ha acusado. Recordaremos aquí lo que se ha dicho para negarlo y que es necesario repetir para tener una idea más cabal de este Tribunal.

Don Marcelino Menéndez y Pelayo ha dicho que "no hay ningún sistema religioso que en su organismo y en sus consecuencias no se enlace con cuestiones políticas y sociales". La Inquisición fué una consecuencia religiosa que se enlazó íntimamente con el poder político y con los aspectos sociales de su época. Floreció cuando floreció España porque fué uno de los rasgos del genio español que brotaron señalando sus ideas y su fuerza. Decayó con España, no fue causa de su decaimiento. Así como no podemos decir que ella sola produjo el extraordinario engrandecimiento español del Siglo XVI y XVII, sí podemos afirmar que contribuyó para ello eficazmente.

En dichos siglos cuando el Tribunal existe con todo su empuje y vigor se encumbran a cúspides inigualadas las letras y artes españolas. La ciencia no encuentra ningún obstáculo en el Santo Oficio ni tampoco las ideas políticas más avanzadas.

Díganlo si no los áureos siglos de la literatura; con recordar los gloriosos nombres de Cervantes, Tirso de Molina, Ruiz de Alarcón, Lope de Vega, Calderón y toda la legión de ilustrísimos escritores de esa época, basta para apreciar si fue la Inquisición en verdad lo que de ella dijo crasamente la comisión que presentó el dictamen con el proyecto de decreto sobre el Tribunal de la Inquisición ante las Cortes de Cádiz en 1812; "Cesó Señor de escribirse, desde que se estableció la Inquisición; varios de los sabios que fueron la gloria de España en los Siglos XV y XVI gimieron en las cárceles inquisitoriales o se les

obligó a huir de una patria que encadenaba su entendimiento; la libertad civil individual y la justa y racional libertad de pensar y escribir perecieron con la Inquisición". (15)

El Conde de Tereno también en las Cortes de Cádiz dijo: "No hay más que recorrer desde su origen su historia y la veremos en todos tiempos perseguidora y enemiga de la ilustración y la libertad". (16)

La Inquisición fue establecida en España en 1481 y cesó de existir a principios del XIX, siglos precisamente que abarcan el apogeo de la literatura, del arte, de la gloria política y del pensamiento español.

Escasísimo fue el número de producciones literarias prohibidas por el Santo Oficio. Aun las obras picarescas o las francamente crudas no fueron proscritas si no tenían afirmaciones contra la fe. (17)

Lope de Vega fue familiar del Santo Oficio, Rioja fué inquisidor y Menéndez y Pelayo nos asegura que aun los ministros inferiores del Tribunal solían ser hombres doctos en letras humanas, divinas y en ciencias.

Ninguna obra filosófica de mérito fue condenada por él ni de extranjeros ni de españoles. No se encuentra entre los autores prohibidos ningún filósofo de la Antigüedad o de la Edad Media, no aparecen tampoco en los índices, filósofos árabes o judíos. Podían ser leídos libremente: Maimónides, Averroes, Avenpace y Tofail. Todos los filósofos del Renacimiento italiano pudieron conocerse íntegros, sólo Campanella y Telesio tienen algunas expurgaciones. Los españoles que estuvieron bajo "la negra férula de la Inquisición", con toda libertad leyeron a Bruno, Galileo, Descartes, Leibnitz y aun Hobbes, Spinoza y Bacon, éste con algunas enmiendas sin importancia.

Los únicos pensadores españoles procesados por el Santo Oficio fueron el Brocense y Fray Luis de León; estuvieron largo tiempo en prisión pero al fin salieron libres y absueltos. Los libros del Brocense no fueron puestos en el índice expurgatorio. Aunque hubo acusaciones contra varios otros sabios, a ninguno se le siguió proceso sino a los dos mencionados.

Los estudios clásicos alcanzaron gran esplendor, yendo a la cabeza de ellos Antonio de Nebrija y Arias Barbosa. Las

(15) Discusión del Proyecto de Decreto. Ob. cit. p. 32.

(16) Ibid. p. 227.

(17) Historia de los Heterodoxos Españoles. ob. cit. p. 709 y s. s. T. II.

Universidades españolas llegaron a ser por entonces, grandes centros de cultura helénica y latina. Numerosísimas son las Universidades que se fundaron cuando imperó la Inquisición: las de Alcalá, Sevilla, Toledo, Lucena, Sahagún, Huesca, Baeza y Granada. Todas éstas durante la primera mitad del Siglo XVI y como otras diez, entre ellas la de Santiago, Gandía, Oviedo y Córdoba en la última mitad.

Los estudios históricos de aquellos tiempos muestran orgullosos los nombres de Zurita, Pulgar, Mariana, Sigüenza, Ocampo, Morales y Garibay.

En Política, la Inquisición no puso traba a las más audaces doctrinas. El regicidio en caso de tiranía fué sostenido por varios autores, entre ellos el Padre Mariana y más tarde por el P. Agustín de Castro de la Compañía de Jesús. Se publican sin que la Inquisición ni los reyes se opongan a ello: De Regno et Regis Officio, de Sepúlveda; De Regis Institutione de Fox Morcillo; De Rege et Regis Institutione del P. Mariana; De República y Policía Cristiana, de Fr. Juan de Santa María; Conservación de Monarquías de Navarrete; la Política de Dios, de Quevedo.

En ciencias arqueológicas, crónicas, derecho y obras de carácter social y económico, son pródigos los Siglos XVI y XVII. (18)

En cuanto a ciencias Físicas, Naturales y Exactas, España puede ufanarse de muchos descubrimientos y adelantos a ninguno de los cuales puso barreras la Inquisición, puesto que en lo más mínimo se mezcló en asuntos que estaban fuera de su finalidad. Díganlo si no, los datos que nos brinda D. Felipe Picatoste y Rodríguez en su obra sobre la ciencia española del Siglo XVI (19):

José Acosta S. J. y Gonzalo Fernández de Oviedo, crearon la física moderna del globo a fines de dicho siglo, sin tener imitadores sino hasta más de medio siglo después.

Benito Arias Montano en su Naturae Historia, Prima in Magni Operis corpore pars, se anticipó en asentar los principios y efectos de la presión atmosférica.

---

(18) Para todo lo relativo al la cultura española de los Siglos de Oro, véase: La Ciencia Española.—Polémicas, Proyectos y Bibliografías por D. Marcelino Menéndez y Pelayo. Madrid 1887.

(19) Apuntes para una Biblioteca Científica Española del Siglo XVI.—Felipe Picatoste y Rodríguez.—Madrid 1891.

Martín Cortés estudió el decrecimiento de los intervalos entre los paralelos mucho antes que Eduardo Wright y Gerardo Mercator. Fue quien presentó la teoría de la diversidad del polo magnético y el polo terrestre, cuarenta años antes que Livio Sanuto y escribió uno de los primeros tratados de navegación, el cual se impuso en Inglaterra por todo un siglo.

Juan Escrivano fue el primero que trató de apreciar la fuerza elástica del vapor en relación con el volumen de agua y con notable clarividencia anuncia en 1600 las grandes aplicaciones que tendría este fluído.

Entre los muchos y grandes geógrafos con que contó España en sus siglos de oro, se encuentra Eduardo López quien escribió su viaje al Africa hasta las fuentes del Nilo. Los viajeros contemporáneos han confirmado todas sus observaciones.

De los científicos más preclaros y originales fue Benito Pereira S. J., profundo teólogo y buen literato. Como gran físico trató de unir la Física y las Matemáticas y refutó los errores astrológicos. Luchó por sustituir la autoridad del maestro por la propia experiencia; se pueden comparar sus esfuerzos y trabajos en este sentido con los de Luis Vives y Bacon. Sus obras fueron reproducidas en toda Europa.

Alonso de Santacruz, después de profundas investigaciones llegó al conocimiento de la imperfección de las cartas planas y de la necesidad de las esféricas. Habiéndolo conseguido muchos años antes que Eduardo Wright y Gerardo Mercator a quienes se les ha atribuído esta invención. Fue quien ideó los primeros aparatos para determinar la longitud geográfica y trazó la carta de las variaciones magnéticas, habiendo precedido en esto a Halley por siglo y medio.

Fue por este tiempo España la única nación que adoptó en sus universidades las doctrinas de Copérnico. "A esta ilustración de nuestro país —dice Picatoste y Rodríguez—, se debió también el favor que en España tuvo Galileo. Nadie lo condenó en nuestra nación; recibió de españoles cartas de consuelo y de esperanza y útiles consejos."

Diego de Zúñiga defendió y explicó en España el sistema de Copérnico, treinta y un años antes que el P. Foscarini a quien se atribuye esta gloria.

Hemos citado al azar, algunas de las 1007 obras científicas consignadas por Picatoste y Rodríguez en su libro. Si el Tribunal de la Fe en realidad se hubiera opuesto a la cultura y

a las luces, no habrían surgido ninguna de todas estas magnas realizaciones del entendimiento humano, ni las que se llevaron a cabo durante los Siglos XVII y XVIII en que la Inquisición siguió viviendo.

Llorente que cita 118 nombres de sabios perseguidos por el Santo Oficio, ha sido el principal autor de esta leyenda de las tinieblas en que sumió a España el Tribunal. Ya hemos visto que los dos únicos sabios procesados fueron Fr. Luis de León y el Brocense, ambos absueltos, además del obispo Carranza cuya causa pasó a Roma. Entre los relajados al brazo secular no se encuentra ningún nombre ilustre. Si Llorente cita esa enorme lista es porque amontona nombres desconocidos que él califica de sabios, para sorprender a los lectores y para abultar sus cargos. Incluye también en ese catálogo nombres de preclaros personajes que no fueron procesados, sino únicamente acusados; entre ellos el beato Juan de Avila, Santa Teresa de Jesús, Fray Bartolomé de las Casas.

El único sabio español de quien se tiene noticia haya muerto en la hoguera quemado vivo, es el protestante Miguel Servet, precursor del descubrimiento de la circulación de la sangre; mas no condenado por la Inquisición Española, sino por los síndicos de Ginebra instigados por Calvino, quienes lo condenaron a morir por hereje y atacar las doctrinas que ellos sostenían. En el texto de su sentencia se lee lo siguiente:... "consta y resulta que tú Servet, has enseñado doctrina falsa y plenamente herética, despreciando toda amonestación y corrección y la has divulgado con maliciosa y perversa obstinación en libros impresos... tratando de introducir perturbación y cisma en la Iglesia de Dios, por lo cual muchas almas se han arruinado y perdido, cosa horrible y espantosa, escandalosa e infectante... Caso y crimen de herejía grave y detestable y que merece el último castigo corporal. Por estas causas y por otras justas que a ello nos mueven, deseosos de purgar la Iglesia de tal peste y cortar de ella un miembro podrido... condenamos a ti, Miguel Servet, a ser atado y conducido al lugar de Champel y allí sujeto a una picota y quemado vivo junto con tus libros". (20)

No es para sorprender a nadie que se halla llegado a estos extremos en este caso y en otros semejantes, pues la época

---

(20) Historia de los Heterodoxos Españoles.—Ob. cit. ps. 303 y 304, T. II.

era de apasionada religiosidad, lo que sí causa extrañeza es que los protestantes se hayan dedicado a escarnecer a la Inquisición sin fijarse en las horrendas persecuciones de que hicieron víctimas a los que no pensaban como ellos, tanto más vergonzosas cuanto que predicaban el libre examen, el libre pensamiento.

V

Aun cuando después de Felipe II empieza a languidecer la actividad inquisitorial, no dejó de mantenerse alerta en contra de las ideas nuevas que venían a amenazar la fe de España, y a pesar de que en los tiempos borbónicos, los propios reyes, con ceguera senil permitieron y aun propagaron las doctrinas enciclopedistas que minarían su autoridad y la concepción magnífica del poder temporal que se tuvo en la Edad Media: el Soberano recibe el poder de Dios, de quien deriva toda autoridad, pero él está identificado con el pueblo contra cualquier facción contraria o interés bastardo y aunque tiene el derecho de la obediencia, ante sus ojos tendrá siempre la verdad eterna que le señala el deber de velar por el bien, la justicia y la misericordia.

Idea ésta que permitía en tiempos de absolutismo que se publicasen las audaces teorías políticas de los siglos XVI y XVII entre otras el regicidio en caso de tiranía, porque a nadie ocurría, ni a los soberanos ni a su pueblo que pudiera aplicarse a ellos mismos, tan lejos estaban de sentirse tiranos o los súbditos tiranizados.

El Protestantismo y las doctrinas posteriores emanadas de él, transforman la concepción del amor cristiano y saturan el ambiente de ideas de filantropía y lo que después sería llamado altruísmo por Augusto Comte. A este cambio es a lo que puede atribuirse fundamentalmente la incomprensión del Tribunal de la Fe.

Afirmar que el Santo Oficio de la Inquisición está basado en el concepto del amor cristiano, no deja de escandalizar aún a muchos católicos y sin embargo es así. El Santo Oficio no buscaba únicamente prevenir la contaminación de la herejía entre los fieles sino que aspiraba a la salvación del hereje mismo, obraba por lo tanto por un principio de caridad.

Max Scheler ha analizado la diferencia entre el amor cristiano y la idea de la filantropía (21), y en este estudio se puede encontrar la clave del horror al Tribunal y sobre todo la de la incomprensión de su finalidad.

El amor en el sentido cristiano, nos dice Scheler, se ha referido siempre primaria y exclusivamente al yo espiritual ideal del hombre y a su cualidad de miembro del reino de Dios. Esto es muy distinto de una idea que nace en suelo histórico y psicológico muy diferente: el humanitarismo o amor a la humanidad, la filantropía o amor a cuanto tiene faz humana. Esta es una protesta contra el amor de Dios, el amor de sí mismo y el amor al prójimo que expresa el mandamiento del Evangelio.

Esta nueva idea nos trajo una concepción distinta e inferior del amor, éste debe dirigirse no a lo divino en el hombre sino al sér, miembro de la especie humana, desligado de todas las fuerzas y valores superiores y eliminando de él los restantes seres animados y aún el resto del mundo. En este amor, el hombre aparece desligado del reino de Dios.

Siendo éste lo que buscaba la Inquisición no le importaba infligir duros castigos físicos que al fin y al cabo producirían el bien del mismo castigado. Esta actitud es repudiada por la idea filantrópica la cual vino a presentar al amor como algo perteneciente sólo a la vida afectiva. Disculpa lo ínfimo y animal del hombre y no admite la afirmación de que para vencer este aspecto inferior de la naturaleza humana es preciso el sufrimiento físico. Esto impele a la filantropía hacia lo bajo, hacia lo que necesita ser comprendido y disculpado, pide la dulcificación de la justicia penal, la abolición del tormento y de la pena de muerte. Asímismo se horroriza del ascetismo y de todo lo que signifique violencia aunque mediante eso se consigan fines superiores. En cambio la idea cristiana del amor es un principio supremo espiritual organizador de la vida humana, principio que aunque no se refiere a lo conveniente para la vida, es de hecho la expresión de una vida ascendente, por eso Scheler califica a la filantropía de ser un principio nivelador y disolvente de la vida humana, aunque expresamente se proponga fomentar la vida.

---

(21) El Resentimiento en la Moral.—Max Scheler.—p. 107. Revista de Occidente.

VI

El más ardiente deseo de los enemigos de España y de la Iglesia fue abolir la Inquisición y si tanto bien hizo a ambas, ¿cómo llegó a ser suprimida definitivamente?

Napoleón al invadir España y antes de que Madrid capitulara, prometió preservar la religión católica, pero sabiendo bien donde radicaba la fuente de energías que unificaba al pueblo español, no cumplió ninguna de sus promesas y en cuanto tuvo el poder en sus manos y colocó en el trono a su hermano José, atacó abiertamente las instituciones eclesiásticas, suprimió las órdenes monásticas, confiscó todos sus bienes y parte de los del clero regular y como coronamiento de su obra abolió el Santo Oficio.

En 1810 la Regencia ordenó se restableciera mandando al Consejo Supremo que volviera a reunirse y a ejercer sus funciones. Pero el liberalismo reinante y la poderosa influencia de las logias siguieron luchando contra el Tribunal de la Fe, aunque éste se encontraba casi inactivo y supeditado en todo al arbitrio de los reyes. En 1811 volvió a suspenderse el funcionamiento del Consejo hasta que las Cortes decidieran sobre su reorganización.

En las Cortes de 1812 se puso a discusión el decreto sobre la Inquisición y en los debates se encuentran todos los argumentos que se han empleado siempre para desprestigiarla. Es manifiesta la tremenda lucha entre aquéllos que deseando salvar la unidad y grandeza de España creen que el Tribunal que en otro tiempo fue medio poderoso para lograrlo podría emplearse todavía eficazmente y los que no querían ningún obstáculo para sus ideas nuevas y para continuar la obra que había emprendido el regalismo.

Se declara abolida la Inquisición en 1813, aunque de toda la nación llegaron peticiones de los obispos, municipios y magistrados para que siguiera en pie el Tribunal de la Fe.

Un Real Decreto de 1814 lo establece nuevamente pero en realidad ya no hizo nada. En 1820 con el triunfo de la Revolución vuelve a suprimirse y en 1823, al ser vencida ésta se anula todo lo hecho en años anteriores y una vez más vuelve a decretarse el establecimiento del Tribunal, aunque sólo de derecho pues de hecho no llegó a realizarse. Por fin en 1834 por

decreto de la reina María Cristina queda abolido definitivamente.

No creemos, sin embargo, que haya sido Napoleón o las Cortes de Cádiz, o las sociedades secretas, quienes vencieron a la Inquisición y los que causaron su desaparición definitiva, pues hemos visto que aunque el pueblo español deseó restablecerlo y en realidad llegó a efectuarlo, no pudo el Tribunal renacer a su antiguo vigor y esto acaeció porque el Santo Oficio había ya terminado su cometido histórico y resultaba un arma inadecuada para enfrentarse a los nuevos problemas de la Cristiandad.

CAPITULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTOS DE LA INQUISICION

Códigos. Edictos. Informaciones. Cárceles. Audiencias. Defensa. Tormentos.—Penas dadas por la Inquisición.—Autos de fe.

I

Desde la Edad Media tuvo la Inquisición perfectamente reglamentados sus procedimientos. Lucio III cuando dispuso la existencia de jueces pesquisidores especiales para describir a los herejes y proceder en su contra, determinó los procedimientos que habrían de seguirse.

Se emplearon los tres métodos que se usaban en casos criminales bajo el Derecho Romano: por acusación formal, la cual debía probarse; la denuncia, y por último la inquisición o pesquisa. Por haber adoptado casi exclusivamente este último, el Tribunal de la Fe recibió el nombre de Inquisición. Los Concilios Provinciales en un principio y más tarde las disposiciones pontificias, acabaron de organizar el Tribunal. (1).

Bernardo Gui, inquisidor del Languedoc, fue el primero en formular el sistema para procesar; se encuentra en su Práctica, libro empleado por todos los inquisidores de su tiempo. Revela una gran sagacidad e indica a los jueces como poder distinguir a los herejes, pues en los interrogatorios éstos siempre negaban obstinadamente. Les sugiere numerosos ardides de que podían valerse para descubrirlos, pues los herejes con gran ingenio procuraban eludir los cargos. Fue Gui quien prescribió el período de gracia y vino a establecer ya en firme todo

(1) The Inquisition from its establishment to the Great Schism. A. L. Maycock, M. A. London 1927.— p. 106.

lo relativo al secreto en los procesos, a lo que se vió obligado por el gran número de denunciantes a quienes mataban los cátaros.

Eymeric, célebre inquisidor de Aragón, fue hecho Gran Inquisidor en 1536 y escribió el célebre "Directorum Inquisitorum". La obra está dividida en tres partes, la primera se refiere a todas las verdades que los católicos están abligados a creer, primeramente por revelación divina, después por las letras apostólicas de los Papas, los decretos de los concilios de la Iglesia y el derecho canónico y por último las interpretaciones de los Padres de la Iglesia. En esta parte aclara quien debe ser considerado como hereje.

La segunda parte es un complicadísimo catálogo de todos los errores y herejías en los que puede caer el fiel. Empieza a enumerar desde los errores atacados por Jesucristo tales como el fariseísmo, los herodianos, etc. A continuación pasa revista a los errores de los filósofos antiguos y los de los tártaros, turcos, judíos y sarracenos, luego examina las sesenta y nueve distintas herejías condenadas por el Concilio de Tarragona y por último habla de brujerías, magias y supersticiones.

La tercera parte del "Directorum", es la reglamentación de los procedimientos de los inquisidores. Esta fue la obra empleada por los funcionarios de la Inquisición Española de la época medieval. (2).

Fray Tomás de Torquemada, nombrado Inquisidor de Castilla y poco después Inquisidor General de los tribunales de Aragón, Cataluña y Valencia, fue quien ideó el Consejo Supremo para que fuera el organismo central y quien entendiera en las apelaciones y el que sería superior a todos los tribunales del Santo Oficio y que estaría bajo la presidencia del Inquisidor Supremo. El ocupó este cargo y formó las primeras instrucciones para el Santo Oficio, las que fueron promulgadas el 29 de octubre de 1484.

En una gran junta a la que concurrieron los consejeros reales, los consultores del Inquisidor Mayor, los inquisidores de los cuatro tribunales permanentes de España: Córdoba, Sevilla, Ciudad Real y Jaen, se dió lectura a dichas Instrucciones y fueron las que formaron la base de todas las constituciones y

(2) Characters of the Inquisition.— William Thomas Walsh New York 1910 p. 93.

disposiciones del tribunal de la Inquisición. Fueron después adicionadas por otros inquisidores generales pero nunca derogadas.

Estas Instrucciones contienen las reglas que debían observarse para el establecimiento de los tribunales y todos los trámites y procedimientos a que debían sujetarse los inquisidores en los procesos y para dictar las sentencias y ejecutarlas.

Para unificar la práctica, el inquisidor Fernando Valdés arzobispo de Sevilla, hizo otra compilación de instrucciones en 1561 conocidas bajo el nombre de Ordenanzas de Toledo. A su vez el secretario del Consejo escribió un formulario intitulado "Orden que comúnmente se guarda en el Santo Oficio de la Inquisición, acerca del Procesar en las Causas que en él se tratan, conforme a lo que está proveydo por las Instrucciones Antiguas y Nuevas. Recopilado por Pablo García, Secretario del Consejo de la Sancta, General Inquisición".

Estos tres libros: Las Instrucciones de Torquemada, las Ordenanzas de Valdés y el Formulario de García, fueron los textos que sirvieron a la Inquisición de Nueva España, aunque constantemente se expedían por el Consejo y por el Inquisidor General, las llamadas cartas acordadas y cartas órdenes, con las que hacían modificaciones o adiciones a las reglas vigentes, pero sustancialmente nunca variaron el orden establecido por los textos anteriormente citados. En México se llegó a imprimir para instrucción de los Comisarios una Cartilla de Comisarios del Santo Oficio de la Inquisición en México. (3).

II

EDICTO DE GRACIA.—Desde el principio de la Inquisición se decretó que hubiese el período llamado de gracia y se conservó esta práctica en la Inquisición Española.

En las Instrucciones de Torquemada con toda minuciosidad está explicada la manera de publicar el Edicto: En un día de fiesta se llamaba por pregón a todo el pueblo y se convocaba al Clero para que se reuniesen en la Iglesia mayor del lugar. Un predicador distinguido pronunciaba un sermón llamado de

(3) Todos estos libros y las cartas se encuentran en la biblioteca directiva de los Inquisidores Tomos 1477 a 1486, 1511 a 1519 y algunas cartas más en los Tomos IA y 223. A. G. N.

la Fe, explicando además el motivo por el cual se les reunía. Al fin de dicho sermón mandaba que todos los fieles levantaran las manos delante de una Cruz y los Evangelios, para jurar que favorecerían la Santa Inquisición y a sus ministros y se publicaba un término de gracia generalmente de treinta o cuarenta días, para que todas las personas tanto hombres como mujeres que se hallasen culpables de cualquier pecado de herejía o apostasía o de guardar y hacer los ritos y ceremonias de los judíos o cualquier otro contrario a la Religión Cristiana, fueran a manifestarlo ante los inquisidores, asegurando que "todos aquellos que vernan con buena contrición y arrepentimiento a manifestar sus errores y todo lo que saben enteramente, y se les acordare cerca del dicho delito, así de sí mesmos, como de otras cualesquier personas que hayan caído en el dicho error, serán recebidas caritativamente, queriendo abjurar los dichos errores; e les sean dadas penitencias saludables a sus ánimas", los que espontáneamente se presentaran no recibirían pena de muerte ni de cárcel perpetua ni se les confiscarían sus bienes; sólo en algunos casos daban alguna penitencia pecuniaria a estos reconciliados. Deberían abjurar sus errores públicamente e infligírseles penitencias públicas recomendándoseles a los inquisidores usaran con ellos de misericordia y benignidad. Pero si el pecado había sido tan oculto que nadie había llegado a saberlo sino el que confesaba, podía cualquiera de los inquisidores reconciliarlo y absolverlo secretamente.

Pero siendo los herejes y apóstatas "infames de Derecho", les era mandado que no tuvieran oficios públicos ni beneficios: "ni sean procuradores ni arrendadores, ni boticarios ni especieros, ni físicos ni cirujanos, ni sangradores ni corredores". Además les estaba vedado usar oro, plata, corales, perlas y piedras preciosas y no podían vestir de seda ni camelote, no podían andar a caballo ni cargar armas so pena de caer en cargo de relapsos. Explica el texto que estas penas se les daban para que conocieran "cuan gravemente delinquieron y pecaron contra Nuestro Señor Jesucristo".

Si algunas personas no se presentaban en el tiempo de la gracia pero sí antes de que fueran presos o citados o que hubiera denuncia contra ellos, deberían imponérseles penitencias más graves que a los primeros, pues no se presentaron habiendo gracia, pero no se les deberían imponer penitencias pecuniarias.

Si ya se tenía noticia de su culpabilidad o habían sido denunciados, se les debería admitir a reconciliación pero si el caso lo pedía podía imponérsele cárcel perpetua. (4).

Durante el proceso, en cualquier momento se admitía la confesión y arrepentimiento de los reos, pero mientras más tarde lo hacían más severas eran las penas que les correspondían.

Además de los Edictos de Gracia, todos los años por Pascua debían de leerse los Edictos de Fe, en los que se exhortaba al pueblo a denunciar a todos los que hicieran o sostuvieran cosas contrarias a la religión.

III

MEDIOS PARA AVERIGUAR LA EXISTENCIA DE DELITOS: El Tribunal de la Fe disponía de diversos medios para llegar a saber donde había delitos que perseguir. En los Edictos de Fe se establecía la pena de excomunión mayor a todo aquél que conociendo un caso de herejía no lo delatara. Efectos de estos edictos era un gran número de delaciones o denuncias de casos supuestos o reales de delitos contra la fe.

Podemos decir que la denuncia era el principal medio con que contaban los inquisidores para conocer la existencia de delitos, pero la denuncia no debía ser anónima. En los procesos de la Inquisición en México, que he visto, no he encontrado un solo caso en que se haya iniciado proceso por una denuncia anónima. En muchos casos se esperaban a recibir varias denuncias antes de principiar la información. En numerosas ocasiones a pesar de que llegaba la denuncia, por no considerarse suficientemente seria no se emprendían ni las primeras averiguaciones.

La forma de delación seguida ante el Tribunal se prestaba a venganzas personales, ya que muchos sin motivo alguno acusaban a sus enemigos, pero al reo siempre se le pedía que manifestara quienes le tenían odio o mala voluntad para guiarse así los inquisidores sobre las intenciones del denunciante y ver si éste se encontraba entre los que podían querer perjudicar

(4) Segunda Copilación de las Instrucciones del Oficio de la Santa Inquisición hechas por el muy Reverendo Señor Fray Tomás de Torquemada. Madrid en la Imprenta Real 1630.

al acusado. El falso denunciante era gravemente castigado y como no se admitían delaciones anónimas ni se prendía a nadie sin una previa averiguación, era bien difícil que hubiera quien se arriesgase a hacer falsas denuncias.

Una de las cosas más duras y difíciles de aceptar entre las prácticas del Santo Oficio, es la obligación que tenían los padres de denunciar a los hijos y éstos a aquéllos ante el Tribunal, en casos de faltas a la religión. Sólo es explicable esta disposición teniendo en cuenta el ambiente religioso de la época en la cual se consideraba que todo interés humano estaba por abajo del de mantener la pureza de la fe.

Todos aquellos que se denunciaban a sí mismos para descargo de sus conciencias eran más favorecidos en su sentencia final.

La denuncia fue el medio que proporcionó al Santo Oficio mayor número de reos, pero tenían otro también muy poderoso: el espionaje. Este les permitía descubrir a los individuos que ocultaban astutamente su herejía. Era empleado principalmente para tener conocimiento de contrabandos de extranjeros y de libros prohibidos. De ésta labor se encargaban generalmente los familiares de la Inquisición, que eran como quien dice el cuerpo de policía del Tribunal.

Los presos también contribuían a que se descubrieran a muchos delincuentes contra la fe, pues los delataban para salvarse de penas mayores.

IV

INFORMACIONES, AVERIGUACIONES: Después que se tenía una denuncia se procedía a la información y a completar la prueba de testigos. Al denunciante se le hacía comparecer y se le preguntaba si había habido testigos de su culpa, y si contestaba afirmativamente se les mandaba traer y les interrogaban si sabían de algo que se hubiera dicho o hecho contra la fe. Muchas veces no sabían que contestar y entonces se les iban haciendo preguntas más concretas hasta que los inquisidores consideraban que era suficiente.

Si no había plena claridad de herejía en las afirmaciones que se tenían del acusado, se pasaban a los calificadores, teólogos que las examinaban y calificaban. Si afirmaban ser he-

réticas dichas afirmaciones, se procedía a la aprehensión, si no era así no se molestaba al acusado y debido al secreto nunca llegaba a saber que había sido acusado ante la Inquisición.

La Instrucción 3 de Torquemada dice al respecto: "Que los inquisidores tengan tiento en el prender y no prendan ninguno sin tener suficiente probanza para ello y después de así preso, dentro de diez días se le ponga la acusación y en este término se le hagan las amonestaciones que en tal caso se requieren y procedan en las causas y procesos con toda diligencia y brevedad sin esperar que sobrevenga más probanza, porque a esta causa ha acaecido detener algunas personas en la cárcel y no den lugar a dilaciones porque de ello se siguen inconvenientes, así a las personas como a las haciendas".

V

CARCELES, AUDIENCIAS Y DEFENSA

Existían tres clases de cárceles: la prisión preventiva, las cárceles secretas y la perpetua. En la primera se ponían a los denunciados que aunque sin plena prueba de culpabilidad juzgaban los inquisidores ser peligroso dejarlos libres porque fuesen a fugarse o a avisar a otros inodados y ponerlos sobre aviso de los pasos y averiguaciones que estaban realizando los inquisidores.

Las cárceles secretas no llegaron a tener nunca los horrores que han pintado los novelistas truculentos a quienes no ha importado la verdad histórica. El escritor protestante E. Schafer dice sobre las mismas: "Las cárceles secretas de la Inquisición pertenecían a las mejor organizadas de su tiempo, mientras las perpetuas apenas merecen el nombre de cárceles. El que las cárceles de la Inquisición no podían ser calabozos lóbregos y estrechos, se deduce del hecho de que nos encontramos frecuentemente con presos ocupados en leer y escribir, cosa que naturalmente no se podía hacer a la luz de un ventanillo a manera de aspillera". (5). Como prueba de ésto se puede señalar el hecho de que Fr. Luis de León escribió en las cárceles de la Inquisición, su célebre libro "De los Nombres de Cristo".

(5) Cit. Por B. Lorca Inquisición en España, p. 181.



Si las prisiones no son ni han sido nunca un lugar envidiable, en favor de las de la Inquisición se puede decir que no eran peores que las civiles de su época. Lo más penoso de ellas era la imposibilidad de comunicarse con nadie de fuera y muchas veces tampoco con los mismos presos, especialmente con los acusados del mismo delito.

La primera audiencia se efectuaba a los ocho días de la aprehensión y lo primero que se les pedía a los acusados era un juramento solemne de decir la verdad en todo. A continuación se solicitaba su genealogía para saber si descendían de cristianos viejos o si en su familia había habido judíos, herejes o procesados por la Inquisición, en este caso, mayores sospechas recaían sobre los acusados.

Eran interrogados sobre su profesión, oficio y actividades a que se dedicaban, principalmente con el fin de saber si habían estado en el extranjero y si habían tenido contacto con herejes. Además les hacían un breve examen de doctrina católica y los hacían recitar las principales oraciones, la ignorancia en este sentido aumentaba la sospecha de su culpabilidad.

Terminadas estas diligencias, les preguntaban si tenían alguna idea del motivo que los había llevado a la Inquisición; generalmente afirmaban no saberlo, otras veces, en cambio, se acusaban de culpas de las cuales no tenía conocimiento el Santo Oficio con lo que se hacían reos de nuevos cargos.

Los interrogatorios eran arduos y complicados, porque la mayor parte de los acusados procuraban engañar, contestaban con evasivas y astutamente iban eludiendo todo aquello que los comprometiera o bien se mantenían en una negativa absoluta. Trataban de aparecer como buenos cristianos y de excusar con ardides las proposiciones que habían emitido o los actos por los que se les acusaba.

Para los interrogatorios tenían los funcionarios del Tribunal minuciosas instrucciones.

Las primeras audiencias siempre terminaban con lo que se llamaba primera monición, bien fuera que hubiesen hecho una confesión plena, o a medias, o bien que se sostuvieran en la negativa, en dicha monición se suplicaba al acusado que por amor de Dios examinase su conciencia y viera si era culpable o si tenía que añadir algo a su confesión.

Despues de otras audiencias que se llevaban a cabo por este mismo estilo, se les comunicaba la acusación del fiscal.

En los procesos se puede ver que siempre pedía el fiscal las penas más graves para el reo, para amedrentarlo principalmente, y hacer que confesase, pero era una simple formalidad porque la sentencia se daba siempre conforme a la gravedad de los delitos que resultaban probados en el proceso.

La defensa era atendida con todo cuidado. La Instrucción 16 de Torquemada dice que si el acusado pidiese un abogado y procurador para que le ayudara, deberían dárselo los inquisidores, recibiendo juramento del mismo, de que ayudaría fielmente al acusado, alegando sus legítimas defensas y todo lo que en derecho hubiese lugar procurando no poner "cavilaciones ni dilaciones maliciosas"..., y que en cualquier parte del pleito que supiere que su parte no tiene justicia, no le ayudará más y lo dirá a los Inquisidores". Es decir, si constaba la culpabilidad del reo no debería defenderlo, pues el objetivo de todos ellos era perseguir la herejía. El acusado tenía que pagar al abogado si tenía bienes, si no poseía ningunos, los inquisidores debían pagar las costas de la defensa de los fondos del Tribunal. Por lo general, aunque los reos no pidieran abogado, los inquisidores les nombraban uno o dos.

Un elemento muy útil a la defensa eran los testigos de abono, los que podían testificar en favor del acusado. Como principal obstáculo para la defensa se puede señalar el secreto, pues aunque en la publicación de testigos eran leídos al acusado los cargos que le hacían, nunca se le manifestaba quienes eran los que declaraban en su contra.

En el proceso se recogía desde la denuncia hasta la declaración del último testigo y sobre los primeros testimonios basaba el fiscal su acusación, pero éstos no bastaban para una prueba completa de culpabilidad. Todos los testigos debían ratificar sus testimonios pasado algún tiempo, sólo los que lo hacían eran tenidos en cuenta para la prueba definitiva.

La publicación de testigos consistía en hacerle conocer al reo y a su defensor todos los testimonios que había en su contra, pero omitiendo el nombre de los testigos y todas las circunstancias de lugar y tiempo que pudieran permitir identificarlos.

El secreto iba dirigido principalmente a la protección de los testigos, como lo dice la Instrucción 16: "que de la publicación de los nombres y las personas de los testigos que deponen sobre el dicho delito, se les podría recrecer gran daño y peligro

de sus personas y bienes de los dichos testigos, según que por experiencia a parecido e parece, que algunos son muertos o heridos y maltratados por parte de los dichos herejes; sobre la dicha razón considerando mejormente que en los reinos de Castilla e Aragón, hay grand número de herejía, por razón del dicho grand daño e peligro los inquisidores pueden no publicar los nombres e personas de los testigos que depusieron contra los dichos herejes".

En México, como prueba del peligro que corrían los denunciantes cuando llegaba a conocerlos el acusado, tenemos un proceso criminal llevado por Fr. Juan de Zumárraga en 1536 contra Antonio de Cárdenas por haber acuchillado a quien lo denunció de amancebamiento.

El Tribunal de la Fe no hubiera tenido verdadera eficacia sin el secreto puesto que el conocimiento de la mayor parte de los delitos venía de la delación, y sin el secreto muy pocos se hubieran arriesgado a denunciar a los que delinquían contra la fe.

Si estas eran las ventajas del secreto, tenía la gran desventaja de dificultar la defensa del acusado.

VI

EL TORMENTO

El tormento era el método empleado en toda Europa para obtener las confesiones de los delincuentes que se negaban a declarar. Todos los tribunales civiles lo utilizaban, no es de extrañar, por lo tanto, que lo empleara también la Inquisición, aunque existiendo la diferencia que los tribunales civiles no lo tenían reglamentado y el Santo Oficio sí.

Inglaterra, que se ha jactado de no haberlo tenido nunca pues su Common Law no lo permitía, en realidad lo usó constantemente. En tiempo de los Tudor su aplicación fue frecuente, pero mucho más bajo Enrique VIII e Isabel. Los procedimientos e instrumentos de tormento eran de gran variedad, desde la rueda que estirando producía la dislocación de los miembros, hasta el llamado Scavengers daughter que comprimía el cuerpo hasta hacer saltar la sangre por boca y nariz. (6). Al-

(6) Hallam Constitutional History T. I. p. 109 cit. por D. Toribio Esquivel Obregón en los Apuntes para la Historia del Derecho en México T. II p. 666.

gunos tribunales ingleses no estaban sometidos a la Common Law: la Corona, el Privy Council, la Star Chamber entre otros y durante siglos estuvieron haciendo uso del tormento, (7).

La Common Law aplicaba el tormento pero sin darle este nombre para no violar la ley, la llamaban "peine forte et dure" y así con este eufemismo salvaban la situación. Uno de los procedimientos que usaban era colocar al prisionero que no quería confesar, extendido boca arriba colocándole encima planchas de hierro hasta donde lo juzgaban conveniente, en esa postura le daban a comer pan duro y rancio y a beber agua corrompida hasta que hablaba o moría. (8).

En el Tribunal de la Fe era empleado el tormento sólo en la última parte del proceso, y únicamente cuando la prueba y la defensa habían sido insuficientes para demostrar la inocencia del acusado y tampoco se podía sostener con certeza la culpabilidad del mismo. Por medio del tormento pretendían saber la verdad. Nunca lo usaron antes de la acusación con el fin de arrancar confesiones; en los casos en que la culpa o inocencia del reo quedaban bien probadas nunca sometían a cuestión de tormento.

El tormento in caput alienum era el que se daba para que un preso declarase como testigo sobre los hechos del proceso de otro, en el que se hallaba citado, pero no se le daba sino después de haberlo examinado sin efecto considerando los inquisidores que sabía pero que negaba maliciosamente.

En realidad el tormento es un medio defectuoso para obtener una confesión pues un débil confiesa lo que no ha hecho en cambio un hombre fuerte puede vencer el tormento y mantenerse en la negativa. Torquemada no dejó de notarlo: "el tormento por la diversidad de las fuerzas corporales y ánimos de los hombres, los Derechos lo reputan por frágil y peligroso..." (Inst. 48).

Pero por entonces no se contaba con ningún otro medio más efectivo para cerciorarse de la culpabilidad de los acusados y por eso lo emplearon todos los tribunales, pero como ya se dijo antes, la Inquisición fue el único tribunal de esa época que reglamentó el tormento.

---

(7) Ibid p. 666.

(8) Ibid p. 670.

Al efecto la citada Instrucción 48 dice: "Al pronunciar la sentencia de tormento se hallen presentes todos los Inquisidores y Ordinario y asimiesmo a la ejecución dél, por los casos que pueden suceder en ella, en que puede ser menester el parecer y voto de todos".

La Inst. 49: "Al tiempo que la sentencia de tormento se pronunciare, el reo sea advertido particularmente de las cosas sobre que es puesto a cuestión de tormento, pero después de pronunciada la sentencia no se le debe particularizar cosa alguna, ni nombrársele persona de los que parecieren culpados o indiciados por su prodeso, y en especial, porque la experiencia enseña que los reos en aquella agonía dicen cualquier cosa que les apunten, de que se sigue perjuicio de terceros y ocasión para que revoquen sus confesiones y otros inconvenientes".

La Inst. 50: "Deben los Inquisidores mirar mucho que la sentencia del tormento sea justificada y procediendo legítimos indicios... Y adviertan que en duda, han de otorgar la apelación. Y asímismo que no procedan a sentencia de tormento ni ejecución della hasta después de conclusa la causa y habiéndose recebido las defensas del reo".

El Tormento en la Inquisición Española estaba basado en el principio de provocar un dolor muy agudo pero sin causar heridas ni ningún género de daño que persistiera después.

Unicamente se empleaban tres clases de tormento: el de los cordeles, el de la garrucha y el del agua en combinación con el llamado burro o potro. Con cualquiera de ellos se causaba un intenso dolor pero no ponían en peligro la vida, ni ocasionaban la pérdida de ningún miembro, tampoco se derramaba sangre ni dejaban lesión duradera. La garrucha rara vez se llegó a emplear en España, en México en los procesos del Siglo XVI no hemos encontrado un sólo caso en que se utilizara. Consistía en amarrar a los reos de las manos y suspenderlos dejándolos caer bruscamente siendo la sacudida dolorosísima, si se añadía un peso a los pies era aún más torturante. Fue muy empleado este método en los tribunales civiles.

Los que siempre hemos encontrado que usaban en México eran los de cordeles y de agua. En los procesos se anotan las sesiones de tormento con todo género de detalles, hasta las exclamaciones de angustia y gritos de dolor del reo.

Generalmente comenzaban dichas sesiones por el tormento del cordel, consistía en colocar al reo sobre un banco o mesa

y se le sujetaba bien dándose vuelta al cordel en los brazos y y piernas comenzando por los brazos desde la muñeca. Los inquisidores constantemente instaban al prisionero a que dijese la verdad, si callaba o negaba se daba la orden para que apretasen el cordel dándole otra vuelta, como no hablase se repetía la exhortación y una nueva vuelta. Así se continuaba dando vueltas primero en un brazo, después en otro. A veces se llegaba hasta quince y dieciséis vueltas sin lograr la confesión.

Si con esta tortura no confesaba se pasaba a la del agua generalmente combinada con el potro. Este consistía en una tabla acanalada sostenida por cuatro palos, en medio de la cual había un travesaño más prominente. Sobre esta tabla era colocado de espaldas el acusado quedando la cabeza y las piernas algo más hundidas, ya en esta posición se le ponían dos garrotillos en cada brazo y en cada pierna y después de amonestarlo para que dijese verdad, si no lo hacía se iban apretando los garrotillos uno por uno hasta que confesara.

Cuando a pesar de esto seguía callado o negando, se empleaba el tormento del agua. Éste no consistía como han inventado algunos novelistas, en ponerles a los acusados un embudo en la boca e irles echando jarros de agua hasta que estaban a punto de reventar; esto nunca lo hizo la Inquisición, el tormento del agua era muy distinto: estando el prisionero en la posición antes indicada, con la cabeza más baja que el resto del cuerpo, se le colocaba sobre el rostro un lienzo muy fino llamado toca y sobre él se vertía lentamente alguna cantidad de agua. El efecto era en verdad terrible, pues con el agua se adhería la tela a las ventanas de la nariz y a la misma boca e impedía la respiración. De cuando en cuando se interrumpía para pedirle al reo confesara la verdad.

Durante la sesión del tormento siempre estaba presente un médico, el que vigilaba no se debilitara demasiado el reo de modo que peligrase su vida. La sesión duraba generalmente una hora y estaba dispuesto no se diese más de una vez por un mismo cargo, aunque a veces eludían esta disposición los inquisidores diciendo se prolongaría la sesión del tormento, para presentarla como una continuación de la primera, en vez de una diferente.

Por lo expuesto se ve que aunque duros y crueles los tormentos, están muy lejos de haber llegado a los horripilantes

refinamientos de torturas que han presentado numerosos escritores. Nunca se emplearon tormentos por el fuego, borceguíes de fierro al rojo, agudos garfios que destrozaban la carne de los acusados, ni ningún otro instrumento que produjese el derramamiento de sangre, ni tampoco los espeluznantes emparedamientos o desconyuntamientos que han inventado tantos novelistas de desbocada fantasía.

La Inquisición cesó de dar tormento cuando se fue perdiendo el uso del mismo en los tribunales civiles.

VII

PENAS DADAS POR LA SANTA INQUISICION

Después de todas las diligencias ya descritas y con tormento o sin él, se llegaba a la sentencia final. Según el rigor que reinara en los tribunales o en los inquisidores, eran más o menos duros los castigos impuestos.

Cuando empezaba a infiltrarse una herejía y estaba en mayor peligro la integridad de la fe, solía el Santo Oficio emplear más rigor, y en los tiempos de tranquilidad pública, cuando disminuían los peligros contra la pureza de la religión, se suavizaban las penas.

Antes de dictar la sentencia se reunía en pleno el Tribunal, con el Ordinario o su delegado y los consultores o teólogos, se repasaba toda la causa y se procedía a la votación final. Los principios que regían a la Inquisición para dar las sentencias, eran fijos y conocidos por todos.

Reconciliación: La inmensa mayoría de los individuos juzgados por la Inquisición eran reconciliados; podía llevarse a efecto esta reconciliación siempre que el acusado reconociera su culpa antes de dictarse la sentencia, aunque hubiera testigos en su contra o por más claras que parecieran las doctrinas heréticas que había profesado. La reconciliación evitaba la pena de muerte por grave que hubiese sido la culpa, porque indicaba un arrepentimiento que el Santo Oficio siempre estaba dispuesto a aceptar porque lo que buscaba el Tribunal era la conversión del reo, pero no excluía otros castigos muchas veces muy duros.

La pena era más severa mientras más hubiese tardado el reo en reconocer su falta y arrepentirse de ella, por eso los

que se presentaban en período de gracia gozaban de mayor favor y eran reconciliados y castigados en secreto la mayor parte, y condenados casi siempre a penitencias espirituales únicamente. La pena más grave era para el que declaraba después de que el fiscal había probado su delito. Eran condenados a confiscación de bienes, a prisión, inhabilitación para cargos públicos y otros derechos (usar armas, vestir de seda, usar joyas, montar a caballo) y a usar sambenito durante períodos que variaban según la culpa.

El **sambenito** o hábito penitencial era una especie de escapulario grande de paño amarillo con una cruz aspada por detrás y otra por delante, era impuesto con el fin de hacer notorio y ejemplar el delito que causaba un mal público.

Abjuración: Ordinariamente se imponía cuando no podía probarse la culpa del reo plenamente, cuando quedaba alguna duda sobre su inocencia. La abjuración de vehementi era hecha por aquellos sobre quienes recaía una sospecha vehemente de herejía. La abjuración de levi por los de sospecha leve.

A la abjuración se añadían penas que llegaban a ser bastante graves: azotes, destierro, multas, encierro en monasterios y penitencias espirituales como oír determinadas misas, confesiones y otras. Las abjuraciones se hacían tanto en autos de fe públicos como en la sala de audiencias.

Cárcel perpetua: Esta pena no indicaba que la prisión había de ser por toda la vida, sino que se denominaba así para diferenciarla de la de prevención o la secreta, de las cuales ya se habló antes. La pena de cárcel perpetua tenía diferente duración, podía ser de uno o más años, en estas cárceles los prisioneros podían trabajar para ganarse la vida y parece que los casados no eran separados.

Galeras: Era éste uno de los castigos más duros que infligía el Tribunal de la Fe, por serlo tanto, generalmente se aplicaba por pocos años.

Destierro: Frecuentemente se castigó con esta pena principalmente a aquellos que habían desarrollado labor de proselitismo. En América se empleó a menudo por el afán de alejar de estas tierras de fe nueva a los que pretendían alterar el orden religioso.

Relajación al brazo secular: Fue este el castigo más grave de todos. Se dictaba sólo contra el que se mantenía obstinado en la negativa existiendo pruebas clarísimas de su culpabilidad.

Consistía en la entrega que hacían los inquisidores al juez real ordinario para que fuera condenado a la pena que las leyes civiles tenían designada contra la herejía o apostasía. Como a estos delitos correspondía la pena de muerte por el fuego, los relajados al brazo secular a ésto eran condenados.

Los que se arrepentían después de dictada la sentencia, recibían la gracia de no ser quemados vivos sino ahorcados por el garrote que era el instrumento que empleaban los tribunales civiles de entonces. Los quemados vivos fueron rarísimos, casi todos, aunque fuese por librarse de esa horrible muerte declaraban estar arrepentidos.

También eran quemados los huesos de los que probados del delito de herejía contumaz habían muerto, y las estatuas de los que habían logrado fugarse. Esto se hacía para confirmar la reprobación de las culpas que habían cometido.

VIII

AUTOS DE FE Y AUTILLOS

Se cree generalmente que los autos de fe eran las reuniones del pueblo efectuadas a instancias de los inquisidores, para contemplar a los condenados a muerte consumirse en las hogueras. Pero los autos de fe eran cosa muy distinta, eran actos preparados para que todo el pueblo junto con sus autoridades hiciera una afirmación de fe, de fidelidad a la religión católica, aunque se tomaba como base la condenación de algunos herejes y su reconciliación pública. En ocasiones especiales llegaron a ser de gran solemnidad y verdaderos acontecimientos nacionales.

Se celebraban por lo regular en la plaza más importante de la población. Se levantaban grandes tribunas: en una eran colocados los delincuentes y las cátedras para los predicadores y el lector de las sentencias. Frente a ésta estaba otra con asientos especiales para la Inquisición y los invitados de honor, para los altos magistrados, Ayuntamiento, Cabildo y a veces la familia real, en México asistía el Virrey. El pueblo

tenía graderías especiales pero como nunca eran suficientes contemplaban el acto desde ventanas, azoteas, árboles o desde donde podían.

La noche anterior al auto la pasaban los reos condenados a ser relajados, con sacerdotes, sus confesores, quienes hacían todos los esfuerzos posibles para lograr su arrepentimiento. Muchos no sólo se declaraban arrepentidos sino que hacían amplias confesiones públicas de sus culpas. Existen casos de reos que en el camino al cadalso exhortaban al pueblo a no seguir su ejemplo, como el cacique de Texcoco D. Carlos, en tiempo de Zumárraga; en cambio los que permanecían contumaces tenían que ser amordazados por las blasfemias que iban gritando, éstos a su vez, eran insultados por los espectadores.

Es de imaginarse la profunda impresión que estos espectáculos dejaban en el pueblo, esto era lo que buscaban los inquisidores al hacerlos públicos, pues querían reforzar el horror profundo a la herejía que estaba latente en todo el pueblo español.

El auto de fe empezaba en las primeras horas de la mañana con el desfile de reos y penitentes desde las casas del Tribunal del Santo Oficio hasta el lugar destinado para ellos en la plaza pública. Los sambenitos, que no eran los mismos para los relajados que para los reconciliados, las corozas, especie de mitras con llamas pintadas que llevaban en la cabeza, las velas encendidas que llevaban en la mano y las sogas al cuello, estaban sin duda destinados a hacer más humillante la posición de los delincuentes, a hacer resaltar más ante los ojos del pueblo la fealdad de su culpa.

Adelante iban los que tenían penas más ligeras, ocupando los últimos lugares los condenados a muerte. A cada uno de éstos los acompañaban dos confesores, los mismos que habían permanecido con ellos durante la noche, rezando con ellos o tratando de convencerlos para que se arrepintieran. A los lados de la columna de penitenciados iban los familiares del Tribunal y cerrando la procesión solemnemente, el cuerpo de inquisidores con su estandarte.

En cuanto llegaban a la plaza adonde tenía lugar el auto de fe, se colocaban en los lugares que tenían previamente señalados y se daba principio al acto con un solemne e imponente juramento de fidelidad a la fe católica y al Santo Oficio, hecho por todos los presentes.

Es de imaginarse lo impresionantemente grandioso que sería este espectáculo: todo el pueblo con sus gobernantes y autoridades espirituales, presentes en un solemnísimo acto en el que todas las clases sociales, desde los mendigos hasta los reyes se unían para hacer la profesión de fe.

A este juramento seguía el sermón, encargado a algún predicador famoso y por último venía la lectura de las sentencias de los acusados, más o menos larga según el número de penitentes. Terminada la lectura y realizada la reconciliación de los reos, terminaba el auto de fe.

El cumplimiento de la sentencia de muerte se llevaba a cabo en otro lugar, bastante lejano de aquel en donde se celebraba el auto. Ese lugar era el llamado quemadero y ahí estaban las piras donde habrían de quemarse los cadáveres o en contados casos a los reos vivos. La autoridad civil era la encargada de ejecutarlo y como es de suponerse asistían numerosos curiosos a presenciarlo.

Además del auto general de fe, existían los autos particulares que se celebraban con algunos reos sin el aparato ni la solemnidad del auto general por lo que no concurrían las autoridades sino únicamente los funcionarios del Santo Oficio y el juez real ordinario en caso de haber algún relajado.

Los llamados autillos eran dentro de las salas del Tribunal, podían ser a puerta abierta para que concurriesen los que así lo desearan, o bien a puerta cerrada para que no asistiera público.

El funcionamiento del Tribunal de la Fe no cambió fundamentalmente durante los tres siglos de su existencia, permaneció más o menos el mismo con ligeras variaciones.

TERCER CAPITULO

PRIMERAS FORMAS DE INQUISICION EN MEXICO

Problemas de la evangelización.—La primitiva Inquisición como parte represiva en la cristianización.—Los frailes inquisidores: Fr. Martín de Valencia, los Dominicos; Fr. Juan de Zumárraga, inquisidor.—Procesos de indios.—Otros procesos.

I

Las primeras fases de la Inquisición en la Nueva España están íntimamente ligadas a los problemas con que hubo de enfrentarse la primitiva evangelización. Es necesario considerar brevemente los resultados de los primeros esfuerzos de cristianización para así poder entender mejor las actividades iniciales del Tribunal de la Fe en México.

Dos diferencias fundamentales podemos señalar entre los primeros tribunales inquisitoriales y el posterior ya firmemente establecido: la carencia de un organismo central coordinador y organizador de todas las actividades y el haberse tenido que entender con los naturales, recién convertidos a la fe cristiana.

Los soberanos españoles, después que Colón puso en sus manos las tierras nuevas, se encontraron con un mundo portentoso para evangelizar; un mundo al que había que darle un nuevo género de vida, un concepto de la existencia radicalmente distinto del que siempre había tenido. Sintieron la misión de incorporar en el plan de la Redención a innumerables pueblos que hasta entonces habían permanecido desconocidos, y cargan con la doble responsabilidad de velar por el bien temporal de los aborígenes y por llevarlos a la consumación de un destino eterno. Hacia este doble objetivo encaminan

desde entonces, la legislación de Indias, e íntimamente unidos con la Iglesia, mucho más que en otros países católicos en virtud del Patronato, se lanzan a esa magna empresa y a vencer los incontables obstáculos que fueron surgiendo no sólo por parte de los naturales sino también y muy principalmente por los españoles mismos.

Los primeros evangelizadores se dieron cuenta desde luego, de que la cristianización de estas tierras presentaría dos fases: una destructiva y una constructiva. La primera tendería a desarraigar y abolir la antigua religión, la cual se hallaba íntimamente ligada a todas las manifestaciones de la vida social de los indígenas. La segunda consistía en la enseñanza e introducción de la nueva religión. Las dificultades que presentaron tanto la una como la otra fueron grandes y complicadas, pero esta ardua labor la emprendió España con gran celo, paciencia y energía.

Encontráronse con numerosos pueblos, todos en distintos grados de cultura y civilización. Sólo en México había once naciones autónomas con límites bastante definidos además de cacicazgos independientes y tribus nómadas de la parte norte del país, todos diferentes entre sí, por lo que tuvieron que ir estudiándolos separadamente y procurando conocer la historia, leyes, costumbres e idiomas propios para poder adaptar a cada uno la enseñanza de las nuevas doctrinas.

Quizá el más difícil problema con que tuvieron que enfrentarse, el obstáculo aparentemente insuperable fue el de las lenguas, pues como dice el P. Cuevas; "El misionero por razón e índole de su ministerio tenía que insinuarse y ganar el corazón de sus neófitos, tenía que expresarse de manera que le comprendiesen con exactitud y evitando errores que le desautorizasen. Las verdades que tenía que desarrollar eran de orden espiritual para el cual los vocabularios indígenas resultaban pobrísimos o ineptos del todo, y estas verdades tenían que entenderlas los indios no de una manera vaga, sino, tan precisa y clara como lo exigen la recepción de los sacramentos y la inteligencia de los misterios de nuestra santa Fe" (1)

Para dar una idea de la vastísima tarea que tuvieron que emprender los misioneros para ir venciendo la dificultad que presentaba la diversidad de lenguas basta con señalar que en el Siglo XVI había ciento catorce idiomas en la extensión de la

---

(1) Historia de la Iglesia en México.—P. Mariano Cuevas T. I. p. 35

Nueva España (de los cuales sesenta y tres se han perdido, co nociéndose sólo su denominación y quedando los otros cincuenta y uno clasificados en once familias), además de los idiomas había más de setenta dialectos. (2) La gran variedad de lenguas y la pobreza de las mismas vino a ser la primera barrera para la propagación del Cristianismo, barrera que se propusieron derribar los evangelizadores antes que ninguna otra.

Aprender las principales de estas lenguas y enseñar el español a los niños indígenas, fue la primera labor que se impusieron los religiosos en Nueva España para poder extender el nuevo credo. Mendieta nos refiere los sufrimientos y esfuerzos de aquellos santos varones para poder aprender las lenguas autóctonas y como se sirvieron al principio de muchachos intérpretes para la predicación, no atreviéndose ellos mismos a hacerlo por no considerar suficiente su conocimiento de los idiomas nativos. (3) Pero se dedicaron a estudiarlos a fondo e hicieron gramáticas y vocabularios para facilitar la tarea de los que prosiguieran su obra.

Mas no sólo se conformaron con esto sino que se aplicaron al estudio de la historia, costumbres, tradición y creencias de estos pueblos para que conociéndolos íntegramente pudieran saber todo lo que era necesario reprimir y cambiar para poderse ir adaptando a ellos y favorecer así la difusión de la religión cristiana. Teniendo esto en cuenta se explica uno el por qué fueron los religiosos los que principalmente se preocuparon por la investigación de las cosas de los indios, pues el deseo de conocerlos a fondo en todas sus manifestaciones nacía del afán de fundamentar sólidamente la obra de evangelización.

II

Al mismo tiempo que se preocupaban por encauzar a los indios en el Cristianismo aprovechando todos los elementos de su carácter, de su cultura y su civilización, se fue presentando la fase que hemos llamado destructiva, pues no juzgaron suficiente la enseñanza de las nuevas formas de vida sino que se ocuparon en destruir y borrar todo aquello que recordara a

(2) Historia de la Iglesia en México.—P. Mariano Cuevas T. I. p. 36

(3) Historia Eclesiástica Indiana.—Fray Gerónimo de Mendieta.—Publ. por J. García Icazbalceta. Méx. 1870. Lib. III Cap. XVI.

los nativos su antigua religión. Por eso destruyeron sus templos, ídolos y documentos y prohibieron la mayor parte de sus fiestas, las que estaban ligadas a los viejos ritos.

Dentro de este aspecto de la evangelización está comprendida la Inquisición primitiva con jurisdicción sobre los indios, la cual se encargó de reprimir y castigar todo lo que se oponía a la nueva fe en las Indias no sólo en cuanto a los europeos, sino también entre los naturales, que por entonces estaban bajo su jurisdicción.

La implantación del Cristianismo en México tuvo un carácter muy especial debido a la índole tan peculiar de los indios, a la naturaleza de la religión que habría de ser reemplazada y a las dificultades que los mismos españoles fueron oponiendo a la labor misionera. Precisa tener en cuenta todo esto para entender la actuación de la primitiva Inquisición en México y la naturaleza de los problemas que se le fueron presentando.

Muchas circunstancias hubieron, que facilitaron la introducción de la nueva fe y la conquista de estas tierras: las misteriosas profecías sobre la venida de hombres barbados por el Oriente prepararon el camino de los conquistadores; esos vaticinios tenían ya de antemano debilitada la voluntad de los naturales para resistir la corriente arrolladora de una cultura y una religión superiores, que habrían de transformarlos. Unidos a este acontecimiento que favoreció la empresa hispánica, muchas otras circunstancias vinieron a romper los naturales valladares que presentó la grandiosa lucha emprendida para cristianizar a estos pueblos.

Las odiosas características de la religión de los aborígenes fueron quizá el motivo fundamental para que se abriera paso la nueva fe. Así lo hace ver D. Joaquín García Icazbalceta: ..."la religión azteca era tan horrible, su ceremonial tan fatigoso y sus enseñanzas acerca de la vida futura tan desconsoladoras, que ningún atractivo ofrecía a sus secuaces. La sufrían mas no la amaban. Para los señores y principales era más llevadera; pero el pobre pueblo que cargaba con el enorme peso de los horrendos sacrificios humanos y veía perpetuamente enrojecidas con la sangre de sus hijos las insaciables aras de sus mentidas deidades, debía sentir al ver que cesaba la matanza, una holgura, un alivio, un consuelo de que apenas podemos formarnos idea. La nueva religión era

para ellos la libertad y la vida, les descubría horizontes desconocidos: los convidaba con la paz y la conciencia en este mundo y con la felicidad eterna en el otro: los recreaba con sus puras e imponentes ceremonias, los libraba del feroz sacrificador y los ponía bajo la guarda de sacerdotes benévolos, varones santos que al mismo tiempo que los alumbraban con la luz de la verdad, los defendían también de sus opresores y aun les traían artes útiles que antes ignoraban..." en cuanto a la moral, sigue diciendo: "la religión azteca, horrorosa y repugnante en extremo en sus ritos, era pura en su moral, como si conservara cierto fondo de verdades, de las que habían divulgado aquí los predicadores desconocidos para nosotros, que vinieron en remotos tiempos a estas apartadas regiones", y para seguir los nuevos preceptos, "no era necesario apartarse mucho de lo ya admitido en el orden moral". (4)

Todo esto ayudó sin duda a que no se vieran aquí como en otras regiones, oposición decidida ni persecuciones a los que pretendían infundir nuevas creencias, antes al contrario, el pueblo en masa acudía a la catequesis, como nos lo refieren los cronistas y a millares pedían el bautismo. Los casos de violencia en contra de los evangelizadores fueron aislados.

Pero la facilidad con que ocurrían los neófitos trajo después graves resultados ya que no era cosa sencilla, a pesar de las circunstancias que favorecieron la propagación del Cristianismo, desarraigar en unos cuantos años creencias que habían poseído tan profundamente durante siglos, estos pueblos.

De ello se dieron cuenta los frailes misioneros después de su exaltado optimismo de los primeros tiempos, así lo vió y lo dijo Fr. Gerónimo de Mendieta: "Ya que pensaban los religiosos que con estar quitada la idolatría de los templos principales del demonio y con venir algunos a la doctrina y baptismo, estaba todo hecho, hallaron que era mucho más lo que quedaba por hacer y vencer. Tenían muy arraigados sus ritos y costumbres y los sacerdotes eran los que más los hostilizaban y se oponían". (5)

Otro elemento decisivo en la lucha por implantar la nueva religión fué la ayuda constante que prestó el poder civil; los frai-

(4) Fray Juan de Zumárraga.—J. García Icazbalceta. ps. 92 y ss.

(5) Mendieta, Ob. cit. p. 227.

les encontraron el camino abierto por la espada y aunque muchas veces los españoles, en lo individual se opusieron a los nobles afanes de los religiosos, el apoyo del poder temporal fue definitivo para la obra evangélica.

Los reyes se preocuparon siempre al legislar, por la propagación de la fe entre los naturales y por garantizar su bienestar material, pero constantemente encontraron obstruídos sus mandatos por la voracidad de aquellos a quienes importaba antes que nada su propio enriquecimiento.

Esta pugna entre los intereses materiales y espirituales creó graves problemas a los soberanos españoles quienes se veían con el doble deber que hemos señalado de velar por el bien espiritual y corporal de los indios, que era la razón que prestaba legitimidad a sus conquistas según la célebre bula: Inter Caetera de Alejandro VI; pero al mismo tiempo no podían desconocer los derechos de sus colonos a la explotación de las tierras y el de ocupar el servicio de los indios.

La legislación de Indias es un esfuerzo constante para evitar los abusos de los españoles y proteger a los indígenas y asegurar al mismo tiempo la eficacia en la propagación de la fe.

El más serio asunto que tuvo que acometer España para resolverlo en favor de los naturales del Nuevo Mundo, fue el de la racionalidad de los indios y su inhabilidad para recibir la fe, pues bien se dieron cuenta que su resolución en uno u otro sentido acarrearía tremendas e incalculables consecuencias.

La proposición de la irracionalidad de los indígenas tuvo origen en la isla Española y de ahí se difundió a México y a Guatemala. (6) D. Toribio Esquivel Obregón dice que esta idea nació por la codicia de algunos, por la impaciencia de otros y por los malos resultados que se habían obtenido con los naturales en los Antillas. (7)

En 1519 Carlos V celebró una junta ante su corte para discutir esta tremenda cuestión. Quienes se distinguieron principalmente en la defensa de los indios fueron los dominicos aunque también los franciscanos lucharon empeñosamente en su favor.

El juicio definitivo lo dió el Papa Paulo III quien emitió la

(6) Historia de la Provincia de S. Vicente de Chyapa y Guatemala de la Orden de Ntro. Glorioso P. Sancto Domingo.—Fr. Antonio de Remesal Madrid 1619. Lib. III cap. XVI.

(7) Apuntos para la Historia del Derecho en México.— ob. cit. T. II p. 579.

bula "Sublimis Deus", en la que sostiene la capacidad de los indios para recibir la fe cristiana y en consecuencia su racionalidad: "...teniendo en cuenta que aquellos indios como verdaderos hombres que son, no solamente son capaces de la fe cristiana, sino que (como nos es conocido) se acercaron a ella con muchísimo deseo; y queriendo proveer los convenientes remedios a estas cosas, con autoridad Apostólica, por las presentes letras determinamos y declaramos, sin que contradigan cosas precedentes, ni las demás cosas, que los indios y todas las otras naciones que en lo futuro vendrán a conocimiento de los cristianos, aun cuando estén fuera de fe, no están sin embargo privados ni hábiles para ser privados de su libertad ni del dominio de sus cosas, más aun, pueden libre y lícitamente estar en posesión y gozar de tal dominio y libertad y no se le debe reducir a esclavitud, y lo que de otro modo haya acontecido hacerse, sea írrito, nulo y de ninguna fuerza ni momento, y que los dichos indios y otras naciones sean invitados a la dicha fe de Cristo por medio de la predicación de la palabra de Dios y del ejemplo de la buena vida". (8)

Una vez terminado este palpitante asunto y no quedando más que alegar por parte de los enemigos de los indios, prosiguió la evangelización sin ninguna duda ni temor, mas no se vieron los protectores y defensores de las naturales libres de sinsabores pues siguieron los abusos en contra de éstos.

Aunque se liquidó la cuestión de la racionalidad que de no haberse resuelto como se hizo hubiera paralizado total y definitivamente la incorporación de los indios a la fe, quedaron como dificultades para la cristianización la oposición de algunos encomenderos a la labor apostólica, la lucha entre las órdenes religiosas y el clero secular y la conducta indeseable de muchos malos clérigos que lograban pasar a estas tierras nuevas.

La legislación de Indias se enfocó repetidamente hacia estos problemas y procuró a toda costa resolverlos porque empeoraban la condición de los indios y estorbaban la ya de por sí difícil labor de los misioneros. Las cédulas de los reyes constantemente se enderezaron a librar a las colonias de estas enconadas luchas que obstaculizaban tan seriamente los propósitos reales.

En vista de todo esto y del mal tan profundo que acarrea-

(8) Hist. de la Iglesia en México.—Ob. cit. T. I p. 237.

ba a los naturales el mal ejemplo de algunos españoles, se propusieron poner un freno a todas las actividades que vinieran a alterar el desenvolvimiento de la evangelización y las buenas costumbres en la colonia, para ello no vieron mejor remedio que el establecimiento de la Inquisición, pues bien se daban cuenta de las desastrosas consecuencias que acarrearía la propagación de desórdenes o de cualquier herejía, dentro de una sociedad en formación.

Prohibieron el paso de cristianos nuevos a América, por el peligro que constituía para los neófitos, el contacto con hombres de quienes no se tenía la plena seguridad en su sinceridad religiosa. Carlos V en Valladolid el 15 de septiembre de 1522, emitió una Real Cédula ordenando que ninguno de los nuevamente convertidos a la fe católica que antes hubieran sido moros o judíos o sus hijos, pudieran pasar a las Indias sin su expresa licencia y anteriormente, en 1518, en Zaragoza, había dispuesto que "ningún reconciliado ni hijo ni nieto del que públicamente hubiere traído sambenito, ni hijo ni nieto de quemado o condenado por la herética pravedad por línea masculina, ni femenina, pueda pasar, ni pase, a nuestras Indias, ni islas adyacentes, pena de perdimiento de todos sus bienes para nuestra Cámara y Fisco y sus personas a nuestra merced, y de ser desterrado perpetuamente de las Indias, y si no tuvieran bienes, les den 100 azotes públicamente. Y ordenamos al Presidente y Jueces de la Casa, que lo averigüen en las informaciones, luego que se presentaren las licencias despachadas por nos, o las que dieren en los casos que tuvieren facultad por estas leyes". (9). Pero estas disposiciones no eran nuevas pues ya Isabel la Católica había ordenado que sólo pudiesen pasar a las Indias sus vasallos después de haber presentado información testimonial de la limpieza de su genealogía. (10)

Todas estas medidas que tomaban los reyes demuestran el interés y cuidado que tenían en preservar la unidad de la fe entre sus súbditos tanto entre los peninsulares como en los recién convertidos cuya situación era más delicada porque no era posible que hubiesen arraigado en ellas firmemente las nuevas creencias.

---

(9) Leyes 15 y 16, Tit. 26 libro IX de la Recopilación de Indias.

(10) La Primitiva Inquisición Americana.—José Toribio Medina.—Santiago de Chile 1914. p. 26.

A pesar de todas las provisiones, numerosos judaizantes pasaron a América y algunos protestantes y con ellos tuvo que entenderse el Santo Oficio. Preocupáronse también por impedir el paso de malos clérigos al Nuevo Mundo pues es de suponerse el peligro que su mal ejemplo podía implicar para los naturales, mucho más nefasto que el de los seglares, ya que eran los encargados de formar las conciencias de los habitantes de estas tierras.

La Inquisición en América se encontró más o menos ante los mismos problemas que la de España pues en general sólo se ocupó de delitos cometidos por europeos o sus descendientes. Sólo en los primeros años se vió en la necesidad de enfrentarse con todo un pasado que había que sepultar para que no renaciera jamás. Tuvo entonces que luchar contra una realidad opuesta en todo a la española. Desempeñó un papel importantísimo en el dramático choque entre las dos mentalidades, las dos culturas que habrían de fundirse en una nueva que conservando características de ambas, quedaría predominantemente hispánica.

Tocó al Santo Oficio en esta primera época la parte violenta de la cristianización, la represión de las formas antiguas de vida que luchaban por persistir, la labor de apagar los potentes brotes que aun surgían de la vieja religión y que se manifestaban muy enérgicos ante los ojos amargamente sorprendidos de los misioneros quienes llegaron a pensar que habían acabado para siempre con ella. En las quejas de fray Diego de Landa en su petición para que se hiciese una información sobre su labor de inquisidor en Yucatán, descubrimos el desaliento que seguramente se apoderó de los frailes después de treinta años de trabajos apostólicos, quienes llegaron a ver "tan gran perdición en partes donde tanto habían trabajado y tanto fruto entendían haber hecho y tanta cristiandad mostraban los naturales en lo exterior teniendo en el corazón los ídolos e idolatrías, ritos y ceremonias antiguas". (11).

Pero fue únicamente en el aspecto religioso donde España no permitió que los indios conservaran sus antiguas costumbres, pues en lo demás, heredando el genio imperial de Roma, supo

(11) Don Diego Quijada Alcalde Mayor de Yucatán.—Documentos publicados por France V. Scholes y Eleanor B. Adams.—México 1938. —Tomo I Doc. XXXII.

respetar y conservar todas las manifestaciones del carácter indígena y aun aprovecharlas y encauzarlas por nuevas actividades para mejoramiento de los indios.

III

El poder inquisitorial llegó a la Nueva España con los primeros eclesiásticos que vinieron con Cortés. El índice de los documentos de la Inquisición del Archivo General de la Nación, habla de un proceso contra un indio de Acolhuacán llevado a cabo en 1522, por amancebamiento, sin que se diga quien fue el juez. En 1523 hubo dos edictos: uno contra herejes y judíos y otro "contra toda persona que de obra o palabra hiciere cosas que parezcan pecado". Tanto los edictos como el proceso han desaparecido.

Los inquisidores titulados y de derecho que probablemente delegaron su poder en dichos eclesiásticos fueron los de la Isla de Santo Domingo, pues según cédula de 1519 dada en Zaragoza el 7 de enero, "el dicho Cardenal de Tortosa, Inquisidor General, proveyó por Inquisidores Apostólicos en todas las ciudades, villas e logares de las Indias e islas del Mar Océano, al señor don Alonso Manso, Obispo de la Isla de San Juan, e Fray a Pedro de Córdoba vice provincial de la Orden del Señor Santo Domingo en las dichas Indias e Islas **simul et solidum** e con poder de proveer los notarios, alguacil fiscal, e los otros oficiales que fueren necesarios para el ejercicio del Santo Oficio". (12)

Fr. Antonio de Remesal en su Historia de la Provincia de Chiapa y Guatemala dice que cuando en 1524 pasó a México el padre Fr. Martín de Valencia con sus religiosos de San Francisco, aun no había muerto el P. Córdoba y así por la autoridad de inquisidor que tenía lo hizo comisario en toda la Nueva España con licencia de castigar delincuentes en ciertos casos, reservando para sí el conocimiento de algunos más graves porque aunque el P. Fray Martín de Valencia traía grandes privilegios del Papa León X por una bula dada en Roma en 1521, en materia de Inquisición no traía privilegio alguno ni orden del Inquisidor General de España, y por ello fue que el P. Córdoba le dió autoridad de comisario "la cual exercitó con grande rectitud y pru-

(12) H. de la Iglesia en México.— Ob. cit. Tomo I p. 222.

dencia, castigando los defectos que hallaba en palabras licenciosas y blasfemias que era lo más que había en aquel tiempo que remediar". (13)

Algunos contemporáneos atribuían como fuente de la autoridad inquisitorial de los franciscanos las bulas de León X y la de Adriano VI concedidas a los frailes misioneros que venían a estas tierras otorgándoles facultades extraordinarias por no existir obispos ni ninguna otra autoridad eclesiástica. Así lo afirmó Fray Vicente de las Casas, de la Orden de Santo Domingo, en 1574, cuando se hicieron en México las diligencias sobre los sambenitos antiguos. Dice que los franciscanos por la bula de Adriano VI traían autoridad apostólica para conocer en los negocios de herejía y que a la venida de los dominicos la descargaron en ellos. (14)

Cualquiera que haya sido el origen de la autoridad del P. Valencia lo cierto es que no se tienen noticias precisas sobre sus actividades inquisitoriales. Mendieta refiere que tuvo dificultades con las autoridades civiles por el desempeño de esta comisión y que aunque lo reconocieron como juez y prelado, venidos al efecto no hacían más caso de sus mandamientos que si fuera un simple fraile sin autoridad alguna ni poder. (15) También Remesal habla de los disgustos que tuvo, sobre todo con Gonzalo de Salazar quien gobernó en la ausencia de Cortés en 1525 porque éste quería que volviera a aprehender y castigar a los que ya había corregido cosa a la que se oponía Fr. Martín. (16)

D. Joaquín García Icazbalceta dice haber visto en un documento de Tlaxcala que Fr. Martín de Valencia relajó al brazo seglar a uno o a tres reos de delitos contra la fe, pero no da detalles, ni las causas ni la fecha del castigo. (17)

En 1526 llegó Fr. Tomás Ortiz con los primeros dominicos y quedó como inquisidor, pues informa Remesal que al llegar a la Isla Española, la Audiencia le dió nuevos despachos del Comisario de la Inquisición así para su persona como para quien lo sucediese como prelado de Santo Domingo "por tenerse por

(13) Remesal ob. cit. Lib. II cap. III p. 41.

(14) Los Judíos en la Nueva España. Vol. XX de las Publ. del Archivo General de la Nación Doc. 3.—p. 20.

(15) Mendieta ob. cit. Lib. III cap. LI p. 314.

(16) Remesal Ob. cit. Lib. II cap. III p. 41.

(17) Obras de Icazbalceta T. I p. 275.

inconveniente que si el P. Tomás faltase... quedase el oficio de la Inquisición vaco... que por ser tierras nuevas, era muy necesario estar muy prevenidos los inquisidores", (18) La Audiencia dió el poder a Fr. Tomás Ortiz porque el Rey y el Inquisidor General habían suspendido la jurisdicción inquisitorial concedida al P. Córdoba y la radicaron en la Audiencia.

Parece que el P. Ortiz no realizó nada en su oficio de inquisidor y habiendo tenido que ir por religiosos a España dejó en su lugar a Fray Domingo de Betanzos como prelado y por consiguiente como comisario de la Inquisición.

En 1527 desempeñó este cargo Fr. Domingo, existen 19 procesos contra blasfemos llevados a cabo en ese año en los cuales él fungió como inquisidor, Sebastián de Arriaga como fiscal en algunos casos, Rodrigo de Torres como juez, y en una ocasión Fr. Toribio de Motolinia.

Este ilustre varón fue juez junto con Fr. Domingo de Betanzos en el proceso del conquistador Rodrigo Rengel que había venido con Cortés y que contaba la avanzada edad de noventa años: fue acusado de "horroroso blasfemo" y condenado, una vez que confesó su culpa, a que "un día esté oyendo públicamente una misa, en cuerpo, descubierta la cabeza e con una candela en la mano, e que esté nueve meses en un monasterio faciendo penitencia en los viernes de los cinco meses dé de comer a cinco pobres e a que dé e pague para otras obras más, quinientos pesos de oro del que ahora corre o su justo valor que se gaste de esta manera: a la casa de Sto. Domingo de esta ciudad se dé un marco de oro para las obras de dicho monasterio e más un cáliz de plata, e a la Iglesia de la Villa Rica se den diez marcos de plata para una cruz e otro cáliz de plata. El restante se dé a pobres o huérfanos según el parecer de Santa Clara e Pedro Santiago, vecinos de esta ciudad, e más se dé de los dichos quinientos pesos a las cofradías de Nuestra Señora de los Angeles, e de la Cruz, a cada uno diez pesos. De esta suma de dineros se pague los costos del proceso en las cuales le condeno, e allende de esto le condeno a que con sus indios acabe de hacer la ermita de los XI mil mártires que está comenzada a hacer en la calzada que viene de Tlaxcala e que dé a la casa de San Francisco de esta ciudad tres docenas de tablas para la obra, e así lo pronunció por esta senten-

(18) Remesal Ob. cit. p. 41.

cia definitiva..." (19). Todas las sentencias de los otros blasfemos son semejantes a ésta variando la pena pecuniaria según las posibilidades de los procesados.

Al año siguiente, 1528, pasó el poder inquisitorial a Fr. Vicente de Santa María quien vino como Vicario General de los religiosos habiendo resignado su cargo Fr. Domingo de Betanzos. Durante su actuación hubo pocos procesos: ocho en total, dos por blasfemia, uno contra un griego por palabras heréticas, uno contra un escribano por acusársele que había hecho idolatrar a los indios, uno por un delito nefando y tres por judaizantes. Hubo además una denuncia de una hechicera pero no se siguió proceso, tal vez por carecer de pruebas. Los procesos de dos de los judaizantes no se encuentran en el Archivo de la Nación, se conocen por las diligencias que se hicieron para saber de los más antiguos sambenitos que se pusieron en Catedral para reponerlos a la venida del Tribunal del Santo Oficio.

Fray Vicente de Santa María hizo un auto de fe; nos refiere el testigo Fray Vicente de las Casas que "un domingo, en la Iglesia mayor de esta ciudad, sacó a los dichos Hernando Alonso y Francisco de Morales, con sambenitos y corozas de quemados, y allí los relaxó por herejes a la justicia seglar, por sentencia que pronunció contra ellos en presencia de este testigo, y fueron quemados, cree que hacia Santiago; lo cual fue en la dicha iglesia mayor donde había dos cadalsos, en el uno de los cuales estaban los dichos relaxados y en el otro el dicho Fray Vicente y el licenciado Altamirano, difunto, y Alonso de Estrada, gobernador de esta ciudad, y otros religiosos y personas principales que entonces había". (20)

Los dos reos mencionados fueron condenados por judaizantes, Hernando Alonso por haber bautizado a un niño dos veces, habiendo confesado ya preso que era ceremonia de judíos. Era herrero y carpintero y trabajó en estos oficios en la construcción de bergantines que usó Cortés en el sitio de México, habiéndosele premiado por estos servicios con el señorío de Actopan. El otro, Gonzalo de Morales, era mercader, vino de Puerto Rico y fue preso por amancebado y por haber azotado un crucifijo teniéndole colgado de una aldaba, según informa-

(19) T. I. Nº 10 y 14 Nº 2 A. G. N. (Todos los documentos citados del Archivo General de la Nación, pertenecen al ramo de Inquisición).

(20) Tomo XX de las Public. del Archivo General de la Nación. Doc. Nº 3 ps. 20 y 21.

ción que mandó el Obispo de Puerto Rico quien había condenado a una hermana de Francisco, por judaizante, la cual fue quemada, ella misma lo descubrió pues declaró en su contra.

El otro judaizante no fue condenado a muerte. Era Diego de Ocaña, escribano, natural de Sevilla quedó reconciliado y desterrado de las Indias, Bernal Díaz del Castillo habla de él y dice que después de habèr salido de la Nueva España trajo licencia para poder permanecer aquí y casó una hija que trajo de Castilla. Consiguió la licencia porque alegó habèr servido al Rey. (21)

Durante los tres años siguientes a este auto, no hubo ningún otro proceso y vuelve a haberlos hasta la llegada a México de Fr. Juan de Zumárraga.

IV

Dice D. Toribio Medina que se carece de antecedentes para establecer si con la llegada a México de Zumárraga, resumió en sí el entender en los procesos de fe que pudieron presentarse o bien si continuó ejerciendo las funciones de comisario Fr. Vicente de Santa María que estaba investido con ellas al tiempo de la venida del primer Obispo. o los que le sucedieron en aquel cargo como prelados de los dominicos. Esta situación duró sólo hasta 1534, pues entonces las funciones inquisitoriales quedaron a cargo de Rafael de Cervanes como fiscal, D. Alonso Pérez como provisor y las sentencias las firmaba Fr. Juan de Zumárraga como ordinario, asesorado del oidor Lic. Loaisa. (22)

En ese período en que no se sabe a ciencia cierta quien era el que tenía bajo su responsabilidad directa los trabajos de inquisición, sólo hay dos procesos: uno en Oaxaca a un arriero por blasfemia, habiendo sido el juez Juan de Valdivieso y otro en México a una española reo de bigamia y condenada a una penitencia espiritual secreta.

Fue en el año de 1535 cuando Fr. Juan entró de lleno en la actividad inquisitorial por haber recibido del Inquisidor General de España, D. Alvaro Manrique, arzobispo de Sevilla, el título de Inquisidor Apostólico en la ciudad de México y en todo el Obispado, con amplias facultades.

---

(21) Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España.—Bernal Díaz del Castillo. Ed. Genaro García. T. II p. 397.

(22) La Primitiva Inquisición Americana.—ob. cit. p. 139.

D. Joaquín García Icazbalceta llegó a afirmar que Zumárraga nunca usó el título de inquisidor, ni organizó el Tribunal y que ningún indicio había tenido de que hubiera hecho uso de aquel poder hasta que encontró en las Noticias Históricas de Nueva España de Juan Suárez de Peralta, lo referente al proceso y relajamiento del Cacique de Texcoco. (23). Ya varios historiadores han hecho ver el grave error de Icazbalceta, puesto que hay numerosos procesos firmados por el Obispo.

El nombramiento de inquisidor decía lo siguiente: "Confiando en la rectitud y letras de vos, el M. R. Sr. Fr. Juan de Zumárraga, Obispo de México, por el tenor de la presente, por la autoridad Apostólica a nos concedida, de que en esta parte queremos usar y usamos, vos facemos, constituimos, creamos y deputamos Inquisidor Apostólico contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad de México y en todo vuestro Obispado, e vos damos poder y facultad para que podáis inquirir e inquiráis contra todas e cualesquier personas, así hombres como mujeres, vivos e defunctos, ausentes e presentes, de cualquier estado y condición prerrogativa y preeminencia y dignidad que sean, exentos o no exentos, vecinos y moradores que son o hayan sido en la dicha ciudad de México y en toda vuestra diócesis que se hallaren culpantes, sospechosos e infamados en el dicho delicto e crimen de herejía y apostasía y contra todos los fautores, defensores y receptadores de ellos". Dábale además en dicho documento, plenos poderes administrativos sobre el Tribunal y de poder remover o colocar a su arbitrio a todos los funcionarios y oficiales del mismo. (24)

Este cargo de inquisidor no fue una novedad para Fr. Juan pues ya Carlos V lo había enviado con este carácter a la pesquisa de brujerías y tratos diabólicos que por entonces se habían extendido mucho por las Provincias Vascongadas en 1527 acompañado de Fr. Andrés de Olmos, quien también aquí en Nueva España fungió como inquisidor. (25).

Quedó establecido el Santo Oficio en México en las casas del Arzobispado, habiendo señalado Zumárraga un local especial para las cárceles de los reos. En seguida nombró a los inquisidores, al fiscal, al tesorero y llenó todos los demás cargos;

---

(23) D. Fr. Juan de Zumárraga, primer Obispo y Arzobispo de México.—Joaquín García Icazbalceta. Méx. 1881. Cap. XIV p. 148.

(24) Fr. Juan de Zumárraga, ob. cit. Apéndice, doc. Nº 17.

(25) H. de la Iglesia en México. ob. cit. T. I p. 240.

para que ejerciera como comisario durante sus ausencias designó a su provisor Juan Rebollo. El Tribunal quedó establecido el 5 de junio de 1536.

Iniciaron sus labores con el proceso de dos músicos que se habían negado a tocar en la procesión que se hizo para instalar solemnemente el Santo Oficio. El Obispo les ordenó que tocaran pero ellos se negaron porque querían que se les pagara con anticipación, se expresaron muy mal de Fr. Juan y ofrecieron acusarlo ante el Virrey de unas culpas que afirmaron saber. En vista de todo esto se inició el proceso que es muy curioso.

Se les señaló a ambos la ciudad por cárcel mientras duraba el proceso, y terminado éste los sentenció Fr. Juan a que fueran llevados ante el Virrey para que hicieran las acusaciones con que le habían amenazado, pero lo único que dijeron fue que les había mandado tocar sin pagarles antes, que no tenían ninguna otra y que estaban muy arrepentidos. El Obispo les perdonó las ofensas que habían proferido contra él pero por su desacato a la autoridad fueron condenados a entregar seis libras de cera blanca a la Catedral, como multa. (26).

Con este proceso se inició un período de gran actividad de la Inquisición primitiva de la Nueva España. Los procesos más numerosos durante esta época son los de blasfemia y bigamia. Los blasfemos abundaban porque la mayor parte de los primeros colonizadores españoles eran hombres que provenían de las bajas clases sociales. En el primer año de Zumárraga hay 20 casos de este delito, estando entre los procesados varios conquistadores entre ellos Gil González de Benavides y Rodrigo de Villafuerte (27). en 1537 también predominan los acusados de blasfemos, hubo 12; en 1538, 17 y después decrecen notablemente, sin duda por la labor del Santo Oficio. En 1539 hay sólo uno, de 1540 a 1544, 6 procesos, una información y una autodenuncia.

Es de notar que los culpables de este delito fueron siempre europeos y en algunas ocasiones negros; los indios nunca fueron reos de blasfemia. En México no se encuentra un solo caso

---

(26) T. 42 Nº 3 A. G. N.

(27) D. Alfonso Toro en su prólogo al Tomo XX de las Publicaciones del Archivo, dice que en ese año también fue procesado D. Martín Cortés hijo de D. Hernando, pero no es este el hijo del Conquistador sino un Martín Cortés originario de Murcia, hijo de Jorge Cortés. T. 14 Nº 16 A. G. N.

de naturales procesados por este motivo, el único que se conoce es el del indio Melchor, de Guatemala, en 1560.

Las penas impuestas a los blasfemos eran por lo general de humillación pública, tal como oír misa sin zapatos, sin capa, con la cabeza descubierta, una mordaza en la boca y una candela en la mano. Se les fijaba además, determinada cantidad para que la dieran de limosna a pobres o monasterios y diferentes prácticas de piedad.

La bigamia, otro de los delitos más comunes en esos primeros tiempos, era un delito no sólo civil sino también religioso y fue juzgado por la Inquisición, porque ya hemos visto que el Estado Español turnaba al Tribunal de la Fe las culpas de carácter mixto. Durante todo el Siglo XVI aparece con gran frecuencia. Era un mal cuyas causas procedían del momento histórico. La mayor parte de los colonizadores venían de España a probar fortuna y dejaban allá a sus mujeres no atreviéndose a traerlas a lo incierto. Al encontrarse solos en el Nuevo Mundo, muchos de ellos aun delinquiendo, volvían a contraer matrimonio.

A corregir este mal enderezaron los monarcas españoles numerosas cédulas. El emperador Carlos V en 1530 declaró como personas prohibidas para embarcarse y pasar a las Indias a todos los casados y desposados en aquellos Reinos que no llevasen consigo a sus mujeres, aunque fueran virreyes, oidores, gobernadores o que fuesen a servir en cualquier cargo u oficio, "porque es nuestra voluntad, decía la Cédula, que todos los susodichos lleven a sus mujeres y asimismo concurra la calidad de llevar licencia nuestra para sus personas, mujeres y criados". Sólo los mercaderes podían permanecer tres años en las Indias sin sus mujeres pero al cabo de los mismos debían ir por ellas y si no lo hacían así deberían ser mandados presos a España. (28).

Durante esos primeros años de la colonización, muy pocos extranjeros lograron internarse en la América Española debido a las provisiones tomadas por la Corona. Siendo éstos los que generalmente traían las herejías, en tiempos de Zumárraga se encuentran muy pocas causas seguidas contra herejes. Sólo hubo cuatro luteranos procesados, uno en 1536, Andrés Alemán, joyero, natural de Moravia, dos en 1537: Pedro de Sevilla y Alonso Delgado, ambos por haber proferido proposiciones luteranas. En 1540 fue juzgado Juan Banberniquen natural de Amberes, vecino de las minas de Sultepec.

---

(28) Recopilación de Leyes de Indias Lib. IX tit. 26 leyes 28 y 29.

Andrés Alemán confesó y abjuró sus errores y fue condenado a traer sambenito y a ser desterrado perpetuamente de todas las Indias teniendo que presentarse ante el Inquisidor General en Sevilla para que le impusiera la pena de cárcel que creyera conveniente y que mientras salía de la ciudad tuviera por cárcel su propia casa, pudiendo salir sólo los días festivos y los domingos a oír misa sin quitarse el sambenito. Además fue condenado a la pérdida de todos sus bienes. (29).

Pedro de Sevilla fue sentenciado a oír una misa con candela en la mano, descubierto, y a pagar una multa de cincuenta pesos de oro de minas, teniendo que jurar no volver a repetir las herejías. (30) Alonso Delgado tuvo una sentencia semejante. (31)

Juan Banberniquen penado con la abjuración pública de sus errores, a oír una misa en las condiciones antes dichas y a pagar ciento cincuenta pesos de oro de minas y las costas del proceso. (32).

Las causas que existen contra judaizantes hacen ver que a pesar de las prohibiciones que existían para la venida de judíos a América, éstos haciéndose pasar por cristianos lograron filtrarse en las posesiones españolas desde un principio. Del tiempo del primer Obispo hay 10 procesos, 9 declaraciones y una denuncia, dos de los procesados resultaron absueltos.

Sin duda que los asuntos más interesantes en los que intervino Zumárraga como inquisidor fueron los de los indios. Los ajustició en cuestiones de bigamia, amancebamiento, hechicerías, supersticiones e idolatrías. En todos los procesos se percibe la influencia de la antigua religión, los vigorosos residuos de sus creencias y costumbres.

Relativamente hay pocos procesos contra indios, como se verá adelante. La mayor parte se hicieron en tiempos de Fr. Juan y algunos más en la época de Tello de Sandoval. Si se tiene en cuenta que sólo habían transcurrido unos veinte años después de la conquista y que la población indígena de la diócesis de México era muy crecida se aprecia que el número de causas contra naturales es ínfimo.

En estas causas los jueces eclesiásticos se vieron frente a delicadísimos problemas, indudablemente los más difíciles de cuantas tenía que tratar entonces el Santo Oficio. Todas las

---

(29) T. 2 Nº 1 A. G. N.

(30) T. 30 Nº 3. A. G. N.

(31) T. 125 Nº 6 A. G. N.

(32) T. 2 Nº 11— A. G. N.

causas que habían impedido que la evangelización fuera total y acabada, provocaban dificultades muy serias con las que tenía que entenderse la Inquisición. A las que ya hemos esbozado anteriormente agreguemos las que provenían del gran número de infieles y neófitos y el escasísimo de misioneros y la labor contraria a la suya que desarrollaban los sacerdotes de la antigua religión que no dejaba de ser muy poderosa, por el gran influjo que habían llegado a tener sobre su pueblo, y nos explicaremos el por qué de todos esos casos de idolatría y otros delitos cometidos por los naturales y en los cuales tenía que intervenir la Inquisición primitiva.

La difícil cuestión del matrimonio de los indios ocupó por mucho tiempo la atención de las autoridades eclesiásticas de la Colonia. La poligamia había sido una de las bases de su organización social y en cuanto se impuso el Cristianismo y fué preciso abolirla, la condición de que se quedaran con una sola mujer que sería la legítima, provocó, como es de suponerse numerosas violaciones a la institución del matrimonio cristiano que habría de ser la base de la nueva sociedad que estaba en formación. El encargado de corregirlas fue el Tribunal de la Fe y con frecuencia encontramos entre los procesos de indios los de bigamia y amancebamiento, delito común entre ellos.

Las hechicerías, la adivinación y supersticiones abundaban también. Habían florecido en sus viejas creencias y se necesitaba una mano muy poderosa para arrancarlas de raíz.

Las sentencias que se dieron para castigar estas faltas, si se consideran dentro de la época y circunstancias en que se realizaron no se pueden calificar como excesivamente rigurosas.

Después de algún tiempo de proceder contra los indios, teniendo en cuenta su reciente entrada en la fe, los monarcas españoles decidieron suspender la jurisdicción de la Inquisición sobre ellos, pues no podía exigírseles lo mismo que a los que desde muchas generaciones atrás habían vivido en ella.

Ha dicho Medina que debido a los excesos de Zumárraga con los naturales y sobre todo por su proceder en el caso del Cacique de Texcoco le suspendieron sus facultades de inquisidor y se quitó la jurisdicción del Tribunal sobre los indios. (33). Pero ya el P. Cuevas explicó que no es esto exacto porque ni fue D. Carlos, cacique de Texcoco, el último indio procesado, (pues varios años después todavía se les seguían causas a varios naturales), ni se suspendió entonces dicha jurisdicción, sino

(33) La Primitiva Inquisición Americana, Ob. cit. ps. 200 y 201.

hasta 1575, cuando Felipe II así lo dictaminó por una Real Cédula. Esta Cédula fue dada en Madrid el 23 de febrero y en ella se prohibe a los inquisidores apostólicos el proceder contra indios, compitiendo su castigo a los Ordinarios Eclesiásticos pudiendo actuar contra los hechiceros "que matan con hechizos y usan de otros maleficios", las Justicias Reales. (34).

En efecto, los inquisidores del Santo Oficio, no volvieron a ocuparse de causas contra indígenas, y en lo sucesivo, en cuestiones de idolatrías vemos proceder a los Ordinarios. (35).

Los juicios contra naturales presentan ante nuestros ojos el encuentro violento de los dos diversos mundos que se ponían en contacto, la mentalidad supersticiosa y timorata de los indios frente a la enérgica y decidida de los españoles. Ambas se miraban con asombro, la una a la otra, pero aquélla con duda y vacilación, ésta fuerte y segura sintiéndose en posesión de la verdad y con la misión de llevar hacia ella a todos estos pueblos a quienes veían tan alejados de la misma, y sintiendo la urgencia de borrar definitivamente todos los restos de aquella religión que aun pugnaba por subsistir.

Los frailes inquisidores no procedieron contra los indios así es que no se encuentran procesos contra ellos sino hasta el período de Zumárraga, en 1536.

Las causas fueron las siguientes: (después de enumerarlas haremos un resumen de las más importantes).

En 1536

1.—Proceso contra Tacatetl y Tanixtetl quienes ya bautizados se llamaron Alonso y Antonio, vecinos de Tanacopan, por idólatras y sacrificadores según su modo y rito gentilicio. Fueron juzgados en México. (T. 37 No. I. A. G. N.).

2.—Martín Ucelo (Ocelotl) vecino de Texcoco, procesado por idólatra y hechicero. (T. 38 No. 4).

3.—Diego, indio nahuatlato, por haber desempeñado mal su deber de intérprete con los indios de Tenayuca. (T.40 No. 5).

4.—Mixcoatl, por dogmatizador y hacerse pasar por dios y por adivino. (T. 38 No. 7).

---

(34) Recop. de leyes de Indias Tit. I. Lib. VI Ley 35.

(35) Véase la Relación que hace el Obispo de Chiapa (Fr. Pedro de Feria) sobre la reincidencia en sus idolatrías de los indios de aquel país, después de treinta años de cristianos. Publ. por D. Nicolás León Imp. del Museo. Méx. 1899.

5.—Papalotl, criado del anterior a quien seguía en todo. (T. 38 No. 7).

6.—Antón indio, por hechicerías. (En un proceso hecho a varias mujeres está incluído. T. 38 Nº 2).

7.—Proceso contra Francisco, indio natural de Coyoacán por bígamo. Condenado a salir en una bestia de albarda atados los pies y manos e ir pregonando su delito, y llevarlo a los tianguis de la Ciudad. Además, recibir cien azotes y la pérdida de la mitad de sus bienes, hacer vida maridable con la primera mujer no tomando a la segunda bajo pena de relapso. (T. 23 No. 1).

8.—Información contra D. Juan, cacique del pueblo de Totoltepec por idólatra. No llegó a proceso y por tanto no hubo sentencia. (T. 40 No. 2).

9.—Proceso contra los indios de Atzcapotzalco por idólatras. (T. 37 No. 2).

10.—Diego Tacateca, indio gobernador del pueblo de Tlapanaloa, procesado por idólatra y otros delitos. En el expediente sólo existe la información que se levantó. (T. 40 No. 2).

11.—Proceso contra Ana india natural de Xochimilco, por curar enfermos mediante prácticas supersticiosas. Sentencia: Condenada a ser sacada con una coroza en la cabeza y llevada a la iglesia mayor, y estar en la misa con una candela ardiendo y acabada la misa y sermón, volver a la cárcel de donde sería sacada en un asno y albarda, atados los pies y manos e ir pregonando su delito. A ser llevada por las calles y tianguis de la ciudad y que le fuesen dados cien azotes. (Este proceso se encuentra entre los legajos sueltos del Archivo General de la Nación y fué publicado en el Boletín Tomo XII No. 2).

1539.—

12.—D. Carlos, indio principal y cacique de Texcoco procesado por idólatra y dogmatizante. Sólo se probó esto último. Fué relajado al brazo secular. (T. 2 No. 10).

13.—Información y proceso contra Cristóbal y Catalina su mujer y contra Martín hermano de Cristóbal, naturales y vecinos de Ocuituco por idólatras y ocultar ídolos. Sentencia: Que cada uno de ellos fuera sacado de la cárcel y con sendas candelas en las manos llevados en procesión a la iglesia mayor de la ciudad, con los otros que iban a ser penitenciados allí y que durante la misa estuvieran en pie con las candelas encendidas



(las candelas eran el símbolo de sus culpas que deberían consumirse) y las cabezas descubiertas y descalzos y al día siguiente por las calles acostumbradas que les fueran dados cien azotes manifestando sus delitos para que a ellos les sirviera de castigo y a los demás de ejemplo. A Martín lo condenaron a servir en las minas por dos años y a Cristóbal por tres años. (T. 30 No. 9).

14.—Proceso contra Miguel indio, en su lengua llamado Puxtecatl Tlaylotla, vecino de México, por haber ocultado ídolos del templo mayor. Sentencia: Que fuera entregado al P. Fr. Pedro (de Gante) para que estuviera recluso en el monasterio de San Francisco y ahí fuera ilustrado en las cosas de la fe y estando allí recorriera su memoria para recordar lo que se hicieron los ídolos y lo manifestase al Santo Oficio. (T. 37 No. 3).

15.—Alonso Tlilauci, indio del pueblo de Izúcar, sacerdote de la religión antigua antes de ser cristiano, fue procesado por idólatra y por no querer decir ni descubrir donde estaban los ídolos del pueblo, pero resultó absuelto porque el fiscal no pudo probar su acusación no obstante que se le dió tormento. (T. 37 No. 4 Bis).

16.—Información contra el cacique de Matlatlán, llamado D. Juan por idólatra y amancebado. El juez de la información fue Fr. Andrés de Olmos y después mandó la información al Obispo. Por la información se ve que no sólo el Cacique, sino todo el pueblo había incurrido en idolatría y les dieron en penitencia que acabasen la iglesia de su pueblo, que ya les faltaba poco "e que hiciesen un retablo que era vergüenza ver la imagen de Nuestra Señora que tenían, dentro de un año y la adornasen lo necesario y dijeron a una voz que eran contentos". Al Cacique lo absolvieron en particular de la excomunión porque lo pidió y se le dieron cuatro veces azotes y lo llevaron a Hueytlalpa a tenerlo en la escuela de los niños donde le enseñaban el Credo. (T. 40 No. 8).

17.—Proceso contra Marcos Atlavacatl y Francisco, naturales del barrio de Santiago por haber hablado en contra de las doctrinas predicadas por los frailes. El intérprete en este proceso fue Fr. Bernardino de Sahagún. Sentencia: Que fueran llevados al siguiente domingo a la Iglesia de Santiago para que abjuraran de su mala vida y errores y que Marcos que era uno de los seis jueces de Tlaltelolco, se retractara de ellos diciendo que si los había dicho fué por que no estaba en su juicio sino borracho y que creía y tenía lo que la Iglesia y que así lo jurara

so pena de relapso. Que fuera desterrado de la ciudad y encerrado en un monasterio para que se arrepintiera de sus pecados y se instruyera en las cosas de la fe. Al día siguiente de su abjuración debería ser trasquilado en el Tianguis de Tlaltelolco y azotado. Francisco tuvo la misma pena, y no podrían tener ningún oficio sin licencia de Su Majestad o del Virrey. Ese domingo, el 2 de junio de 1539, hubo un auto en Santiago, abjuraron públicamente delante de mucha gente y predicó Fr. Juan de Zumárraga, siendo el intérprete el P. Fr. Bernardino.

Marcos fue recluído en el monasterio de Tlaxcala y Francisco en el Hospital de las Bubas. (T. 42 No. 17).

18.—Información contra D. Baltazar, indio cacique del pueblo de Culuocán, por ocultar ídolos y rendirles culto. No hubo proceso. (T. 42 No.18).

19.—Martín Xuchimitl, proceso por amancebamiento con cuatro hermanas. Fue condenado a ser llevado al pueblo de Coyoacán de donde era natural y ahí a ser públicamente azotado y trasquilado dándole a entender la gravedad de su culpa, ordenándole no volver a vivir con ninguna de las cuatro hermanas so pena de ser quemado. (T. 36 No. 3).

1540.—

20.—Fragmento de una causa contra los indios de Ocuila por idólatras. (T. 1. No. 6).

21.—Denuncia contra D. Juan, cacique de Iguala, por delitos nefandos y por hacer sacrificios a los ídolos. Se le notificó a él y a los de su pueblo que el Santo Oficio tendría misericordia con ellos y a Don Juan que no incurriera nuevamente en ninguna de las faltas contenidas en la acusación, ni en otros casos de Inquisición por que si así ocurriere sería castigado con la pena ordinaria. (T. 40 No. 7).

22.—Proceso contra D. Pedro, cacique de Tololapa y contra Antonio su hermano, por amancebados, idólatras y tener ídolos escondidos. Fueron sentenciados a ser trasquilados públicamente en un día de fiesta en dicho pueblo y a que les fueran dados cien azotes a Antonio y cincuenta a Pedro y a ser desterrados del pueblo cinco y diez años respectivamente. (T. 112 No. 7).

23.—Información contra D. Juan, cacique de Toltepec por idólatra y amancebado. (T. 30 No. 8 bis).

Estos fueron los casos en que intervino el Tribunal de la

Fe durante el tiempo en que el Obispo Zumárraga fué Inquisidor. En los tres últimos años de su actuación no se procedió contra ningún indio.

Los duros ejemplos que presentaron los inquisidores a los nuevos cristianos deben haber influído poderosamente para inhibir las fuerzas de la idolatría que aun quedaban. La naturaleza tímida y sumisa de los indios aumentó la eficacia de estos medios violentos de represión, y los castigos que públicamente se dieron a los culpables, (pues siempre se procuró hacerlos lo más públicos posibles), seguramente dejaron profunda huella en sus mentes sencillas e impresionables.

El primer proceso de indios fue el de Tacatetl y Tanixtetl, por idólatras.

La acusación la presentó el español Lorenzo Suárez por haber sido testigo de ese caso de idolatría. Refirió que habiendo ido al pueblo de Tanalco a buscar a dos indios a quienes estaba instruyendo en religión, no pudo encontrarlos, e indagando sobre su paradero le dijeron que no los buscara, que no podría encontrarlos porque estaban con otros haciendo sacrificios por ser días de las fiestas.

Mandó al que le había informado que lo llevara al lugar donde hacían sus ceremonias, pero se negaba por temor de lo que le sucediera y Suárez lo obligó con amenazas. Se hizo acompañar de otro español, Pedro Borjas, y después de caminar algún tiempo llegaron al sitio donde estaban sacrificando "y estaban con muchas lumbres, despiertos, y vieron que estaban haciendo sus sacrificios". Preguntado por los inquisidores qué sacrificios hacían y como los vieron, dijo: "que luego como este denunciante llegó con el dicho cristiano e indios y fueron sentidos, huyeron los dichos indios, con tanto estruendo que le pareció a este denunciante que eran más de trece, y hallaron allí muchos palos, papeles, púas de maguey y copal, y navajas y vestiduras de ídolos, y plumas, y hierba que se llama yautle y sahumerios y incensarios; todos puestos en un cu, de dentro y de fuera, y cántaros de pulque y comida y cacao y otros géneros de cacaos y géneros de bebidas, y muchos ranchos alrededor del dicho cu, recién fechos, y derramada mucha sangre por el dicho cu; y halló dos muchachos que estaban sacrificados en las piernas, y que tomó a los muchachos y les preguntó por un naguatato, qué hacían allí y para qué los tenían y que ellos dijeron que les mostraban para ser papas, y que ellos no querían sello porque tenían mala vida y muchos ayunos".

Les siguió preguntando quienes les enseñaban y respondieron que Tecatetl y otro que era el Papa Mayor, y sobre el lugar donde estaban los ídolos dijeron que los buenos que llamaban ellos padres, los traían consigo y que tenían otros en muchas otras partes. Los llevaron a unas cuevas en la sierra y halló ahí nueve ídolos grandes y muchos a manera de carátulas que no contó, puestas en sus cajas, de las cuales llevó algunas ante Zumárraga. Afirmó también que había oído decir a muchas personas que Tacatetl era sacrificador e idólatra y papa de sacrificios.

Después de la denuncia se procedió a la información de testigos habiendo estado todos acordes en que tanto Tanixtetl como Tacatetl eran idólatras y sacrificadores.

En las preguntas hechas a los reos, ambos confesaron haber idolatrado reconociendo que al tiempo de hacerlo sabían que era grave pecado.

La sentencia fué: "Fallamos que debemos condenar y condenamos a los sobredichos y a cada una de ellos a que sean sacados de la cárcel de este Santo Oficio donde están presos, y caballeros en sendas bestias de albarda atados los pies y las manos, con voz de pregoneros que manifiesten sus delitos, desde la dicha cárcel sean llevados, el dicho Tacastecle y Tanistecle, desnudos dende la mitad arriba, y en las espaldas, por el verdugo les sean dados muchos azotes, hasta que sean llevados al tianguis del Tatelulco de Santiago de esta ciudad, y subidos a donde está la horca, puramente sean trasquilados, y en su presencia sean quemados la mitad de los ídolos que les fueron tomados; y ésto fecho sean tornados a cabalgar en las dichas bestias de la manera que vinieron y sean llevados al tianguis de México, azotándolos y en el dicho tianguis, en su presencia sean acabados de quemar los ídolos y sacrificios que les fueron tomados e asimesmo todo lo susodicho ejecutado, sean tornados los sobredichos a la cárcel de este Santo Oficio". De la cárcel deberían ser llevados a un monasterio para que allí hiciesen penitencia de sus culpas Tacatetl durante tres años y Tanixtetl durante uno, ahí deberían aprender la doctrina cristiana. A los dos los desterraron del pueblo de Tancopan y cinco leguas alrededor.

El texto de esta sentencia así como las de los demás procesos de indios, nos indica que la preocupación de la Inquisición no era únicamente corregir al delincuente sino también presentar a los indios ejemplos que les sirvieran de escarmiento; por

eso se verificaban los castigos en lugares públicos a donde acudían gran número de personas y eran pregonados los delitos.

Otro célebre proceso fue el que se hizo contra Martín Ucelo (Ocelotl), por idólatra y hechicero.

A oídos de Fr. Juan llegó el público rumor de que un indio llamado Martín Ucelo, había hecho muchas hechicerías y adivinaciones y se había hecho "tigre, león y perro, e ha domatizado e domatiza a los naturales de esta Nueva España cosas contra nuestra fee y ha dicho que es inmortal y que ha hablado muchas veces con el diablo de noche e ha hecho e dicho otras muchas cosas contra nuestra fee católica en gran daño e impedimento de la conversión de los naturales".

En las declaraciones de los testigos se ve que a muchos profetizó cosas por venir habiéndose cumplido algunas con lo cual tomó gran autoridad. Predecía grandes hambres y a muchos los instaba a apartarse de la religión cristiana diciendo que no había vida futura y que debían gozar bien en ésta. Decían que era uno de los adivinos que profetizaron a Moctezuma la venida de los españoles, y que había sido aprehendido junto con los otros ocho adivinos habiendo muerto todos menos él. Martín confirmó esto en su declaración y dijo que él había predicho al Emperador que vendrían hombres blancos con barbas y que la tierra sería de ellos.

Fr. Pedro de Gante y Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo opinaron que tenía gran sagacidad, malicia y astucia y que era muy dañoso para los naturales, que sería en servicio de Dios que estuviese fuera de esta tierra.

El Obispo Zumárraga para determinar mejor en este proceso, lo mandó al Virrey D. Antonio de Mendoza y a los oidores, habiendo acordado todos que Ucelo debía ser desterrado de toda la Nueva España y enviado a los Inquisidores de Sevilla para que allí estuviese en cárcel perpetua porque "si quedase y estuviese en esta Nueva España sería muy dañoso para los naturales de esta tierra y pues no ha de ser por sus vanidades esta vez justiciado no se le puede dar mejor pena que la susodicha". Fue también condenado a la confiscación de sus bienes y a ser llevado a los tianguis de la ciudad para que un pregonero manifestase su delito.

En el mismo año que fue condenado Ocelotl, se procesó a Mixcoatl su hermano y a un criado suyo llamado Papalotl, quienes también eran hechiceros. Fueron acusados ante el Tribunal de la Fe por el cacique de Xinatepeque.

Acostumbraban pedir a los naturales, papel, hule y copal para hacer hechicerías con el fin de dominar a los elementos. Mixcoatl llegó a hacerse pasar por un dios ante los indios y éstos lo adoraban y le ofrecían copal. Esta superchería le servía para poderles pedir todo lo que quería, les ofrecía lluvias y cambios de clima y como algunas veces ocurrió que después de sus encantamientos llovió, creían en él y le tenían por verdadera divinidad.

Ordenaba a todos que lo obedeciesen ciegamente que si no morirían y atemorizando así a los indios los tenía siempre a su albedrío. Al ir pasando por distintos pueblos, les ordenaba le construyeran casas, éstos hacían cuanto les pedía. Le daban cargas de ocote, maíz y mantas; las obtenía siempre amenazando a los habitantes de los pueblos por donde iba pasando, con traer lluvias y granizo que acabaran con sus cosechas. También pedía macehuales para labrar sus heredades.

Para mantenerlos en este engaño nunca comía delante de ellos sino que les decía que se alimentaba con copal. Se burlaba de las verdades de la fe y de los frailes incitando a los indios a que los desobedecieran. Otras veces hacíase pasar por Ocelotl su hermano, diciendo que había logrado deshacerse de la justicia sin tener que ir a Castilla.

De este modo engañó a muchísimos naturales de diversos pueblos quienes le temían sobremanera y pervirtió a muchos otros haciéndoles practicar idolatrías y hechicerías.

Fr. Francisco de Lintone quien mandó al Señor Zumárraga una larga información sobre este indio decía: "Crea Vuestra Señoría que destruyendo estos falsos apóstoles muy fácilmente se les imprime la fee" (a los indios).

En su declaración, Andrés Mixcoatl dijo que era cristiano, bautizado en Texcoco y que había aprendido la doctrina cristiana. Aceptó como ciertos todos los cargos que le hacían los testigos: "de tres años a esta parte ha predicado y dicho que no es nada lo que los frailes predicaban, y que él era dios, y que sacrificasen delante de él y que tomasen a sus ídolos y sacrificios como de antes, é que él hacía llover, cuando llovía, por lo cual le ofrecían y le daban papel y copal y otras muchas cosas y heredades". Negó haber hecho sacrificios humanos o hacer sacrificar a los indios de las orejas u otras partes.

Papalotl, criado que fue de Ocelotl y después de Mixcoatl, también fue procesado por seguir las enseñanzas de sus amos.

Papalotl y Mixcoatl fueron condenados a ser llevados por las calles públicas de la ciudad y por los tianguis y a recibir cien azotes. Después de cumplido esto deberían ser llevados a los pueblos de donde eran originarios y donde habían predicado y dogmatizado, para que en ellos fuesen azotados y delante de todos los habitantes abjuraran las herejías que habían predicado y juraran no volver a ellas. Además sufrieron la pérdida de sus bienes y tuvieron que estar un año en el monasterio de Tulancingo oyendo la doctrina y haciendo penitencia por sus delitos y errores.

Uno de los casos más sonados de idolatría por ese tiempo fue el de los indios de Atzcapotzalco.

En noviembre de 1538 se presentó un indio alguacil del referido lugar y entregó a Fr. Juan de Zumárraga a seis naturales con varios ídolos y otras cosas de sus sacrificios y ritos, acusándolos de idolatría.

Los indios declararon que en efecto tenían ídolos y que ayunaban y ofrecían sacrificios en su honor para que les diesen buenos maizales y temporales. En casa de uno de ellos había tres ídolos "Uchilobos, Cialeuque y Tlalocateole".

Por mandato de los caciques habían tenido que ayunar cien días en honor de Texcatlipoca. Este ayuno consistía en estar apartados y encerrados en una casa a donde no llegasen mujeres y ofrecían copal y mucho pan de tortillas, al cabo de los cien días, se repartían entre ellos aquellas tortillas como pan bendito. Confesaron que este ayuno era hecho a su manera antigua y que no tenía nada en común con el ayuno cristiano.

Todos estuvieron de acuerdo en sus declaraciones y en que habían obrado mal. Ofrecieron enmendarse y pidieron misericordia.

Fueron sentenciados a salir en la forma acostumbrada al pueblo de Atzcapotzalco de donde eran naturales y ahí oír misa y sermón donde se les diera a entender su yerro, falsedad e idolatría teniendo que abjurarlas públicamente y sin otra pena, porque: "por esta primera vez Nuestra Santa Madre Iglesia, habiéndose con ellos beninamente los perdona; e que si otra vez cayeren en cualquier cosa de idolatría, contra nuestra santa fee, serán castigados conforme a derecho sin los más perdonar..." Y como era costumbre tuvieron que pagar las costas del proceso y fueron condenados a la confiscación de sus bienes, pero poco después les fue conmutada la pena de confiscación. La sentencia de conmutación decía que si se les condenó

a perder sus bienes fue: "para que se quiten de las dichas idolatrías y porque sea ejemplo a los que lo oyeren, y no por les llevar sus bienes, por ser como son pobres e gente miserable y que de poco ha comienzan a venir en conocimiento de nuestra santa fee católica, por ende que mandaba e mandó que no se les lleve ni tome cosa ninguna de los dichos sus bienes excepto las costas... e mandó que a cada uno de los susodichos les sean dados cada cien azotes por los tianquezes de esta cibdad de México, y que sean trasquilados el día que hicieren penitencia y por su Señoría fuere señalado para ello".

El domingo 24 de noviembre de ese año cumplieron los indios su sentencia en una ceremonia efectuada en Atzcapotzalco habiendo predicado y oficiado Fr. Juan de Zumárraga, el sermón lo tradujo el P. Alonso González, después de lo cual, estando hincados de rodillas y teniendo sus manos entre las del Obispo, por medio del P. Alonso dijeron que recibían la penitencia y que detestaban y abjuraban las idolatrías y ceremonias para nunca más tornar a ellas, protestando vivir y morir en el gremio de la Santa Iglesia.

El Señor Zumárraga los absolvió de las idolatrías y sacrificios y después en presencia de toda la gente que acudió a la ceremonia, se quemaron los ídolos y las otras cosas de sacrificios y la ceniza de todo ello se mandó echar a la laguna.

Estas solemnes ceremonias lograban impresionar profundamente a los naturales, hiriendo vivamente su sensibilidad despertaban en ellos el horror a las culpas contra la fe e influyeron poderosamente para desarraigar la idolatría.

El proceso del cacique de Texcoco, D. Carlos, fue el que provocó más sensación en la Nueva España por haber sido relajado al brazo secular. Fue acusado D. Carlos de idolatría, dogmatizador, amancebamiento y otros delitos.

El cacique se llamaba D. Carlos Ometochzin, según otros, Yoyontzin, nieto de Netzahualcóyotl, hijo de Netzahualpilli. Después de la Conquista D. Carlos no fue sino un simple cacique.

Se crió bajo la protección y en casa de Hernán Cortés. Los primeros frailes franciscanos, lo bautizaron, doctrinaron y educaron esmeradamente con otros hijos de señores principales y estuvo bajo el amparo del Conquistador hasta que recibió el señorío y gobernación de los indios de Texcoco.

En 1539 fue acusado de idolatría ante Zumárraga, pero él negaba su culpabilidad diciendo que sus enemigos ambicionaban el cacicazgo de Texcoco y que tenían a mal su energía y

severidad para gobernar y castigar los abusos y vicios de sus indios y que ese era el motivo que los impulsaba a acusarlo.

Inmediatamente se empezó la información y por las testificaciones no se pudo llegar a probar que hubiera idolatrado, pues aunque en su casa se encontraron ídolos, estaban como parte de la construcción desde muchos años antes y nadie declaró haberlo visto hacer sacrificios.

Lo que sí se probó fue su renuencia a cumplir con su nueva religión, nunca asistía a ninguna práctica religiosa ni a misa y su hijo no sabía nada sobre la fe, ni aun persignarse, porque su padre le ordenaba no fuera a la iglesia.

Llevaba una vida de costumbres licenciosas apartadas en todo de las cristianas, y había incitado repetidamente a los indígenas a no seguir las enseñanzas de los frailes las cuales consideraba odiosas; "pues qué es esto que a nosotros nos hacen hacer los padres, que no es nuestro oficio ni es nuestra ley impedir a nadie lo que quisiere hacer, dejémoslo y echémoslo por las espaldas lo que nos dicen".

Su defensor no pudo presentar testigos de descargo aunque se le dió mucho tiempo para ello, y esto constituyó una de las circunstancias que más lo perjudicaron. Negó constantemente D. Carlos, todos los cargos que le hacían pero se le probó por numerosos testigos el haber "dogmatizado" y haber vivido amancebado viviendo su mujer. Por no haber pedido misericordia ni confesado sus yerros, fue declarado hereje dogmatizador y remitido al brazo secular de la justicia ordinaria, la cual lo condenó a muerte.

El cadalso fue levantado en la plaza pública de México y poco antes de morir dió claras muestras de arrepentimiento y exhortó al pueblo a no seguir su ejemplo por lo que se le conmutó la pena de muerte mediante el fuego, por la de garrote.

Las noticias de este acontecimiento llegaron a España y se supuso que no había habido plena justicia y se mandó se abriera una averiguación sobre el asunto. Parece que Fr. Juan de Zumárraga fue amonestado por su sentencia (36), pero leyendo el proceso no se nota ninguna irregularidad y si fue rela-

(36) García Icazbalceta cita la nota que se encuentra en el Inventario de papeles antiguos de la Catedral de México, en el Nº 76 del dicho libro se lee "Otra carta del mismo Inquisidor General reprendiendo al Ilmo. Sr. Zumárraga por haber hecho proceso contra un indio cacique por idolatría y por haberlo quemado vivo. "Cit. por el P. Cuevas. H. de la Iglesia en México. T. I p. 376.

jado el Cacique fue por haber sido hereje contumaz, siendo esa la pena que le correspondía pues a los que se arrepentían y confesaban después de dictada la sentencia no se les suspendía la pena de relajación sino únicamente se cambiaba la de ser quemados vivos por la de muerte por garrote.

Se ha afirmado que hubo un fondo político en el asunto y que fue condenado a muerte por estimular a los naturales a sacudir la dominación española, podría colegirse esto del proceso, porque sí muestra claramente su odio a los españoles y un manifiesto deseo de sacudir el peso de las nuevas costumbres y de volver a la vida antigua: "Hermanos, dad acá, quién son éstos que nos mandan y están sobre nosotros y nos vedan y deshacen, pues aquí estoy yo, Señor de Tescuco y allí está Yoanizi, Señor de México, y allí está mi sobrino Tezapili que es Señor de Tacuba, y no hemos de consentir que ninguno se ponga entre nosotros ni se nos iguale... y esta tierra es nuestra y nuestros agüelos y antepasados nos la dejaron... ¿esos padres son nuestros parientes o nacieron entre nosotros? Si yo viese que lo que mis padres y antepasados conformaba con esta ley de Dios, por ventura la goardaría y respetaría. Pues hermanos, goardemos y démonos a placeres y tengamos mujeres como nuestros padres las tenían".

El proceso de D. Carlos no fue el último contra indios, pero es de creerse que sus resultados iniciaron el movimiento en favor de que se exceptura a los indios del poder del Santo Oficio.

Zumárraga fue nombrado protector de los indios y ha sorprendido a algunos que a pesar de ello los hubiera castigado con rigor en casos de faltas a la fe, pero analizando su proceder se ve que muy lejos estuvo de faltar a tan delicado oficio. Como Inquisidor tenía la misión de velar por el mantenimiento de la pureza de la fe y preveía las nefastas consecuencias que la propagación de las antiguas prácticas idolátricas acarrearía para la comunidad indígena que aun estaba adoctrinándose.

En su actitud no cabía ninguna disyuntiva, los casos que se presentaban eran muy graves, ya hemos visto como un astuto indio llegó hasta el extremo de hacerse pasar por divinidad y explotó la ingenua credulidad y la innata timidez de sus hermanos de raza, para obtener ventajas materiales y para incitarlos a volver al antiguo culto.

¿Qué hubiera sucedido si por no querer hacer violencia a unos cuantos, se hubiese permitido la expansión de tales supercherías y de costumbres en todo opuestas a la moral cristiana? Es-

paña dirigía sus mejores esfuerzos a la extirpación de las creencias y hábitos bárbaros de estos pueblos y por una falsa misericordia no se podían consentir corrientes contrarias que venían a minar el organismo social que quería vivificar y engrandecer mediante el Evangelio. En esto no podía haber términos medios y precisaba obrar con energía para la garantía de la salud espiritual de los conversos.

Los indios tuvieron siempre los mismos derechos que los españoles en los juicios de Inquisición, nunca se procedió arbitrariamente contra ellos. Siempre se hacía una información después de recibida la denuncia y hasta que no se tenían indicios seguros de culpabilidad, no se les aprehendía y se iniciaba el proceso. A todos se les nombraba uno o varios defensores.

En las sentencias se distinguen los tres objetivos que perseguían los inquisidores: 1º. el arrepentimiento y enmienda del acusado para que entrara nuevamente en el seno de la Iglesia· 2º la remisión de sus culpas mediante la penitencia que le imponían y 3º despertar en el pueblo, mediante la pena impuesta públicamente, el sentimiento de la gravedad de esas faltas para evitar su propagación.

Contra quienes se procedió siempre más enérgicamente fue con los llamados dogmatizadores, que eran los que no se conformaban con volver ellos a la práctica de sus antiguos ritos sino que arrastraban a otros a lo mismo. A estos falsos apóstoles después de castigarlos severamente se procuraba aislarlos de la población indígena ya fuera mediante el destierro o recluyéndolos en monasterios.

V

Además de los delitos ya examinados, castigados por el Obispo Zumárraga, hubo muchos otros de menor gravedad, pero ante los cuales nunca dejaron de poner su vigilante cuidado los inquisidores.

Las hechicerías y supersticiones estuvieron muy extendidas por Europa durante el Siglo XVI, no es de extrañar por lo tanto, que también en el Nuevo Mundo se hubieran difundido; pero gracias al Tribunal de la Fe, no se propagaron como de seguro hubiera sucedido si no se reprimen, pues el medio de la Nueva España en tiempos de Zumárraga era de lo más propicio, tanto por los aventureros sin cultura que en buen número aquí se halla-

ban, cuanto por la tendencia natural de los aborígenes hacia estas cosas.

En el año de 1536 hubo siete procesados por este motivo, un indio, una negra, un joyero sevillano llamado Juan Franco, María Armenta, natural de Canarias y tres mujeres más.

En 1537 además de los indios Mixcoatl y Papalotl que incurrieron en hechicerías, existen otras seis causas, todas de mujeres; parece que éstas eran más afectas a las prácticas de magia que los hombres, pues son más numerosos los procesos contra ellas.

Desde 1538 hasta fines del período inquisitorial de Fr. Juan sólo hay tres procesos por este delito: dos en dicho año, uno contra la india Ana de Xochimilco y otro contra el Dr. Cristóbal Méndez por haber mandado hacer medallas o sigilos de oro, que "hechas cuando el sol entraba en el principio de ciertos signos tenían entre otras virtudes la de curar el mal de riñones". En 1540 fue juzgado el bachiller Pedro Luis Calderón por nigromante.

Otro de los casos famosos de este tiempo fue el del clérigo Diego Díaz, que vino a la Nueva España con Cortés en su segundo viaje. Hombre de vida escandalosa y disoluta, tuvo dos procesos y un pleito ante el Santo Oficio. El primero fue en 1540 por haber aconsejado a dos individuos que hicieran aparecer como idólatra al Cacique de Ocuituco para que fuera castigado por la Inquisición. También se le acusó por otros graves delitos de herejía y apostasía. El proceso está trunco. La segunda vez fué enjuiciado por solicitante y de ese mismo año es el pleito que le siguió ante Fr. Juan de Zumárraga el mercader Juan Ruiz porque no le había pagado el vino que le compró.

Estas fueron las causas principales seguidas en tiempo del primer Obispo; desde entonces vino la Inquisición a desempeñar una función de profilaxis social, enderezó sus actividades a borrar las lacras de estos reinos, y no distinguía estados, ni categorías, ni razas para aplicar el castigo a quienes manchaban la pureza de creencias y costumbres. Aún los eclesiásticos se vieron duramente penados cuando faltaron a sus sagrados deberes.

La labor inquisitorial del Obispo Zumárraga, preparó la que después vendría a desempeñar el Santo Oficio ya firmemente establecido en la Nueva España.



CAPITULO CUARTO

ULTIMOS TRABAJOS INQUISITORIALES ANTES DEL ESTABLECIMIENTO DEL TRIBUNAL

El Visitador Tello de Sandoval.—El Arzobispo Montúfar.— Las doctrinas de Fr. Juan de Zumárraga y Fr. Maturino Gilberti condenadas por el Santo Oficio.—Fr. Diego de Landa en Yucatán.

I

En 1543 terminó el oficio de Inquisidor Fr. Juan de Zumárraga y lo sucedió el Lic. Tello de Sandoval, comisionado por Carlos V para implantar las nuevas leyes sobre las encomiendas. Llegó a la Nueva España en 1544 trayendo además de la comisión del Emperador, poder del Inquisidor General para ejercer el cargo de Inquisidor Apostólico en todo el Virreinato, a diferencia del Sr. Obispo Zumárraga que únicamente había tenido jurisdicción dentro de su diócesis.

El poder que traía el Lic. Sandoval le otorgaba facultad de inquirir sobre toda clase de personas que se hallasen culpadas, sospechosas o infamadas de los delitos de herejía y apostasía, pudiendo abrir contra ellas procesos en forma debida de derecho, y encarcelar, penitenciar y castigar o entregar al brazo de la justicia secular a quien lo mereciere. (1).

El virrey D. Antonio de Mendoza, los Oidores y demás autoridades recibieron órdenes para prestarle todo el favor y ayuda que requiriere y para no ponerle obstáculos en el ejercicio de su cargo. (2).

A su llegada a México en mayo del año de 1544, fue recibido por el Virrey, la Real Audiencia, los dos Cabildos y el Obispo Fr. Juan de Zumárraga.

(1) Cedulario.— D. Vasco de Puga, México 1878. T. I p. 452.

(2) Ibid. T. I. p. 454.

Como en España se dudaba que hubiese habido justicia en el proceso contra el cacique D. Carlos, Sandoval traía encargo de levantar información para averiguar qué bienes había dejado, lo que se hizo de ellos y si dejó algunos hijos para que avisara sobre todo esto al Consejo.

Las informaciones sobre los presuntos culpables deberían ser hechas ante Luis Guerrero, notario durante la Visita de D. Francisco Tello de Sandoval, quien no debería tener salario alguno sobre su trabajo, ni habría otro empleado que él para negocios del Santo Oficio. (3) Con estas disposiciones no sorprende que hubiera habido poca actividad inquisitorial durante este período.

El Visitador al tiempo de su venida a la Nueva España, era canónigo de la iglesia de Sevilla e Inquisidor de Toledo y aquí el título del Inquisidor que se le otorgaba era para el honor de su persona pero sin llevar salario ninguno. En su nombramiento no se hablaba de que viniera a establecer la Inquisición formal en estos reinos sino que decía que conservaría el cargo hasta que expresamente lo revocara el Inquisidor General.

Algún tiempo después de su llegada todavía siguió fungiendo Fr. Juan de Zumárraga en asuntos del Santo Oficio pues hay una información por proposiciones heréticas levantada el 11 de junio de 1544 por Rodrigo Gallegos, cura Vicario de Santiesteban del Puerto en la Provincia del Pánuco, en nombre de Fr. Juan dirigida al Lic. Sandoval. En noviembre del mismo año hay otra información levantada por el cura y vicario de las minas de Zumpango, también levantada en nombre del Sr. Zumárraga contra Hernando de Cazalla, por no haber querido entregar los fondos de la cofradía del Santísimo, por amancebado y sospechoso de judaísmo.

El Visitador Sandoval permaneció en la Nueva España hasta 1546, durante los dos años de su estancia únicamente se formaron cinco procesos, de los cuales tres son contra indios; personalmente sólo intervino en el del gobernador del pueblo de Teutalco, el indio D. Juan, (fue el último de su período), los demás fueron llevados a cabo por sus delegados.

En 1544 se efectuaron tres causas. La primera fue contra el alguacil Alonso Pérez Tamayo por palabras contra la Biblia. En Oaxaca se emprendieron las otras dos, una contra D. Alonso, D. Juan y D. Andrés, caciques de Coatlán por idólatras y la otra contra D. Francisco y Domingo indios del pueblo de Yangüi-

(3) La Primitiva Inquisición Americana.— ob. cit. p. 201.

tlán por el mismo motivo; este proceso se terminó en México siendo juez Tello de Sandoval.

En 1545 se procedió contra Diego de Villarreal, portero de la Audiencia por haber casado la primera vez con una española en Sevilla y la segunda con una india en México.

En 1546 fue procesado D. Juan el gobernador de Teutalco acusado por idolatría. El juez inquisidor fue D. Francisco Tello de Sandoval y los intérpretes Pedro de Molina, Fr. Vicente de las Casas y Fr. Domingo de Santa María.

Además de los procesados citados hay numerosas informaciones, denuncias y acusaciones. Las hechas contra indios son las más interesantes y son las siguientes: La información que levantó el Corregidor de Izúcar dirigida a Tello de Sandoval sobre la acusación contra Tomás Tunalt, por haber ofrecido una petaca con ropa en la capilla de San Miguel. Tunalt fue puesto a tormento y declaró en contra de muchos indios que habían ofrecido dicha ropa.

En 1546 se presentó una acusación contra los caciques de Cuxatepec de haber hecho sacrificios humanos. Se siguió una información en la que fue juez el Lic. Alonso de Aldana e intérprete Fr. Domingo de Santa María. La información fue hecha en Oaxaca y presentada en México ante el Inquisidor Sandoval pero no se siguió proceso.

También es de esta época un mandamiento que hizo el Visitador para que D. Hernando cacique del pueblo de Acámbaro y otros principales indios, se presentaran en el plazo de diez días siguientes en la ciudad de México.

Por ese tiempo se hizo una consulta a los priores y religiosos de la Orden de Predicadores para que aclarasen si era conveniente que los indios estuviesen encomendados. Desgraciadamente no aparece la respuesta que sería muy interesante conocer.

Durante el tiempo que permaneció en el Virreinato, por la índole de las actividades que desarrolló, debe haberse dado cuenta el Lic. Sandoval de la necesidad que había en estas provincias de establecer en firme el Tribunal de la Inquisición, pues antes de volver a España escribía al príncipe D. Felipe: "Por otras mías he avisado a Vuestra Alteza la necesidad que hay de esta tierra del Santo Oficio de la Inquisición y ansí ha parescido por experiencia".(4)

(4) Hist. de la Iglesia en México, ob. cit. T. I p. 381.

Después de la partida de Tello de Sandoval los obispos y arzobispos y sus vicarios, conocieron en las causas de fe aunque sin título especial de inquisidores, en función de su jurisdicción apostólica y ordinaria.

En los años que pasaron desde la salida del Visitador hasta que empezó a fungir como inquisidor el segundo obispo de México Fr. Alonso de Montúfar (1556) hay escasos procesos en México, algunos en Oaxaca y uno en Michoacán.

Todavía encontramos algunas diligencias emprendidas contra indios. En 1547 hubo una información de la Justicia Eclesiástica contra D. Pablo Tecatecle, indio del pueblo de Zumpango por haber hecho ciertos sacrificios y ceremonias según sus ritos gentílicos. El juez fue Rodrigo de Gallegos, vicario de las minas de aquel pueblo.

Del mismo año existe una causa contra Tomás, indio natural de Tecoaloya y María, india con quien se había casado antes de la Conquista conforme a sus ritos antiguos, fue acusado de mancebía. El juez fue el Canónigo Velázquez.

Casi todos los demás juzgados por el Tribunal en esos años fueron por delitos de blasfemia y bigamia.

El proceso más interesante de esta época fue el que emprendió el Ilmo. Sr. D. Martín de Oja Castro, obispo de Tlaxcala contra el Dr. Pedro de la Torre, natural de Logroño y vecino de Veracruz, por haber dicho que Dios y la Naturaleza son una misma cosa. El proceso se efectuó en México y el Obispo estuvo asociado con el Provisor de San Francisco, el Prior de Santo Domingo y el bachiller D. Juan de Velasco. (5)

II

Fr. Alonso de Montúfar, arzobispo de México, llegó en 1554. pero inició sus labores inquisitoriales hasta 1556. No traía título especial del Inquisidor General de España, pero empleó sus facultades ordinarias que como obispo le correspondían. Fue calificador de la Inquisición en Granada por lo que se ve que los inquisidores de México traían experiencia y conocimientos para desempeñar sus cargos aquí, pues tanto Zumárraga como Tello de Sandoval ya habían trabajado en cuestiones del Santo Oficio en España.

(5) T. II Nº 13 A. G. N.

El Arzobispo Montúfar siempre llevó a cabo las funciones inquisitoriales consultando con tres oidores y el fiscal de la Real Audiencia y con letrados, juristas y religiosos teólogos, no haciendo nada sin su parecer.

Los trabajos del Tribunal de la Fe en época del Sr. Montúfar, se distinguen por las actividades en contra del Protestantismo, especialmente contra el luteranismo que pretendía penetrar y extenderse por la América hispana. En Nicaragua, Guatemala y Yucatán, lo mismo que por el centro de la Nueva España, se activó esta campaña antiluterana, mantenida principalmente por el Dr. Luis de Anguís, como ya lo hizo notar el P. Cuevas. (6)

El Dr. Anguís era vicario del Arzobispo Montúfar y fue espía secreto de Felipe II, hombre enérgico e instruído que por algún tiempo tuvo la cátedra de Derecho en la Real y Pontificia Universidad de México.

El primer proceso contra protestantes en la época que vamos reseñando, fue contra el genovés Agustín Boacio, acusado de sostener proposiciones luteranas contra la confesión y el purgatorio; se efectuó en Veracruz y el juez fue el Dr. Anguís. El reo fue traído a México y salió en el auto de fe en que salió el protestante inglés Roberto Tomson.

Este Roberto Tomson había venido a la Nueva España en 1556 con otro inglés John Field quien murió poco antes de llegar a la ciudad de México. Ya en la ciudad, hizo Tomson amistad con Tomás Blake, escocés, el primer inglés que vino a la Nueva España (7), y que tenía como veinte años de vivir aquí. Este lo puso al servicio de Gonzalo Cerezo donde estuvo poco más de un año, cuando fue acusado ante el Santo Oficio de haber sostenido en una conversación que a los santos no se había de hacer oración y otras proposiciones contra las imágenes. Todo de un sabor francamente luterano.

Estuvo siete meses preso mientras duró su proceso, y una vez sentenciado salió junto con el genovés Boacio en un auto público en la Iglesia Mayor. Ambos abjuraron de sus errores y fueron condenados a la confiscación de sus bienes (Tomson

---

(6) Hist. de la Iglesia en México. ob. cit. T. II p. 259.

(7) Este inglés llegó a México por 1534 o 1535, después de haber tomado parte en la conquista de Nueva Granada en 1532 con Alonso de Heredia. También acompañó a Francisco Vázquez de Coronado en su expedición para encontrar las siete ciudades de Cíbola. (An Englishman and the Mexican Inquisition. G. R. G. Conway. México 1927.

no tenía ningunos), a traer sambenito, el inglés a prisión por tres años y Boacio a cárcel perpetua, y ambos a ser desterrados para siempre de las Indias. Poco después fueron enviados a San Juan de Ulúa para que de ahí partieran a España.

El italiano, temiendo que si se presentaba en España ante los inquisidores sería quemado, al llegar el barco a una de las islas Azores, donde se detuvo, se echó al mar y a nado llegó a la costa. De allí pasó a Portugal y después a Francia e Inglaterra, donde murió.

Tomson sí desembarcó en España y permaneció tres años en prisión; después casó con la hija de un español que había hecho una gran fortuna en la Nueva España y heredó todos los bienes. (8)

Ya en estos años empiezan a dar trabajo a los inquisidores los piratas ingleses y franceses que traían a estas tierras sus creencias reformistas.

En Yucatán en 1560 se hizo por vía de la Santa Inquisición un proceso a un inglés y a once franceses por "piratas, luteranos y sacrílegos, como juez fungió Fr. Francisco Navarro. También procesó a Sebastián de Peña Redonda por haber dicho que los piratas eran condenados sin culpa. En esta causa también fue juez Fr. Diego de Landa.

El inglés fue condenado a oír una misa en forma de penitente y a recibir cien azotes. Los franceses a oír una misa con sambenito. Peña Redonda a oír la misa descalzo y con mordaza.

Fueron amonestados por sus delitos y les ordenaron que no volvieran a rezar el salmo que acostumbraban, ni las palabras de la secta de Lutero, y que tuvieran el acatamiento debido a las iglesias, monasterios e imágenes, además los condenaron a pagar las costas del proceso e instruirse en la fe. (9)

La reacción de las autoridades eclesiásticas ante hechos aparentemente insignificantes, indican el empeño de los españoles en ahogar todo movimiento que pudiera interpretarse como tendencia hacia el luteranismo. La lucha contra la herejía era entonces de vida o muerte, España gastaba en Europa su sangre y su oro para contener la expansión del Protestantismo. Aquí en América, el nervio central de su colonización era la propagación de la fe católica; no podía tolerar, por lo tanto.

---

(8) Id. The Voyage of Robert Tomson, Marchant, into Nova Hispania in the Yeere 1555.

(9) T. XXXII Nos. 1 y 6. A. G. N.

ninguna simpatía hacia esa fuerza enemiga tan poderosa y activa que intentaba alterar sus propósitos. Fue por esto que la Inquisición atacó siempre con mano fuerte y severa todas las manifestaciones que pudieran resultar peligrosas para la unidad de la fe.

En 1567 fue procesado por la justicia eclesiástica en Compostela, Diego de Paramato por sospechas de luterano y por haber azotado a un Cristo . De ese mismo año existe parte de un proceso que se le siguió a Antón del Prado, uno de los franceses que vinieron de la Florida con Antonio Bravo o con Pero Meléndez.

En 1569, Guillermo de Orlando, inglés que vino con los piratas de Hawkins, —de los que hablaremos después—, fue procesado por decir que Dios era el diablo y el diablo era Dios y que él moriría por su reina que era protestante. Fue desterrado a España y murió en la cárcel de Sevilla en 1570.

Ese mismo año en Yucatán fue ajusticiado Enrique de Holanda, zapatero, natural de Flandes, "por cosas de Lutero contra el poder del Papa".

El último luterano procesado antes del establecimiento formal del Tribunal del Santo Oficio fue Roberto Varrete (Robert Barret) que vino también en la armada de Hawkins; fue sentenciado por Esteban del Portillo que era quien por entonces efectuaba todos los procesos en México. Barret fue mandado a España en 1571 y quemado en el auto de fe de 1573 en Sevilla.

Además de éstos, hubo muchos otros procesos contra reos de delitos que caían bajo la jurisdicción del Tribunal de la Fe y que resultaría cansado enumerar; en general podemos decir que las faltas más comunes siguen siendo la blasfemia y la bigamia y que aumentan considerablemente las proposiciones contra la fe, tanto las francamente heréticas como las escandalosas o mal sonantes. Esto se debía a que los acontecimientos en Europa no dejaban de repercutir en el Nuevo Mundo a pesar de los cuidados de las autoridades españolas, pero no cabe duda que la Inquisición fue un gran medio para neutralizar su influencia.

En el período del Arzobispo Montúfar todavía se encuentran indios encausados ante la Inquisición, uno en México y otro en Guatemala; de éste ya hablamos antes, fué el único indio procesado por blasfemia. En 1559 el cura de Chicahuastepec procesó a Catalina García y al indio Domingo por enterrar en el atrio de la iglesia a un indio no bautizado. En 1561 se siguió

una causa en Zacatecas contra un indio sacristán llamado Antón por haberse robado unos libros prohibidos. Este es el último natural juzgado por el Santo Oficio antes de que fueran excluídos los indígenas de su jurisdicción.

Dentro del tiempo en que Fr. Alonso de Montúfar fungió como inquisidor, se encuentran dos asuntos en los que se vieron envueltos dos ilustres personajes de nuestra Historia. Fr. Juan de Zumárraga y Fr. Maturino Gilberti.

La Doctrina en Romance, compuesta por Fr. Juan, traía algunas palabras que a juicio de algunos eclesiásticos eran de sabor luterano y eso motivó que el caso pasara a ser juzgado por el Tribunal de la Fe.

En 1559 se reunieron por orden del Arzobispo Montúfar, el prior de Santo Domingo Fr. Diego Osorio, los teólogos P. Maestro Fr. Domingo de la Cruz y Fr. Bartolomé de Ledesma y los juristas Dr. Luis de Anguís y el Lic. Orbaneja, para consultarles el asunto les fue pedido el juramento de rigor de que darían su parecer como buenos y fieles y católicos cristianos y que mantendrían el secreto debido.

Una vez reunidos se les propuso que examinasen las afirmaciones que en el libro del Reverendísimo Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga se hallaban en la hoja quinta: "que la sangre derramada por Ntro. Señor Jesucristo fue recogida en su Resurrección por la Potencia Divinal, a lo menos la que era necesaria para el cuerpo y unida a la Divinidad".

El dominico Osorio dijo que eran escandalosas y malsonantes, Fr. Domingo de la Cruz, que entre teólogos no eran escandalosas pero que si lo eran para quienes no fuesen letrados. El P. Fr. Bartolomé de Ledesma opinó que eran heréticas y lo mismo opinaron los juristas. No habiéndose podido poner de acuerdo resolvieron que el asunto pasase al Consejo de la Suprema y mientras éste lo resolviera que fueran sobreseídos los libros y que no se usaran, hasta 1573 se permitió su lectura por un Breve de Gregorio XIII, pues el caso pasó hasta Roma. (10).

No fue la proposición en sí misma el único motivo para que se prohibiera la Doctrina, pues estaba tomada de la Summa del Dr. Constantino Ponce de la Fuente, sin más variación que poner en lectura corrida lo que estaba en forma de diálogos. El Dr. Ponce de la Fuente que fue capellán de honor y predicador

(10) **Libros y Libreros en el Siglo XVI.—Publicaciones del Archivo General de la Nación.—Vol. VII. p. 1 y ss.**

de Carlos V, cayó en la herejía luterana y fue condenado por la Inquisición Española. Murió en las cárceles del Tribunal y sus huesos fueron quemados en el auto de fe de Sevilla en 1560. Esto nunca lo supo el obispo Zumárraga porque murió cuando Constantino estaba en la mayor fama de virtud y saber. Tampoco tuvo la pena de ver condenada su Doctrina ya que falleció en 1548.

En 1559 se emprendieron unas averiguaciones contra Fr. Maturino Gilberti por la publicación de una Dacrina Cristiana en forma de diálogos, en lengua tarasca.

Fray Maturino era originario de Tolosa en Francia y contaba sesenta y tres años cuando se suscitó el conflicto con el Tribunal de la Fe. Llevaba treinta de vivir en la Nueva España y había aprendido siete lenguas de los indios, habiendo usado principalmente la tarasca. Escribió varios libros en ese idioma que fueron muy útiles para los evangelizadores. (11)

El 3 de diciembre de 1559 se presentó D. Vasco de Quiroga, obispo de Michoacán, ante el Fr. Alonso de Montúfar, arzobispo de México, para declarar que en su arzobispado se había hallado ciertos libros en lengua tarasca llamados "Diálogos de Doctrina Cristiana" compuesta por Fr. Matorino Cordero, de la Orden de San Francisco de los reinos de Francia y que él no había examinado ni mandado aprobar pues sólo lo había hecho con el "Arte y Vocabulario en Lengua Tarasca" del mismo autor y que tenía los libros de la referida Doctrina en depósito para que se examinaran después de traducidos. Que Fr. Maturino había afirmado tener el traslado pero que aunque tiene quien coteje el dicho traslado del tarasco al castellano, no tiene teólogos para que examinen la Doctrina y pidió al Arzobispo que se recibieran los libros que había en su arzobispado mientras la examinaban.

Habiendo llamado el Sr. Montúfar al clérigo, Diego Pérez Gordillo Negrón para que informara sobre el examen que hizo del libro de Fr. Maturino por orden de D. Vasco de Quiroga declaró: que la examinó por mandato del Sr. Quiroga por saber bien la lengua tarasca. Que es un diálogo entre un maestro y un discípulo que trata por vía de preguntas y respuestas de cosas de doctrina. Que es muy grande, como de trescientas fojas, y que por eso no lo termi-

(11) Proceso de Fr. Maturino Gilberti. Libros y Libreros en el Siglo XVI.

nó pero que lo que vió le parece no debe imprimirse, ni publicarse lo impreso porque en la lengua tiene muchos defectos y en el sentido algunas cosas mal sonantes y escandalosas.

En virtud de esta declaración el Arzobispo de México mandó prohibir la venta de la Doctrina y ordenó que se entregaran todos los ejemplares que se tuviesen y nombró al mismo Diego Pérez Gordillo y a Francisco de la Cerda para que cotejaran la versión castellana que entregó Fr. Maturino, con la tarasca. Sostuvieron ambos que era tarea muy laboriosa que iba a tardar mucho tiempo porque no coincidía la una con la otra, antes parecían dos obras distintas.

Se hicieron después dos informaciones con indios de Taximaroa traídos a México, los cuales declararon que Fr. Maturino al regresar de México a donde había ido a presentarse ante los inquisidores, les dijo en un sermón que su libro había sido aprobado por los Provinciales de las Tres Ordenes, que ya les volvería los ejemplares que les habían sido quitados y que entonces les comunicaría cosas que tenía que callar por el momento. Que Castilla estaba tan revuelta que toda la gente se destruía y perdía allá y que vendrían de aquellos lugares unos padres engañadores que pervertirían a todos, que sólo creyeran a los Padres de las Tres Ordenes que eran los únicos que estarían firmes en la fe, y que todo eso lo verían con sus propios ojos antes de un año.

Se examinaron algunas proposiciones que encontraron en su libro pero la más objetada era aquella que afirmaba que no eran las imágenes a las que se adoraba sino a lo que representaban "que no se adore ninguna imagen aunque sea el Crucifijo, ni tampoco a Santa María, sino que tan solamente el Crucifijo o Santa María o los Santos se figuran para que traigan a la memoria la gran misericordia de Dios".

Negocio muy delicado resultaba tratar este punto en esos tiempos en que el Protestantismo se extendía y negaba rotundamente toda veneración a las imágenes, y como ya hemos dicho que cualquier indicio de influencia luterana era inmediatamente examinado por los inquisidores, ni aun este caso en que se trataba de un clérigo de intachable fe, pudieron dejarlo pasar inadvertido.

Pero aquella sociedad a la que se quería librar a toda costa de la influencia protestante tenía el vivo peligro de que la idolatría, bajo una nueva forma resurgiese entre los indios,

y ésta fue la defensa de Fr. Maturino quien dijo: "que esto puso en el dicho libro por la forma que en él está, para desarraigar en los indios la idolatría que por su gentilidad han sido muy inclinados, porque adoraban piedras, palos, figuras y otras cosas que el demonio les había embebido; y porque no pensasen que lo mismo hacían los cristianos cuando adoran las imágenes les explicó en el dicho libro como la oración y adoración que se hace delante de imágenes no se termina allí, sino que pasa adelante en la cosa representada".

Algunas de las otras proposiciones examinadas tenían un matiz que podía interpretarse como protestante, pero Fr. Maturino después de explicar el sentido que él les daba dijo que en todo se sometería al fallo de la Iglesia.

En agosto de 1573 llegó una Real Cédula mandando recoger el libro del ilustre fraile y en 1575 otra Cédula ordenaba que se volviesen a examinar y traducir el libro y que lo enviasen al Consejo de la Suprema Inquisición. Por fin el 13 de marzo de 1576, en Audiencia de Inquisidores se determinó que no se permitiese la circulación del Diálogo de Doctrina, por la oscuridad de algunas proposiciones y el escándalo que pudieran acarrear. Esta decisión terminó el asunto el cual no volvió a tocarse.

En cuanto a judaizantes, en el lapso en que el Sr. Montúfar fue inquisidor, sólo se encuentra el proceso de Martín Arana en Durango, por sospechoso de judaizante y por no ir nunca a misa. Fue en el año de 1570.

Una causa sonadísima de este período fue la del Arcediano de la Catedral el Dr. Alonso Chico de Molina, quien en un sermón dijo seis proposiciones que al decir del Prelado eran heréticas, mal sonantes y escandalosas.

El Arcediano sostuvo siempre que lo que había dicho era perfectamente ortodoxo, pero fue suspendido en la cátedra y la predicación. El Arzobispo Montúfar llamó a seis frailes dominicos, a dos clérigos teólogos, a dos padres de la orden de San Agustín y a un franciscano, para que calificaran las afirmaciones de Chico de Molina y resolvieron la cuestión pero no se pusieron de acuerdo y el Sr. Montúfar las mandó al Consejo de la Suprema.

El Consejo envió sentencia en favor del Arcediano pero se extravió en un naufragio y éste le escribió después al Rey pidiéndole una copia y quejándose de lo que le había acontecido.

En los quince años que transcurrieron desde que empezó a fungir como inquisidor el segundo Arzobispo de México, hasta que quedó ya firmemente establecido el Tribunal de la Fe, se tramitaron casi un centenar de procesos. Pero pocos son los firmados por el Sr. Montúfar, en la mayor parte de ellos fueron jueces el Dr. Anguís y posteriormente los provisores Dr. Barbosa y Esteban del Portillo.

Fue el provisor Portillo quien emprendió el proceso contra Diego Díaz del Castillo, hijo del celebérrimo Bernal. Era Diego corregidor de Tololoapan Yxtalupa y fue encausado por decir a los indios que no reedificasen las iglesias caídas, por menospreciar al Papa y a los Obispos y por tratar mal a los clérigos. (12)

En otros lugares del Virreinato los Obispos y sus vicarios tramitaron y resolvieron numerosas causas, sobre todo en Oaxaca donde se vieron 63 asuntos inquisitoriales, contando procesos, denuncias e informaciones. En Yucatán hubo 2 aparte de los 12 piratas de quienes ya se habló; en Michoacán 28, y en Nueva Galicia 39.

En Puebla no hubo un sólo caso tramitado ante la Inquisición antes de 1560, en ese año se presentó el del conquistador Alonso Soltero por palabras escandalosas y malsonantes. Se encuentran otros cuatro casos únicamente, durante este período.

Otro conquistador que se vió envuelto en asuntos de fe ante el Tribunal, fue Rodrigo de Segura, natural de Castilla, que por entonces contaba más de cien años de edad. Fue acusado de haber dicho que "Jesucristo no había sabido la hora de su muerte sino que un ángel se la vino a decir"... Fue juzgado en Oaxaca en 1565.

Las actividades de lo que se ha llamado la Inquisición Primitiva, no estuvieron organizadas ni había un poder central que las dirigiera; los individuos que se creían con derecho, aisladamente resolvían los casos que se iban presentando, muchas veces sin someterse a las leyes y procedimientos que para ello existían provocando abusos y arbitrariedades que disgustaban tanto a las autoridades civiles como a las eclesiásticas.

Así sucedió en Oaxaca en el pueblo de Teiticpac en 1560, donde algunos dominicos mandaron atormentar a varios in-

(12) T. 8 Nº 3— A. G. N. En el proceso no me fue posible encontrar la sentencia.

dios y decidieron hacer un auto de fe, hubo excesos e ilegalidades, habiendo sido el principal responsable un religioso llamado Guidielmo, el cual fue castigado por los superiores de la Orden, habiendo sido suspendido in sacris y depuesto de su oficio. (13)

La necesidad de establecer en forma el Tribunal de la Fe, cada día se hacía más patente pues incluso algunos individuos que no tenían sino la autoridad civil llegaron a tomarse atribuciones que no les correspondían y emprendieron procesos por delitos contra la fe.

Así lo vemos en el caso de Francisco Tejera, portugués enjuiciado en Toluca por blasfemo y por haber escupido a un crucifijo, el alcalde de dicha población sin que interviniera ninguna autoridad eclesiástica se encargó de procesarlo. Lo sentenció a treinta días de cárcel, a recibir trescientos azotes y a sufrir unas heridas en la lengua, "por los lados della". (14)

El reo fue remitido al arzobispo de México, Fr. Alonso de Montúfar. En México Tejera volvió a confesar sus faltas y el provisor Dr. Barbosa mandó que en la forma acostumbrada abjurara públicamente sus errores.

Otro alcalde que actuó como juez en asuntos de Inquisición fue D. Diego Quijada; en Mérida procesó a Francisco Hernández por no dejar oír misa a los indios, por el año de 1561. (15)

Debido a las irregularidades que presentaban los trabajos inquisitoriales empezaron a llegar peticiones a España, de muchas de sus provincias de América, para que cuanto antes se fundara formalmente el Tribunal del Santo Oficio en estas tierras.

III

La actuación de Fr. Diego de Landa en Yucatán causó gran agitación tanto en la Nueva España como en la Metrópoli. Fue un motivo más para insistir en el establecimiento del Tribunal de la Fe en las posesiones españolas del Nuevo Mundo, pues los extremos a que se llegó en estos juicios contra indios, demostró que no había orden en los procedimientos

(13) P. Cuevas. ob. cit. T. II. p. 263.
(14) A. G. N. T. XVIII Nº 6.
(15) A. G. N. T. XXXII Nº 11.

ni organismo superior que exigiera responsabilidades directamente.

Los franciscanos que pasaron a la evangelización de Yucatán contaban con los privilegios especiales que los Papas León X y Alejandro VI habían concedido a las órdenes mendicantes para su labor apostólica en América.

En virtud de la bula de León X, los franciscanos podían "en estas partes de las Indias del Mar Océano libremente bautizar, predicar, confesar y absolver de toda descomunión, casar y determinar las causas matrimoniales, administrar los sacramentos de la Eucaristía y la Extremaunción, y esto sin que ningún clérigo ni seglar, ni obispo ni arzobispo ni patriarca ni otra persona de cualquier dignidad se lo pueda contradecir ni estorbar, so pena de descomunión latae sententiae y de la maldición eterna. De la cual censura no pudiesen ser absueltos sino con consentimiento del mismo Pontífice o del prelado superior de la Orden... Y finalmente que pudiesen hacer todas las demás cosas que según el tiempo y el lugar les pareciese convenir para aumento del nombre del Señor y conversión de los infieles y ampliación de la Santa Fe Católica y reprobación y destrucción de aquellas cosas que son contrarias a las ordenaciones y determinaciones de los Santos Padres". (16)

A petición de Carlos V, en 1522 concedió Adriano VI la Omnímoda, para los frailes mendicantes también pero especialmente para los de la orden de San Francisco. En dicha Bula concedía que con toda su facultad y poder, actuando como sus delegados, pudiesen proveer a todo lo que se ofreciese en estas tierras. Confirmó y nuevamente otorgó todos los privilegios que sus predecesores concedieron a los frailes que ya estaban en las Indias o que viniesen en lo sucesivo para que libre y lícitamente usaran y gozaran de ellos. Asimismo proveía a los superiores de la Orden de facultad apostólica para hacer la veces de obispos en aquellas partes donde aun no se hubiesen erigido obispados a donde los obispos estuviesen a más de dos días de camino. (17)

Debido a estas Bulas, Fr. Diego de Landa se sintió con todos los derechos para ejercer oficio de inquisidor, pues faltando obispo en aquella lejana región, a los frailes tocaba desempeñar la función de jueces ordinarios apostólicos.

(16) Mendieta, ob. cit. p. 188.

(17) Ibid. ps. 193 y 194.

Procesó Fr. Diego a varios españoles por delitos contra la fe, pero fueron las causas de naturales lo más notorio de su labor inquisitorial y las que motivaron que fuese llamado a España a rendir cuentas, principalmente por los acontecimientos del juicio de Maní.

Las diligencias contra los aborígenes se iniciaron por haberse descubierto accidentalmente ídolos con ofrendas y sacrificios, que revelaban la existencia oculta de prácticas de idolatría, después de los treinta años de trabajos infatigables de los franciscanos.

Refiere Fr. Diego de Landa en su "Relación de las Cosas de Yucatán" que los frailes habían pasado grandes penalidades en la evangelización, por los estorbos que ponían los españoles "que querían que se hiciese todo enderezado a su ganancia y tributos de parte de los indios que procuraban estarse en sus idolatrías y borracheras; principalmente era gran trabajo estar los indios derramados en los montes". (18)

En pocas palabras refiere todo el asunto de Inquisición en que tomó parte: "Que estando esta gente instruídos en la religión y los mozos aprovechados, como dijimos, fueron pervertidos por los sacerdotes que en su idolatría tenían y por los señores, y tornaron a idolatrar y hacer sacrificios, no sólo de sahumerios sino de sangre humana, sobre lo cual los frailes hicieron inquisición y pidieron ayuda al Alcalde Mayor y prendieron muchos y les hicieron procesos y se celebró un auto en que pusieron muchos en cadalsos, encorozados y azotados y trasquilados y algunos ensambenitados por algún tiempo y que algunos de tristeza, engañados del demonio, se ahorcaron y que en común mostraron todos mucho arrepentimiento y voluntad de ser buenos cristianos". (19)

La idolatría fue descubierta cuando a principios de mayo de 1562, dos muchachos indios del pueblo de Maní participaron a Fr. Pedro de Ciudad Rodrigo, guardián del convento de ese pueblo, que en una cueva cercana habían hallado ídolos y calaveras. Por orden del religioso fueron traídos al patio del convento y dió cuenta del caso al Provincial que era Fr. Diego de Landa y éste lo comisionó para investigar el asunto. Algunos otros frailes que residían en Maní para aprender la lengua de los naturales, empezaron la investigación.

(18) Relación de las Cosas de Yucatán.—Fr. Diego de Landa. 1ª Edic. Yucateca. Mérida 1938. Cap. XVII.

(19) ID. Cap. XXXIII p. 32.

Después de las primeras averiguaciones se dieron cuenta los religiosos que la idolatría se había extendido considerablemente y que era necesaria la intervención personal de Fr. Diego de Landa por ser el Provincial y el juez eclesiástico de la provincia.

El P. Landa determinó tomar todas las provisiones necesarias para resolver el grave caso y pidió auxilio a la autoridad civil. Por entonces era alcalde mayor D. Diego Quijada quien accedió prontamente a asistir a los franciscanos y partieron para Maní.

Landa y los otros frailes estudiaron la situación y decidieron los métodos que emplearían para procesar. Con objeto de evitar una demora interminable y los grandes gastos que acarreaban las diligencias, acordaron que los frailes tomarían las confesiones y declaraciones del pueblo sin hacer informaciones y que con todos los datos que se obtuviesen se fulminaría un solo proceso para no irlo haciendo individualmente lo cual llevaría años enteros.

En Maní el examen de sus habitantes se llevó a cabo rápidamente sin hacer informaciones escritas. Por lo expuesto se ve que los procedimientos distaron mucho de ser los que empleó siempre la Inquisición. Todas estas irregularidades provocaron profundo disgusto en España.

Según las declaraciones de los testigos, (en las informaciones que posteriormente se mandaron hacer para deslindar responsabilidades), por medio de indios alguaciles mandaban los frailes prender a los que eran acusados como culpables. Muchos confesaron voluntariamente, pero aquéllos que no quisieron hacerlo eran colgados de las muñecas con piedras atadas a los pies y azotados algunos. La mayor parte negaba tener ídolos o haber idolatrado, pero dándose cuenta que a los que confesaban se les suspendía el tormento, empezaron a admitir su culpabilidad. Muchos inventaban tener ídolos por temor a las torturas y después iban por ellos poniéndose a buscarlos entre los montes o en los lugares donde se hallaban abandonados para entregarlos a los religiosos. Algunos indios sintieron tal terror por el tormento que se ahorcaron en la prisión.

Habiendo obtenido todas las confesiones, se hicieron dos autos públicos de fe, en los que salieron los indios trasquilados, con sambenitos y corozas y sufrieron diversas penas según la gravedad de la culpa que habían cometido y su cate-

goría, pues los señores eran más gravemente castigados. Los macehuales eran condenados a dos o tres reales de multa, pero a los caciques e indios principales les impusieron castigos mucho mayores: ser azotados públicamente, multas según sus posibilidades, llevar sambenitos por dos años y privación de los cargos que ejercieran. (20)

En el pueblo de Yaxcaba se hizo otro auto público por Fr. Juan Pizarro. Las investigaciones se efectuaron en los pueblos de Sotuta, Kanchunup, Mopila, Sahcaba, Yaxcaba, Usil y Tibolón. En todo recibieron ayuda de la autoridad civil, pues según afirmaba un testigo, "fue público y notorio que el dicho Alcalde Mayor, para todo lo susodicho que los dichos religiosos hicieron les dió auxilio y favor".

En los autos también se quemaron los huesos y estatuas de los muertos o ausentes a quienes se consideró culpables.

Los procedimientos que emplearon los religiosos y la ayuda que prestó D. Diego Quijada a sus actividades fueron desaprobados abiertamente por numerosos españoles de la Provincia. Los encomenderos de esa región se preocupaban mucho por la intranquilidad general que surgió por estos sucesos, e intervinieron en favor de los indios, pero los religiosos se negaron a considerar las peticiones que les hacían.

Leyendo los documentos relativos a estos juicios de Yucatán salta a la vista que aunque los frailes procedieron sin ajustarse a los debidos procedimientos y en muchos casos con crueldad excesiva, sí existió la idolatría en alto grado y es casi seguro que haya habido sacrificios humanos. No es posible que todas las declaraciones hayan sido inventadas pues hay demasiada homogeneidad en ellas, y en los detalles casi todas están acordes.

Las confesiones referentes a los sacrificios humanos presentan una visión de realidad completa, dan la impresión de que el declarante ejecutó o presenció directamente los sacrificios. Una de tantas, copiada de las correspondientes a los testigos de Sahcaba así lo demuestra: "...se fueron allí todos a un asiento viejo (a) una legua del pueblo que se dice Tabi y allí llevaron a los muchachos que así tenían para el sacrificio (anteriormente relató que los compraron en dos pueblos cercanos y que eran dos niños que apenas comenzaban a caminar). Y como llegaron pusieron los ídolos en ringlera y delante de ellos los muchachos, y los echaron en el suelo,

(20) Scholes y Adams, Ob. cit. p. 55 y ss.

y estando echados, llegó Diego Xibe con un navajón de pedernal y abrió los muchachos por el lado izquierdo y les sacó los corazones y se los dió a este testigo y este testigo los recibió como ah-kin y sacerdote. Y después que los tomó los alzó en alto y hablando con el demonio le dijo "Dios todopoderoso, este sacrificio os hacemos porque nos proveáis de lo que tuviéremos necesidad". Y luego untó con sangre los hocicos de los demonios y en acabando de hacer este sacrificio tomaron la sangre que había de los muchachos y los cuerpos y el corazón y lo echaron todo en un cenote y se volvieron a sus casas al dicho pueblo". (21)

France V. Scholes que fue quien publicó todos los documentos relativos a este asunto, hace ver que las descripciones de los ritos y sacrificios en lo general son iguales a las que se conocen por otras fuentes. El programa misionero estaba aún en sus primeras etapas y no es improbable que los indios conservaran todavía alguno de sus antiguos ritos religiosos. Muchos declarantes confesaron que los sacrificios se habían hecho varios años antes del testimonio, y es de creerse que la influencia del gobierno civil y de los religiosos motivó que los indios practicaran en secreto esos ritos. Existe la posibilidad de que los sacrificios a que se referían hubieran sido hechos antes del establecimiento de las misiones, pero los testigos hablaron repetidas veces de sacrificios de animales y seres humanos hechos en el interior de templos cristianos o junto a cruces lo cual evidencia que los indios los habían realizado después de su conversión.

Las declaraciones obtenidas sin tormento por Fr. Andrés de Bruselas y Fr. Miguel de la Puebla en Homun, son muy semejantes a las que obtuvieron otros frailes mediante tormento y como dice el referido historiador, o las dos son falsas o las dos verdaderas.

Según el documento XV, de la obra referida en septiembre de 1562 ciertos españoles declararon por escrito que los indios de sus encomiendas en Sotuta y Homun les habían informado privadamente sobre sacrificios de sus ritos gentílicos, estas declaraciones son valiosas para probar que sí hubo sacrificios porque no fueron obtenidas por medio de la violencia.

Posteriormente se hicieron algunas investigaciones para averiguar si habían desaparecido habitantes de los menciona-

(21) Scholes y Adams, Ob. cit. Doc. XII.

dos pueblos, para deducir de su ausencia, el que hubiesen sido sacrificados, pero no se pudo obtener ninguna certeza sobre el particular.

Sin embargo, aun cuando se considerara que los testimonios sobre sacrificios humanos eran falsos, queda un cúmulo de pruebas irrefutables relativas al culto de ídolos mediante sacrificios de perros, venados y otros animales y los millares de ídolos que se recogieron demuestran que los indios los poseían en número considerable para buscar su ayuda y favor. (22)

Considerando lo expuesto, no podemos criticar a Fr. Diego de Landa por haber procedido contra la idolatría, puesto que es indudable que existió, lo reprobable a todas luces, son los métodos de que se sirvió, contrarios a las prácticas inquisitoriales. Los franciscanos emplearon el tormento en las fases preliminares de la investigación para obtener pruebas, siendo que el Tribunal de la Fe lo empleaba para obtener las confesiones ya cuando se tenían las pruebas de que el reo había cometido el delito de que se le acusaba y lo negaba.

En la forma de atormentar también se apartaron de las prácticas del Santo Oficio, pues éste empleaba sólo las formas de tortura que aunque causaran un intenso dolor no lisiaban ni hacían perder la vida a los reos ni dejaban señales perdurables; en cambio las que usaron los religiosos en Yucatán, fueron tan severas que muchos naturales quedaron mancos o lisiados en otra forma y muchos murieron.

El Obispo Toral a su llegada a Yucatán, se ocupó en investigar los hechos para aplicar sanciones a quienes lo merecieran. Revocó las sentencias de los indios condenados por Fr. Diego de Landa a traer sambenitos y servir a los españoles por varios años en la ciudad de Mérida, a pesar de las protestas de D. Diego Quijada. No absolvió a todos porque ha de haber reconocido en ellos alguna culpabilidad pero les impuso castigos más benignos.

(22) Scholes Ob. cit. Prólogo, p. LIV.

CAPITULO QUINTO

FUNDACION DEL SANTO OFICIO Y SUS PRIMERAS ACTIVIDADES

Recibimiento e instalación del Tribunal.—Primeras causas.—Pedro Ocharte y Juan Ortiz.—Primer auto de fe.—Los piratas ingleses y franceses.—Huellas de la influencia de Erasmo.—Otros autos.

I

Después de los acontecimientos que hemos relatado, numerosas peticiones llegaron de la Nueva España a Felipe II, instándole para que fundara en el Virreinato el Tribunal del Santo Oficio, dependiendo directamente del de España. A pesar de las disposiciones reales, lograban infiltrarse en las posesiones españolas, elementos nocivos que venían a debilitar la cohesión que se buscaba en la obra colonizadora en América y los españoles radicados aquí ansiaban librarse de ellos.

La forma en que había funcionado el Tribunal de la Fe en México, no daba todas las garantías necesarias para conjurar el creciente peligro de influencias judaicas y protestantes. Asimismo los vicios que surgían en aquella sociedad tan heterogénea, precisaban una represión enérgica pero organizada y dentro de las normas legales.

Desde 1532, D. Sebastián Ramírez de Fuenleal, había escrito al Monarca: que en la Nueva España había "gran necesidad de que se pusiese el Santo Oficio de la Inquisición por el comercio de los extranjeros y por los muchos corsarios que platicaban (sic) por las costas, que podían introducir sus malas costumbres en los naturales y en los castellanos que por la gracia de Dios se conservaban libres de la pésima contagión de

la herejía, y tanto era más necesario, cuanto los pueblos castellanos estaban unos de otros muy remotos y apartados". (1)

En 1552 Fr. Angel de Valencia y otros franciscanos se habían dirigido al emperador Carlos V urgiéndole para que mandara inquisidores como en España... "porque vemos en los mismos españoles desfallecer la fe y maltratar los Sacramentos, no sólo con el olor, pero con mucho sabor de herejía".

Los mismos encargados de oficios en la Inquisición lo llegaron a pedir como Francisco Tello de Sandoval y el obispo Zumárraga, y dice D. Toribio Medina que no sólo de México llegaron peticiones, pues en las Antillas y en la América del Sur se levantó un clamor unánime en su favor. (2)

En 1569, por una Real Cédula del 25 de enero, crea Felipe II los Tribunales de la Fe en México y el Perú: "Nuestros gloriosos progenitores, fieles y católicos hijos de la Santa Iglesia Católica Romana, considerando cuanto toca a nuestra dignidad real y católico celo procurar por todos los medios posibles que nuestra Santa Fe sea dilatada y ensalzada por todo el mundo, fundaron en estos nuestros reinos el Santo Oficio de la Inquisición, para que se conserve con la pureza y entereza que conviene. Y habiendo descubierto e incorporado en nuestra Real Corona, por providencia y gracia de Dios Nuestro Señor, los reinos y provincias de las Indias Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Océano y otras partes, pusieron su mayor cuidado en dar a conocer a Dios Verdadero, y procurar el aumento de la Santa Ley evangélica y que se conserve libre de errores y doctrinas falsas y sospechosas y en sus descubridores, pobladores, hijos y descendientes, nuestros vasallos, la devoción, buen nombre, reputación y fama con que a fuerza de cuidados y fatigas han procurado que sea dilatada y ensalzada y porque los que están fuera de la obediencia de la Santa Iglesia Católica Romana, obstinados en sus errores y herejías siempre procuran pervertir y apartar de nuestra Santa Fe Católica a los fieles y devotos cristianos y con su malicia y pasión trabajan con todo estudio de atraerlos a sus dañadas creencias comunicando sus falsas opiniones y herejías y divulgando y esparciendo diversos libros heréticos y condenados, y el verdadero remedio consiste en desviar y excluir del todo la comunicación de los herejes y sospechosos, castigando y extir-

---

(1) Herrera.— Década V libro I p. 14 cit. por Medina en la Inquisición Primitiva Americana. p. 493.

(2) La Primitiva Inquisición Americana p. 496.

pando sus errores, por evitar y estorbar que pase tan grande ofensa de la Santa Fe y Religión Católica a aquellas partes y que los naturales de ellas sean pervertidos con nuevas, falsas y reprobadas doctrinas y errores; el Inquisidor Apostólico General en nuestros reinos y señoríos, con acuerdo de los del nuestro Consejo de la General Inquisición y consultando con Nos, ordenó y proveyó que se pusiese y asentase en aquellas provincias el Santo Oficio de la Inquisición y por descargo de nuestra real conciencia y de la suya, deputar y nombrar inquisidores apostólicos contra la herética pravedad y apostasía y los oficiales y ministros necesarios para el uso y ejercicio del Santo Oficio". (3)

Esta Real Cédula indica con claridad los propósitos de Felipe II. Reitera el empeño de los monarcas españoles de extender la fe católica por todo el mundo y el de cristianizar las tierras recién descubiertas evitando que se contaminaran con las herejías que iban extendiéndose por Europa. Habiéndose violado sus disposiciones que impedían el paso para América de todo aquel que no fuera cristiano viejo y de intachable fe; resolvieron implantar en el Nuevo Mundo la misma institución que en España había sido eficaz medio para mantener la unidad de religión.

En otra Cédula del Rey, se asentó y determinó la jurisdicción del Tribunal de la Nueva España. Esta era muy amplia pues le correspondían las Audiencias de México, Guatemala y Nueva Galicia con sus distritos y jurisdicciones, en los que caían el Arzobispado de México y Obispados de Tlaxcala, Michoacán. Oaxaca, Nueva Galicia, Yucatán, Guatemala, Vera Paz, Chiapas, Honduras y Nicaragua y sus cercanías, además la población de españoles que había en las Filipinas.

Aunque las comunicaciones entre México y Filipinas eran dificultosísimas y tardadas, quedaron las Islas bajo la jurisdicción de México, porque ésta era la vía empleada para la comunicación de la Península con el Archipiélago Malayo. La ruta era muy complicada pues necesitaban atravesar todo el continente desde Veracruz a Acapulco y desde ahí cruzar el Pacífico. Era cuestión de largos meses pero era la ruta más corta y la única que por entonces seguían.

---

(3) En Recopilación de Leyes de Indias.—Lib. I Tit. 19.

En el presente trabajo únicamente nos ocuparemos de los trabajos del Tribunal en lo que es hoy la República Mexicana.

Durante el Siglo XVI, se preocuparon los inquisidores por abolir todo vestigio de proselitismo luterano, continuaron la labor que habían emprendido el Arzobispo D. Alonso de Montúfar y el Dr. Anguís. A fines del siglo empiezan a preocuparles los judaizantes, la mayor parte de origen portugués, que en la siguiente centuria tanto trabajo les darían. Estas fueron las actividades más señaladas de la Inquisición en este período, pero no por ellas dejó de seguir limpiando el ambiente moral del Virreinato, castigando la blasfemia, la bigamia, hechicerías y otros delitos nefandos. Procedió con energía contra los malos clérigos que lograban pasar de España creyendo encontrar aquí mayor libertad para sus malas costumbres, contribuyendo así a mejorar el clero junto con la Universidad que con sus luces elevaba la vida intelectual del mismo, y la legislación sobre clérigos creada por los Concilios Mexicanos, que el tercer arzobispo de México Moya de Contreras (que fué el primer Inquisidor), puso en práctica con entereza.

Con la misma fecha de la cédula de la fundación del Santo Oficio se despacharon otras al Virrey para que favoreciera en todo a los inquisidores y sus oficiales y ministros y para que les señalase una casa adecuada en México para ejercer sus funciones. (4)

También a los Cabildos de las principales ciudades se les mandó que prestasen la ayuda que hubiere menester el Santo Oficio y que les proporcionaran posada a sus ministros cuando acudiesen a ejercer su cargo. El Arzobispo de México y demás prelados del distrito fueron avisados para que prestasen todo el favor que fuera posible al Tribunal de la Fe, y para que entregasen a los nuevos jueces todas las causas tocantes a inquisición.

Se encargó a los virreyes, presidentes, oidores y otras justicias que recibieran en las cárceles públicas a los delincuentes condenados a servir en galeras por sentencia de los inquisidores.

Estos fueron autorizados para que nombraran en México, doce familiares; cuatro en cada una de las ciudades cabeceras de Obispados y uno en cada una de las restantes. Los familiares deberían gozar de fuero en causas criminales, con al-

---

(4) Esta Cédula está reproducida en el Tomo 1477 foja 29 A. G. N.

gunas excepciones. y de los demás privilegios que gozaban en Castilla. (5)

El Inquisidor General de España que por entonces era D. Diego Espinosa, Cardenal y obispo de Sigüenza, de acuerdo con el Monarca nombró a D. Pedro Moya de Contreras para Inquisidor de México. Moya de Contreras desempeñaba el cargo de Inquisidor en Murcia y por sus enfermedades se negaba a trasladarse a la Nueva España, pero a instancias del Cardenal aceptó. Como notario del secreto fué nombrado Pedro de los Ríos que lo era entonces del Tribunal de Llerena; el licenciado D. Juan de Cervantes vino como Fiscal.

Salieron los Inquisidores de San Lúcar de Barrameda el 13 de noviembre de 1570 y desembarcaron el 20 del mismo mes en las Canarias, y después de algún tiempo de esperar una flota que los trajera a América, embarcaron rumbo a la Nueva España. En Cuba murió el Lic. Cervantes. El Dr. Moya de Contreras y el notario, después de incontables contratiempos llegaron a Veracruz y el 12 de septiembre de 1571 a la ciudad de México. (6)

El Virrey D. Martín Enríquez de Almansa había dispuesto que por los pueblos por donde pasasen los inquisidores se les hicieran grandes agasajos y así se llevó a efecto, pero en México al presentarse ante él, los recibió de manera poco cordial, por lo que posteriormente fue reprendido.

Entregó D. Martín Enríquez, las casas donde habría de residir el Santo Oficio, las cuales estuvieron a completo gusto de Moya de Contreras, pues así lo expresaba en una carta al Consejo: "eran nuevas y cómodas, fronteras al costado oriente de la iglesia de Santo Domingo, que no se pudieran hallar en la ciudad otras tan a propósito". (7)

El 2 de noviembre del mismo año, en las siete partes más públicas de la Ciudad se hizo un pregón para que "todas y cualesquiera personas, así hombres como mujeres de cualquiera calidad y condición que sean de doce años arriba, vayan el domigo que viene a la Iglesia Mayor de esta ciudad a oír la misa, sermón y juramento de la fe que en ella se ha de hacer y publicar so pena de excomunión mayor".

---

(5) Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México.—José Toribio Medina. Santiago de Chile 1905. p. 15.

(6) Para la relación completa del viaje de los primeros inquisidores, véase el T. 72 Nº 14 Bis A. G. N.

(7) Medina. La Inquisición en México. p. 26.

El pregón se llevó a cabo como se acostumbraba en los actos más solemnes, con mucho acompañamiento de personas, al son de trompetas, chirimías, sacabuches y atabales.

El día 4 de noviembre, fijado para el juramento del pueblo, el inquisidor Moya de Contreras "fué desde las casas de este Santo Oficio, a la Iglesia Mayor de esta ciudad, en medio de el Señor Visorrey Don Martín Enríquez y el Dr. Villalobos, Oidor antiguo de la Audiencia Real de México, llevando delante de sí al Lic. Bonilla que llevaba el estandarte de la Fe, en medio de los doctores Puga y Villanueva y demás Oidores, el Ayuntamiento con sus maceros, la Universidad con sus bedeles y gran número de pueblo. En la puerta de la Iglesia estaba el Cabildo y las tres Ordenes". (8)

Habiéndose dicho el sermón y antes de alzar, el Secretario en "altas e inteligentes voces", leyó primeramente la provisión del Rey dirigida al Virrey y demás poderes seculares, después el poder inquisitorial otorgado a D. Pedro Moya de Contreras y al pueblo el Edicto por el cual se les amonestaba, exhortada y mandada bajo pena de excomunión mayor, a obedecer y favorecer al Santo Oficio y a no encubrir a los herejes enemigos de la fe sino a perseguirlos y denunciarlos a los Inquisidores "como a lobos y perros rabiosos inficionadores de las ánimas y destruidores de la viña del Señor". Alzando las manos, dijeron todos: "ansí lo prometemos y juramos". Después en particular, ante un misal y una cruz hicieron el juramento el Virrey, los Oidores y demás autoridades y oficiales.

Concluída la ceremonia del juramento se dió lectura al Edicto de Gracia para que se denunciasen a sí mismos todos los que tenían culpas de herejía pudiendo así alcanzar perdón con una leve penitencia. Para el período de gracia fueron fijados únicamente seis días, apartándose así de lo establecido, pues el plazo era de quince días.

Con motivo del Edicto, numerosas personas se presentaron a denunciarse a sí mismas, y otras muchas fueron acusadas ante el Tribunal, de delitos contra la fe.

II

Durante el Siglo XVI se efectuaron en México cuatro grandes autos públicos: el primero, que fue en 1574 y los de 1575,

(8) P. Cuevas Ob. Cit. T. II p. 266. De la relación original hecha por el secretario Ríos.

1590 y 1596. Hubo otros cuatro sin importancia y algunos autillos que se verificaban en Catedral o Santo Domingo y que no revestían la solemnidad de los autos de fe. De todos el más importante fue el de 1596, el último del Siglo, fue llamado el Auto Grande.

Fuera de autos se penitenciaba a algunos reos, pero eran causas sin importancia, así que los que salían en los autos no eran los únicos procesados; tampoco salían los que resultaban absueltos.

Una vez instalado el Santo Oficio, las primeras diligencias que emprendió fueron para investigar lo que llamaban limpieza de sangre de los funcionarios y familiares, es decir, los que desempeñaban el papel de policía, del Tribunal. Debían ser cristianos viejos y aquel que entre sus ascendientes contara con algún reconciliado o perteneciente o casta de moros o judíos, quedaba excluido.

Al mismo tiempo empezaban las informaciones sobre los acusados para hacer las aprehensiones y principiar los procesos. El primero que ingresó en las cárceles del Santo Oficio fue Pedro Sanfray pirata francés que salió en el auto de 1574.

De los dos primeros años de funcionamiento de la Inquisición los procesos más interesantes son los de los piratas ingleses y franceses, de quiénes hablaremos al tratar del primer auto y los de Pedro Ocharte, uno de los primeros impresores de México y Juan Ortiz, ambos franceses acusados por sospechosos de luteranos.

Pedro Ocharte nació en Rouen y pasó a México en calidad de comerciante y desde 1558 se avecindó en esta ciudad. Su verdadero apellido era Ochart pero él lo españolizó añadiéndole una e. Probablemente por ser extranjero y comerciante entró en relaciones con Juan Pablos el célebre impresor del Siglo XVI y cuando éste murió, Pedro Ocharte casó con una de sus hijas y se asoció con su viuda para hacerse cargo de la imprenta. (9)

En 1572, fue acusado ante los inquisidores de haber alabado un libro donde se decía que sólo debía rezarse a Jesucristo y no a los santos. Con esta denuncia se empezó la información habiendo declarado varios testigos en su contra.

Por el hecho de ser extranjero y con graves indicios de herejía, no es de extrañar que fuese aprehendido e internado en

(9) Historia de la Imprenta en México, J. T. Medina. Santiago de Chile 1912. T. I. p. LXXXIV.

las cárceles del Santo Oficio. Su casa fue cateada pero no se encontró ningún libro prohibido.

Es curioso que siendo impresor, en su primera declaración haya afirmado saber leer y escribir poco. Numerosas veces fue llamado a declarar y confesó que habiendo ido a ver a un amigo suyo que estaba enfermo, éste le habló de un libro que a la sazón estaba leyendo el cual proporcionaba gran consuelo y que decía que sólo a Dios había de rezarse y no a los santos. Después lo comentó delante de varias personas diciendo que lo iba a pedir prestado.

En todas sus declaraciones sostuvo siempre que lo había hecho sin pensar que la afirmación fuera contra la fe y que nunca recapacitó en que el libro fuera bueno ni malo. Confesó también que al platicar con el francés Juan Ortiz éste se había expresado en favor de lo que los luteranos hacían en Francia, pero que él (Ocharte), nunca tuvo intenciones de ir contra la fe católica.

Después de permanecer algunos meses en prisión, por sentirse solo y triste pidió compañía lo cual fue concedido y se le dió otro preso por compañero.

En vista de sus declaraciones y de lo que contra él habían atestiguado, el Fiscal presentó acusación contra Ocharte de "hereje luterano, apóstata de Nuestra Santa Fe Católica, docmatizador, fautor y encubridor de herejes y ha dicho, tenido y creído muchas cosas contra lo que tiene, cree, predica y enseña nuestra Madre Iglesia Cathólica Romana, alabando y aprobando los errores de Lutero y sus secuaces".

Después de haber nombrado abogado defensor y de presentar la publicación de testigos, pidió salir de la cárcel mediante fianza, petición que también se le concedió ordenándole el secreto, que no saliera de la ciudad sin licencia del Inquisidor y que se presentara al Santo Oficio siempre que le fuese mandado.

Como los Inquisidores no sentían seguridad en cuanto a la intención con que había declarado el impresor, por mayoría de cuatro contra dos, fue votada sentencia para ponerlo a cuestión de tormento sobre la intención. Le fue notificada y leída esta sentencia y contestó "que aunque muriera cien mil muertes, no podría decir otra cosa porque no pecó de malicia".

Llevado a la cámara de tormento, poco después llegaron los Inquisidores y el Ordinario y se inició la tortura. Sufrió

el tormento del potro (cordel y garrote) y el del agua, esto es, todos los grados de tormento que daba la Inquisición.

Habiéndosele dado cuatro vueltas de cordel sin que confesara, fue mandado tender y ligar en el potro, y estando ligado y tendido se le volvió a amonestar para que dijese la verdad con apercibimiento de que se pasaría adelante si no lo hacía a lo que respondió " que si se ha de condenar lo vean, porque no ha pecado de malicia". Con el garrote le fueron dadas cuatro vueltas, dos en las piernas y dos en los brazos, sosteniéndose él siempre en lo mismo" que no había pecado de malicia ni vió ni leyó libro alguno más de lo que había dicho y que quizá no lo entendió bien".

Como se mantenía en la negativa se pasó al tormento del agua; lo recibió cuatro veces y dos vueltas más de garrote: "amonestado que diga la verdad, le fue puesta la toca sobre el rostro y echado sobre ella, sobre la boca y narices, un jarrillo de agua y quitada dió voces: que se ahogaba y que ha dicho la verdad y de ello es Dios buen testigo, así le favorezca".

Preguntado "que si lo quitan de aquí si dirá la verdad. Dijo, que si no es levantarse falso éste no puede decir otra cosa".

"Y con tanto por ser tarde y otros justos respectos, mandaron que cese el tormento, y así fue desligado y mandado curar. Y siendo mirado, quedó sin lesión ninguna. Acabóse el tormento cerca de las doce del medio día. Pasó ante mí, Pedro de los Ríos, escribano".

No habiendo podido el Fiscal probar delito alguno, fue absuelto Pedro Ocharte por el Dr. Moya de Contreras y el Dr. Esteban del Portillo y dado por libre. (10)

Poco tiempo después se inició el proceso de Juan Ortiz quien fue denunciado por el Fiscal por estar anotado en los registros del Santo Oficio "haber hecho, dicho, tenido y creído, pública y secretamente errores de Lutero y sus secuaces, contra la veneración de los santos y festividades instituídas por nuestra Santa Madre la Santa Iglesia de Roma". Por los resultados de la información que se abrió y de la calificación de las proposiciones que había emitido, fue dictado auto de prisión en su contra.

Uno de los testigos lo acusó de sospechoso en las cosas de la fe porque cuando arribó Hawkins a las costas de Veracruz,

(10) Extracto del proceso completo publicado en el Vol. VII de las publicaciones del Archivo General de la Nación.

Ortiz (que venía en la nao capitana de la flota que venía de España), dió a entender que le pesaba el mal tratamiento que allí les dieron a los ingleses y que el Virrey había hecho mal en quebrantar la palabra que le había dado a Juan de Haquines, (así llamaban los españoles a John Hawkins).

Fueron muchas las acusaciones dirigidas contra él, entre otras que había sostenido "que no hay demonio, que el demonio no tienta al hombre, que allá se está en el infierno". Que cuando oía que hablaban mal de los luteranos se condolía y que trabajaba en las fiestas de guardar.

Los cargos contra Ortiz se resumieron en cinco proposiciones que fueron calificadas como sigue: 1ª—Que no había demonio que tentase al hombre, que el demonio en el infierno estaba. Herética.

2ª—Habiéndole mostrado una imagen de Nuestra Señora de Montserrate y los milagros que había hecho que ahí estaban señalados, dijo "allá he estado yo pero nunca he visto hacer ninguno de estos milagros". Calificación: Puede ser verdadera esta proposición pero tiene mal sonido y arguye poca devoción y afición a Nuestra Señora y a sus milagros (indicio luterano) y ser temerario el que la dijo.

3ª—Habiéndole dicho al reo cómo Pedro Meléndez con trescientos hombres mojados y muertos de hambre por milagro habían vencido a cuatrocientos franceses que estaban en el fuerte de la Florida, respondió dando de mano, "que no hacía Dios milagros en la guerra ni en las cosas sino que cada uno vencía como puede", y demostraba pesar cuando oía hablar mal de los franceses e ingleses luteranos. Calificación: "...que si la proposición hace sentido particular de que la guerra de Pedro Meléndez o en otras algunas no hubo milagro, puede ser verdadera la dicha proposición, pero que haciendo sentido universal como del contesto de la proposición parece haber, es herética, porque hace sentido de que nunca Dios en la guerra hace milagros, pues consta de la Escritura haberlos hecho en las guerras de Josué y de Moisén y otros".

4ª—Que trabajando el reo en las fiestas de guardar y días de Nuestra Señora y reprendiéndoselo cierta persona, respondió: "Ea, que Dios escogió solamente y había escogido un día de la semana para holgar y que le honrasen que era el domingo, al cual Dios había escogido para sí... que trabajasen las fiestas porque las habían ordenado los devotos y que las fiestas

de Nuestra Señora las habían ordenado por devoción". Calificación: Es proposición **sapid heresis manifeste.**

5ª—Que se halló presente a una plática en que se dijo que había un libro muy bueno que decía que había de rezarse a Nuestro Señor Jesucristo y no a otro santo ninguno. El reo afirmó que sí se acordaba de dicha plática pero que no era libro sino unas Horas que tenía cierta persona en las cuales había cinco oraciones que había referido en latín, en las cuales se decía que se rezase sólo a Jesucristo. Calificación: Todo el hecho de la dicha manifestación hace al reo sospechoso en la fe.

Sin embargo no fueron estas las únicas afirmaciones examinadas por los jueces calificadores pues después fueron calificadas las siguientes: 1ª—Imprimió en una imagen de la Virgen una copla que decía así:

Estas cuentas son sin cuenta
en valor e ificacia.
El pecador que os reza
jamás le faltara gracia.

Calificación: Tiene dos partes, en los dos primeros pies es errónea, salvo que puede tener evasión porque habló por exageración, en este sentido no tiene ninguna mala calidad. La segunda parte es temeraria y causa de escándalo por dar demasiada confianza a los que lo rezaren. Otro teólogo opinó que la primera era errónea y la segunda herética. Un tercer juez opinó de la primera lo mismo que la primera calificación, de la segunda que podía interpretarse como herética pero si lo que daba a entender era que Dios le disponía para la gracia y le daría su auxilio para perseverar, que no le parecía que tuviera mal sentido.

2ª—Hablando acerca de un libro, había sostenido: "Dice la verdad lo del libro, porque Nuestro Señor no es como la gente del mundo, como el Rey y príncipes, que para alcanzar alguna cosa, es menester echarle terceros y rogadores y para Nuestro Señor no hay necesidad de ésto sino acudir a él sólo". Calificación: Herética luterana.

Este Juan Ortiz profirió muchas otras afirmaciones indudablemente heréticas y de influencia notoriamente protestante como el haber dicho "que cuando un hombre moría iba al cielo o al infierno y no a otra parte".

Si nos hemos detenido en el examen de estas proposiciones ha sido para dar una idea de como procedían los Inquisidores y como sus acusaciones eran hechas después de un detallado y minucioso análisis de los cargos lanzados contra el reo y no simplemente basados en una denuncia.

El 22 de febrero de 1572 fue llevado preso Ortiz y aunque muchas veces había negado ser francés, para no ser mandado a España, según decía, ante los Inquisidores confesó haber nacido en Francia pero haber sido criado en Valladolid. Era cortador de imágenes en la imprenta de Pedro Ocharte.

En las primeras moniciones negó haber dicho o hecho cosa alguna contra la fe. Cuando le presentaron las proposiciones, fue aclarando el sentido con que las había dicho y negó todos los cargos que le hacía el Fiscal. En la publicación de testigos siguió negando.

Su defensor presentó testigos de descargo entre ellos la suegra del principal acusador quien dijo que su yerno le tenía odio y enemistad a Ortiz. Todos los testigos afirmaron tenerlo por buen cristiano.

En vista de la duda que surgió sobre su culpabilidad, decidieron los jueces del Santo Oficio ponerlo a cuestión de tormento.

Después de las ordinarias amonestaciones para que dijese la verdad le fueron dadas cinco vueltas de cordel en los brazos, pero él sostenía que ya había dicho todo lo que tenía que decir. En seguida fue amonestado nuevamente para que declarase la verdad y fue advertido que si moría en el tormento o resultaba lisiado sería a su cargo, pues no quería manifestar la verdad. Esto más bien era una amenaza pues asistía a la sesión de tormento un médico especialmente designado para vigilar que nada de eso sucediese.

Como el francés se mantenía en la misma actitud, fue puesto en el potro y le dieron una vuelta de garrote en la espinilla pero sólo decía "Señor mío Jesucristo, váleme Vos que ya he dicho la verdad".

No pudiendo obtener ninguna declaración se ordenó el tormento del agua. Habiéndole echado el primer jarrillo sobre la toca que tenía encima de la boca y nariz, se le mandó dar una segunda vuelta de garrote y después otra más; como negaba siempre, le echaron otro jarrillo de agua pero tampoco confesó.

La tortura prosiguió con otras tres vueltas de garrote en los brazos y tres jarrillos de agua, pero no añadió cosa alguna

a lo declarado... "visto lo suso dicho por los Señores Inquisidor y Ordinario, (se lee en el proceso), dixeron: que no habiendo por suficientemente atormentado, con protestación de continuar el tormento siempre que conviniera, mandaron cesar la diligencia y que sea curado (de) las vueltas de los brazos y piernas, las cuales tenía muy señaladas de muy apretadas, que algunas de los brazos apuntaban sangre, y con tanto, fue puesto en otra cárcel y no pareció quedar lisiado. Acabóse el tormento a la hora de las diez poco antes".

El tormento no fue repetido y algún tiempo después fue dictada su sentencia. Se le condenó a salir en auto, en cuerpo, con una vela de cera en las manos en forma penitencial a donde le fuera leída la sentencia y por la vehemente sospecha que contra él resultó le mandaron abjurar públicamente de vehementi los errores de que fue testificado y acusado y a ser desterrado perpetuamente de todas las Indias y a pagar doscientos pesos de oro común. (11)

No salió en la primera flota para España, como estaba ordenado, porque pidió un plazo para quedarse a cobrar lo que le debían y pagar sus deudas. Se lo concedieron mediante una fianza de doscientos pesos que le dió Pedro Ocharte.

En el auto de fe celebrado en la plaza mayor en 1574, salió a oír su sentencia y a abjurar de vehementi.

III

En 1572 se enviaron órdenes a todas las autoridades de la Nueva España para que aprehendieran a los piratas de la armada de Hawkins que andaban dispersos por todo el territorio.

En 1573 se despachan algunas causas de reos que no salieron en el auto de 1574. En ese año, haciendo un subterráneo en las cárceles se evadieron seis reos pero no lograron escapar y fueron reaprehendidos. Fueron condenados a sufrir cien o doscientos azotes según su grado de culpabilidad. Fueron los ingleses Andrés, Martín y Pablo Haquines de la Cruz el francés Guillermo de Siles y tres españoles. (12) Por el mismo tiempo Pierre Sanfroy uno de los piratas franceses, denunció a siete ingleses de tratar de fugarse haciendo un agujero en la pared de la prisión.

---

(11) Libros y Libreros en el Siglo XVI. Publ. del Archivo ps. 142 a 247.

(12) T. 212 Nº 17 A. G. N.

El famoso auto de 1574 se celebró el 28 de febrero. Por ser el primer auto público que celebraría en México la Inquisición, quisieron los ministros del Santo Oficio que revistiera la mayor solemnidad posible. Ya hemos dicho que el auto de fe tenía por objeto que el pueblo y sus gobernantes manifestaran solemnemente su adhesión y fidelidad a la fe católica y es de suponerse el interés que tendrían los inquisidores porque los habitantes de estas tierras nuevas sintieran la magnitud del acontecimiento y la importancia de las funciones inquisitoriales.

Fue anunciado a todas las autoridades civiles y eclesiásticas del Virreinato hasta las provincias de Yucatán, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

El inquisidor Moya de Contreras en carta al Consejo Supremo de Sevilla decía: "Fué tan grande el concurso de gente que acudió a todas partes, españoles e indios, que no hay memoria de tanta multitud de gente que hubiese acudido a ningún regocijo público". La descripción que en su carta hace de la ceremonia da una visión cabal, hasta en sus detalles, de como se realizó el acto.

"Hízose el tablado a una puerta de la Iglesia Mayor, a una esquina que corresponde a dos plazas muy grandes, donde cupo mucha gente, sin la que estaba por las azoteas y ventanas y en muchos tablados que se hicieron más bajos que el de la Inquisición, donde había mucha gente principal". El espectáculo fue imponente pues a más del gran número de gente que inundaba los alrededores de los tablados, se veían en los sitios de honor los Cabildos, eclesiástico y secular y toda la Universidad. Asistieron también los prelados de las Ordenes con gran número de frailes, y todas las autoridades civiles. El Virrey y la Audiencia estaban colocados en el lugar más prominente en sillas con dosel, la del Virrey era la mejor: "silla de terciopelo y dos cojines de lo mesmo en el asiento y a los pies y todos los demás inquisidores y Audiencia sillas de cuero".

El sermón estuvo a cargo del obispo de Tlaxcala que "edificó mucho al pueblo, engrandeciendo las cosas de esta Inquisición... tocando los delitos con una breve reprensión de los reos para mayor confusión suya".

La procesión de los penitentes se hizo por las principales calles de la Ciudad, ya que su finalidad era exhibir a los delincuentes al pueblo. Mas no sólo desfilaban los reos sino también las autoridades inquisitoriales con su estandarte y el cuerpo de familiares. El inquisidor más antiguo iba en medio del

Virrey que caminaba a su derecha y del Inquisidor menos antiguo que se colocaba a la izquierda, los oidores adelante por su antigüedad y el más antiguo llevaba a la derecha al obispo de Tlaxcala.

Duró el auto de fe de las siete de la mañana a las seis de la tarde "y durara mucho más", dice en su carta el Inquisidor Mayor "si no se tomara por medio acortar las relaciones de las causas que eran semejantes como las de los ingleses, y otras algunas de poca importancia, porque las que eran de calidad todas se leyeron con mucha atención y aplausos del pueblo y admiración de que en la tierra hubiera semejantes delitos, donde pensaban no haber sombra de herejía". (13)

En el auto fueron presentados 71 reos. Primeramente se hizo la muy honrosa relación de la sentencia del sevillano Pedro Juárez de Toledo alcalde mayor de la villa de la Trinidad, ya difunto y que había sido acusado injustamente de herejía. Se enalteció su memoria, como lo pedía la causa, por la mucha infamia que recibió su honra" y notable detrimento y pérdida de su hacienda y edificó mucho al pueblo por ser el reo muy conocido y la pasión con que contra él se procedió notoria".

A continuación se leyeron las sentencias de cinco acusados de sostener que faltar al sexto mandamiento no era pecado. Fueron condenados a llevar vela verde, soga al cuello y mordaza, presentar abjuración de levi y penas hasta de doscientos azotes.

Después pasaron 26 bígamos, lo que demuestra que el delito de bigamia aun persistía en la Nueva España, a pesar de la constancia con que había sido combatido.

Los grupos más interesantes del auto, fueron sin duda, los piratas ingleses y franceses condenados por luteranos y muchos de ellos por sacrílegos.

Los ingleses pertenecían a la armada de John Hawkins (Juan de Haquines), famosísimo pirata inglés que por un azar llegó a las costas de Veracruz. Era Juan Hawkins un marino inglés nacido en Plymouth en 1532; pertenecía a una familia de propietarios de embarcaciones muy favorecidas por los monarcas de Inglaterra. En la época isabelina de expediciones marítimas, hizo Hawkins varios viajes a España, Portugal y las Islas Canarias y más tarde se ocupó en ir a las costas de Africa donde robaba a los negreros portugueses y luchaba para apre-

(13) **Carta citada por Medina en la Historia del Santo Oficio de la Inquisición en México, p. 33 y ss.**

sar negros que después introducía por contrabando en las posesiones españolas del Nuevo Mundo. Comerciaba por la fuerza con los criollos cuando los oficiales del Rey pretendían impedirlo.

En su tercera expedición llegó hasta la Nueva España y los acontecimientos de la misma se conocen por las narraciones de los ingleses que vinieron y por la del propio Hawkins que fueron publicadas en Inglaterra. (14)

Narra Miles Philips, (uno de los piratas ajusticiados por el Santo Oficio, que escribió su viaje cuando logró escapar de la Nueva España), que salieron de Plymouth en 1567 con seis embarcaciones. La nave capitana era el "Jesús de Lubeck". En la expedición venía Francisco Drake capitaneando el "Judith".

Se dirigieron primeramente a las costas de Africa adonde después de algunas batallas lograron coger quinientos negros para llevarlos a las Indias Occidentales junto con otras mercaderías que iban a negociar.

Anduvieron por las costas de América del Sur y América Central comerciando y en algunos lugares lo hacían secretamente durante la noche porque los gobernadores no lo permitían. Por 1568 navegaron hacia la Florida, habiéndoles cogido una furiosa tempestad que duró ocho días, por lo que se vieron precisados a buscar abrigo en el puerto de San Juan de Ulúa. Por esos días se esperaba la llegada de la flota de España que traía al nuevo Virrey y cuando entraron en el puerto los ingleses, creyeron los españoles de allí que era la flota del Rey y todos los principales de la comarca subieron a bordo de la nave capitana y enorme fue su sorpresa cuando se encontraron dentro de los navíos de los piratas. Creyeron que iban a ser presos y detenidos pero el capitán Hawkins los trató muy cortésmente.

Se encontraban surtos en la bahía doce buques cargados del oro y la plata que iban a transportar a España, seguramente despertaron la codicia de los piratas pero éstos no se hallaban en condiciones de emprender ninguna agresión pues sus barcos estaban muy averiados por la tempestad y carecían por completo de víveres. Mas dice Miles Philips que no se apoderaron de ellos por no disgustar a su Soberana.

---

(14) Fueron publicadas por Ricardo Hakluyt en Inglaterra en el Siglo XVI. D. Joaquín García Icazbalceta las tradujo al español y las publicó en el Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística en 1869. (2ª época T. I y II).

Mandó Hawkins unos mensajeros a la Audiencia de México, encabezados por Roberto Barret, maestre de una de las naos y que hablaba muy bien el español, para pedir que les permitieran reparar sus naves y tomar víveres y que sin tardanza tomaran providencias para que a la llegada de la flota no fuera a surgir alguna lucha entre sus hombres y los españoles.

Mas no dió tiempo que llegaran a México pues a la mañana siguiente se presentaron a la vista del puerto trece grandes velas, era la flota que llegaba de España. El capitán Hawkins mandó avisar al General de los navíos españoles, que se hallaba en el Puerto con sus buques y que antes de permitirle la entrada, debería arreglarse algún convenio para la seguridad de los ingleses y para que no se turbara la paz, y no conformándose con esto, señaló las condiciones que él imponía para dejar entrar a la flota. En realidad no podía impedirlo en virtud de la superioridad numérica de los que llegaban y las malas condiciones en que se encontraban sus hombres y sus naves, pero tenía una gran audacia.

Exigían sus condiciones que les fueran proporcionados víveres que ellos comprarían y que les dieran licencia de vender lo necesario para sus gastos. Que de ambas partes se entregaran doce caballeros en rehenes como seguro de la paz y que para mayor garantía de los piratas quedase en su poder la Isla (no aclaran si era la de San Juan de Ulúa o la de Sacrificios), mientras permanecieran en el puerto, así como la artillería que en ella habían colocado. Por último, que ningún español penetrase en la isla con armas.

El Virrey se negó a aceptar estas condiciones sobre todo la que se refería a la Isla, puesto que implicaba un enorme peligro ya que los dejaba en posibilidad de que se apoderaran del puerto. Pero las autoridades queriendo evitar una refriega peligrosa antes de que desembarcara el Virrey, se sobrepusieron a la voluntad de éste y concedieron todo lo que el pirata les pedía, disminuyendo a diez los caballeros que habrían de cambiarse como rehenes. Escribieron en un documento las cláusulas del convenio el cual fue firmado por D. Martín Enríquez.

En el Puerto se pregonó a son de trompeta que ninguno osara quebrantar la paz bajo pena de muerte. A los tres días de los arreglos entró la flota española, habiéndose puesto de un lado las naves de ésta y de otro las inglesas y mediando muchas protestas de mutua amistad, "lo cual era tan sincero de

nuestra parte, dice Hawkins, como fingido por parte de los españoles".

Estos habían reunido en tierra cerca de mil hombres para lanzarlos sobre los piratas y empezó a notarse gran movimiento en la flota recién llegada. Hawkins dándose cuenta que algo se estaba tramando contra ellos, mandó nuevamente a Roberto Barret con las autoridades españolas para preguntar el significado de aquellas maniobras.

Apercibidos los españoles que su plan ya se había descubierto. detuvieron al maestre Barret y dieron las señales para que la gente armada cargase por todos lados sobre los ingleses.

El inesperado ataque causó tal sorpresa y confusión entre los piratas que la mayor parte ni intentaron luchar y corrieron a buscar salvación en los buques. Las fuerzas españolas que había en tierra transportadas en lanchas desembarcaron en la isla y acabaron con casi todos los que se encontraban allí. El "Minion", nave inglesa que poco antes se había preparado para afrontar el peligro, fue desamarrada y resistió el primer golpe de una gran urca con trescientos hombres que la fueron a atacar. No habiéndola tomado, atacaron el "Jesús de Lubeck", nao capitana de la flota pirata; se emprendió un cruel combate pero logró soltarse también este navío y unido al "Minion", trató de huir.

Se enardeció la pelea por todos lados, pero habiendo ganado los españoles la artillería de tierra, causaban grandes daños a las embarcaciones de sus enemigos. Incendiaron a dos de sus barcos y los lanzaron sobre los de los piratas provocando con esto, un terror pánico entre ellos.

De los navíos ingleses sólo pudieron escapar el "Minion" y el "Judith", capitaneado por Francisco Drake. Este se perdió pronto de vista habiendo quedado sólo el "Minion" al que logró subir Hawkins. Mas como iban sin víveres pronto empezaron a sentir el tormento del hambre. Temiendo que no pasaría mucho tiempo para que empezaran a comerse unos a otros, resolvieron algunos hombres pedirle a su Capitán que los desembarcara. Accedió éste y aunque ya viéndose precisados a hacerlo no querían, lanzaron al mar para que alcanzasen tierra a los que lo habían pedido.

Fueron bajados ciento catorce hombres de los cuales dos se ahogaron. Los que llegaron a la costa, emprendieron el camino hacia el oriente. Fueron acometidos por los indios y murieron ocho, a los demás los dejaron con vida al verlos tan

flacos y agotados y sin armas. Les señalaron el rumbo hacia Tampico pero únicamente la mitad siguió esa ruta, los otros marcharon hacia el norte· De éstos, veintiséis regresaron a juntarse con los que iban hacia Tampico y de los otros nunca se volvió a saber nada.

Después de fatigosas jornadas, desnudos y sin tener que comer, llegaron al Río Pánuco donde encontraron un poblado de españoles. Allí fueron aprehendidos y conducidos a México. (15)

Don Luis de Carvajal el Viejo, gobernador del Nuevo Reino de León y que también fue procesado por el Santo Oficio, declaró en su proceso: "Y luego que llegué a esta Nueva España. siendo yo alcalde ordinario de Tampico, aportando a la dicha villa cien ingleses de los que escaparon de Juan Aquines, inglés, y contra la opinión de todos los vecinos, que de miedo querían huir, apremiando gente para ello, con veinte hombres salí a ellos y los rendí, prendiendo ochenta y ocho, que los demás murieron, y los envié presos al visorrey D. Martín Enríquez y de algunos de ellos se hizo justicia habiendo sido presos por este Santo Oficio por herejes, por lo cual fueron condenados muchos de ellos". (16)

Ya estando en México fueron llevados al Hospital de Nuestra Señora pues casi todos estaban maltratados y enfermos, ahí fueron curados, y ya sanos enviados al obraje de Texcoco, especie de casa de corrección y castigo. Algunos de ellos lograron escapar de allí pero como no conocían la región fueron a dar a la ciudad de México. El Virrey los entregó como criados a caballeros españoles, quienes los trataban muy bien, según dice Philips; los más fueron empleados como capataces en las minas donde se hicieron de una buena fortuna.

Así permanecieron hasta que llegó la Inquisición y fueron denunciados como luteranos. El Santo Oficio los aprehendió, confiscó sus bienes e inició sus procesos.

Relata Miles Philips que en los primeros interrogatorios, por miedo, todos afirmaban ser católicos y que en Inglaterra habían aprendido las verdades que enseña la Iglesia. "otras veces nos prometían que si les decíamos la verdad, tendrían misericordia de nosotros y nos pondrían en libertad; pero bien conocíamos que tan lisonjeras promesas no eran más que trazas

(15) Tomado de las relaciones de Juan Hawkins, Miles Philips y Job Hortop traducidas por D. Joaquín García Icazbalceta.

(16) Proceso de Luis de Carvajal el viejo, publicado en el T. XX de las publicaciones del Archivo General de la Nación, p. 339.

para hacernos caer en la trampa donde perderíamos las vidas; y Dios se hubo tan misericordiosamente con nosotros, por cierto medio secreto que teníamos, que nos mantuvimos firmes en nuestra primera respuesta y siempre decíamos que les habíamos declarado la verdad, y no sabíamos más de nosotros mismos ni de ninguno de nuestros compañeros sino lo ya dicho... Y en el espacio de tres meses antes de que pronunciaran su cruel sentencia, fuimos atormentados todos y forzados algunos a decir cosas contra sí propios, cosas que después les costaron las vidas. Habiendo logrado de ese modo obtener de nuestra propia boca declaraciones suficientes para proceder a sentenciarnos". Esto nos demuestra las evasivas y falsedades, muy naturales sin duda, que empleaban los acusados ante el Santo Oficio y la necesidad de utilizar el tormento para arrancarles la verdad, aunque era un método defectuoso como ya dijimos, pues muchas veces se acusaban de delitos que no habían cometido y otras lo resistían sin confesar.

La descripción que hace Philips del primer auto de fe, coincide con las de los españoles y tiene el interés de venir de un reo y no de las autoridades. Dice así: "Venida la mañana nos dieron a cada uno por desayuno una taza de vino y una rebanada de pan frita en miel y a cosa de las ocho salimos de la cárcel. Ibamos cada uno por separado con su sambenito a cuestas, una soga al cuello y en la mano una gran vela de cera verde apagada; llevábamos un español a cada lado y en este orden marchamos hacia el tablado de la plaza que estaría como a un tiro de ballesta. Por todo el tránsito había gran concurso de gente, de manera que uno de los familiares de la Inquisición iba abriendo paso. Llegados al tablado subimos por un par de escaleras, y encontramos asientos dispuestos para colocarnos en el orden mismo en que habíamos de ser sentenciados. Una vez sentados donde nos señalaron subieron por otro par de escaleras los Inquisidores y con ellos el Virrey y Audiencia. Cuando todos hubieron tomado asiento bajo dosel, conforme a su jerarquía y empleo, subieron al tablado muchos frailes dominicos, agustinos y franciscanos, hasta el número de trescientas personas. Hízose entonces silencio solemne, e inmediatamente empezaron las crueles y rigurosas sentencias".

Los piratas ingleses sentenciados fueron los siguientes:

Tomás Godal (Thomas Goodal). Juan Gerivolt (John Guilbert o Walworth y Jors De (George Dee o Day) y Guillermo Calens

con abjuración de vehementi, reconciliados. Todos éstos condenados a trescientos azotes y diez años de galeras.

Guillermo Griffen, Juan Brown (que en la Nueva España cambió su nombre por el de Miguel Pérez). Juan Guillermo (John Williams), Roberto Plinton, Juan Grey, Juan Lee y Morgan Tillert. De éstos sólo Williams abjuró de vehementi, los demás fueron reconciliados simplemente. Por haber sido buenos y llanos confitentes les tocó una pena menor, doscientos azotes y ocho años de galeras.

Juan Farenton, arrestado en las minas de Zacatecas; Juan Bretón (Burton); Pablo de León, holandés que venía en el "Jesús de Lubeck" como marinero; Juan Mun (Moon); Guillermo de Barahona (William Brown) que abjuró de vehementi, y Roger Armar o Pedro Baptista armero mayor del "Jesús de Lubeck", holandés o alemán, fueron sentenciados a servir seis años en las galeras de España y a doscientos azotes.

Los ocho siguientes fueron condenados a ser internados en conventos para que fueran enseñados en la fe:

David Alejandro (David Alexander) Paje del "Minion ". Reconciliado y recluído en el monasterio de San Francisco. En 1585, ya libre, pidió ir a las Filipinas a servir a Felipe II en las guerras, pero la Inquisición le prohibió usar armas y no consiguió lo que pedía.

Miles Philips.—También fue reconciliado en el auto de fe. Condenado a tres años de reclusión en el monasterio de la Compañía de Jesús. Fue dado por libre en 1577 y huyó a Inglaterra poco después.

Juan Estore (Storey).—Recluído en el monasterio de Santo Domingo hasta 1578.

Juan Perrin.—Flamenco, paje de Juan Hawkins, sentenciado a servir cinco años en el monasterio de San Agustín, pero por su comportamiento allí fue condenado a tres años de galeras.

Tomás Ebren o Hull.—Tres años en el monasterio de Santo Domingo. Murió ahí antes de cumplir su condena.

Ricardo Williams (En Nueva España Juan Sánchez).—Cinco años en el convento de San Francisco, fue dado por libre como buen cristiano en 1578.

Guillermo Lo (Low).—En 1572 dijo tener doce años pero debe haber tenido muchos más pues era enano, uno de los músicos del "Jesús de Lubeck". Fue hecho prisionero en San Juan de

Ulúa y llevado a la ciudad de México donde los frailes de San Agustín tomaron un bondadoso interés en él. En el auto de 1574 fue sentenciado a sufrir cinco años de reclusión en el monasterio de esta Orden pero fue libertado en 1575. Philips dice que logró permiso para ir a España donde contrajo matrimonio.

Juan Evans (Juan de Sámano).—Tres años en el monasterio de Santo Domingo.

Los prelados de las cuatro Ordenes se opusieron a que quedasen en México los reconciliados ingleses y enviaron una carta al Supremo Inquisidor de España, en la que protestaban sobre la reclusión en sus monasterios de los herejes luteranos: "de los ingleses algunos fueron sentenciados a reclusión en monasterios, por cierto tiempo y así a cada uno de los conventos de esta ciudad, conviene a saber: Sancto Domingo, Sant Francisco, Sant Agustín y el Nombre de Jesús cupieron dos, lo cual considerando bien los religiosos en especial nosotros los prelados dellos advertimos ser grande inconveniente dejarlos en la tierra porque los monasterios se sirven de indios con los cuales no pueden dejar de comunicar siempre los dichos ingleses y extranjeros así tememos mucho y con mucha razón nosotros, no se les pegue alguna lepra por cuanto los naturales destas tierras, allende de ser tiernas plantas en la fe, son también muy flacos y fáciles de persuadir de lo cual damos testimonio como quien los tratamos más en lo particular y así... suplicamos sea servido de mandar llevar desta tierra los dichos ingleses a esos Reinos de España en cuyos monasterios sin peligro podrán cumplir su penitencia, y también dar orden como en adelante ningún extranjero destos tales quede en la tierra porque entendemos ser lo contrario de mucho mal en este nuevo orbe". (18).

Tres de los piratas fueron sentenciados fuera de auto: Guillermo de Orlando, uno de los rehenes hecho prisionero en San Juan de Ulúa. Fue mandado a España en abril de 1569 y murió en la cárcel de Sevilla en 1570.

Roberto Barret, primo de Francisco Drake. Después de su proceso en México, lo enviaron a España y fue quemado en el auto de fe de Sevilla en 1573.

Henry Hawks que cambió su nombre a Pedro Sánchez, fue arrestado por hereje en las minas de Zacatecas y sentenciado en Guadalajara en 1571 a oír una misa como penitente,

(18) T. 223, foja 28 A. G. N.

abjuración de vehementi y a destierro perpetuo de Nueva España. Escapó de la prisión después de su abjuración y logró llegar a Inglaterra. Allá escribió en 1572 a instancias del editor Hakluyt la "Relación de las Producciones de la Nueva España y Costumbres de sus Habitantes". En esta Relación no dice nada sobre su proceso hecho por los inquisidores episcopales.

Pablo Haquines de la Cruz, sobrino del capitán Hawkins, fué arrestado en 1572 en las minas de Sombrerete y condenado a reclusión en un monasterio, pero debido a que hubo discrepancia de opiniones entre los inquisidores, su caso junto con el de Roberto Cook y el de Juan Store fueron sometidos a la decisión del Consejo Supremo. Pablo Haquines fue condenado en 1577 a traer sambenito por un año y fue entregado a Juan de Marquina para que lo instruyera en la fe. Cook recibió la sentencia de servir seis meses en el edificio de la Inquisición.

Debido a la carta de los prelados de las cuatro Ordenes, el Consejo dispuso que salieran todos los ingleses de la Nueva España pero lograron quedarse en el país seis de ellos, quizá por ser muy jóvenes. Contrajeron matrimonio y vivían bien y conforme a sus promesas de la reconciliación, pero como seguían afrentados y como tales no podían usar sedas, armas ni montar a caballo los inquisidores de México pidieron al Consejo fueran perdonados, lo que se les concedió.

Andrés Martín, francés acusado de luterano, según el Indice de Relajados y Reconciliados (19) fue absuelto fuera de auto y mandado a España.

Entre los piratas ingleses venía Roldán Escalart, natural de Normandía, que cayó en su poder cuando capturaron el buque francés "El Espíritu Santo". Los inquisidores lo dejaron libre porque se probó que era un buen católico y que vino con los luteranos ingleses por fuerza, junto con Andrés Martín.

También procesados por luteranos aparecieron en el auto, un grupo de piratas franceses que pertenecían a la tripulación de un navío francés que aportó a Yucatán después de robar ciertos barcos españoles.

La relación que de ellos hicieron los inquisidores dará una idea de su calidad: "Guillermo Potier, Guillermo Corcel, Guillermo de Siles, Marín Cornu, Jacques Montier, Pierre Sanfray, estos seis son franceses de un navío que por febrero de 71, ocho leguas del Nombre de Dios, robaron tres navíos de unos veci-

(19) **Abecedario de Relajados, Reconciliados y Penitenciados de la Nueva España. Vol. 223. A. G. N.**

nos de Cuba (según se entendió por el piloto de uno de ellos que dejaron vivo para que los desembocase por el Canal de Bahama), habiendo pasado a cuchillo a su contramaestre y a otras gentes entre ellos dos frailes y habiendo aportado a la costa de Yucatán con un navío grande y una galeota que habían robado en la Isla de Madera, estando surtos en las bocas de Conil, tomaron otro navío de un Pedro de la Mazuca que ha dado cuenta de todo esta en este Santo Oficio, al cual dieron cuatro heridas y a su piloto, por pasatiempo, le cortaron una pierna con una hacha.

"Habían tomado otro navío en Cozumel, cargado de mantas, miel y cera, pasáronlo todo a otro y pegáronle fuego y no pudieron volver a tomar tiempo con viento contrario, en Cozumel tomaron la playa de Icao y allí saltaron en tierra veinte franceses entre ellos su capitán y piloto mayor y un morisco relajado y con ellos el dicho Pedro de la Mazuca. Hicieron grande estrago en la comida de los indios, y habiendo venido sobre ellos la justicia de la villa de Valladolid, se huyó el dicho Mazuca y dió noticia como tenían la galeota zabordada en tierra. Acudieron a tomarla, defendiéronla cuatro franceses que estaban dentro e hiciéronse a la mar dejando en tierra sus veinte compañeros, y llevando consigo dos pilotos de los navíos que habían robado; de éstos, los diez fueron muertos por la gente que sobre ellos vino de la ciudad de Mérida y villa de Valladolid, y los cuatro ahorcados y estos seis condenados por esclavos de Su Majestad, por el proceso que contra ellos hizo D. Diego de Santillán, gobernador de aquella provincia; todos debieron ser luteranos conocidos porque de algunos, de cinco testigos recibidos en el Santo Oficio, consta que cuando prendían algún navío le mandaban amainar por la nueva religión, alabándola y aprobándola y preciándose ser della, diciendo al rey D. Felipe poltronazo y al Papa porque consentía papistas".

Los robos y crímenes que efectuaron no fueron la causa por la que fueron enjuiciados por el Tribunal de la Fe, puesto que esos delitos caían bajo la jurisdicción de las autoridades civiles, los motivos que movieron a los inquisidores a aprehenderlos fueron los que se relatan a continuación: "En la costa de Yucatán robaron y profanaron los templos, haciendo de los ornamentos bonetes y zaragüelles, bebiendo con las vinajeras y cálices y quebrantando las imágenes, y comían carne en días prohibidos; persuadían a los indios que la comiesen diciéndoles que ellos les darían para ello, bulas a real, y que los habían de

venir a libertar y dejar vivir en la ley que quisiesen; y dicen los indios que aprendían su lengua con facilidad; quemaron libros de las iglesias y cuando los rindieron, y antes, nunca rezaron oraciones de la Iglesia, ni se les sintió pedir a Dios favor, ni de los santos; sólo en voz alta rezaban versos de David en latín". (20).

De este grupo de piratas los que salieron en el auto de 1574 fueron Guillermo de Siles, condenado a salir con vela, doscientos azotes y cuatro años de galeras. Pedro Sanfray a doscientos azotes también y seis años de galeras. Guillermo Crocel o Corcel y Montier también condenados a azotes y galeras.

Abjurando de vehementi por sospechas de luteranos se presentaron en el auto Juan Ortiz, cuyo proceso ya se relató y Pedro de Trejo.

El portugués Gaspar Pereira, vecino de Oaxaca fue también condenado por pertenecer a la secta de Lutero y "aunque su causa fue bien escandalosa, así por los muchos errores que tuvo como por la pertinacia en defenderlos",—escribían los inquisidores—, fue condenado a cárcel perpetua y a llevar hábito irremisible. En el Consejo se dijo que debería haber sido relajado pero se compadecieron de él por su mucha edad.

Por último aparecieron los dos relajados al brazo secular: Jorge Ribli (Riveley o Ribley) marinero de la Armada de Hawkins que fue apresado en las minas de Guanajuato donde trabajaba. Fue relajado por "hereje luterano, revocante, ficto y simulado confitente, porque en algunas cosas confesaba creencias e intención de la secta de Lutero, y en algunas confesaba el hecho, como es comulgar al uso luterano por tiempo de ocho años y negaba la intención, alegando fuerza para el hecho, siendo de tal calidad en que no podía caber fuerza, como era en las confesiones, que en su rincón hacía en su corazón, a sólo Dios, por el dicho tiempo de ocho años". (21)

Marín Cornu, de oficio barbero, natural de Rouen, vivía en Mérida Yucatán y fue acusado de las mismas culpas que los franceses ya mencionados pero en el tormento confesó haber sido penitente relapto. En Francia había sido luterano y había andado en las guerras contra los católicos. Reconciliado por un Obispo de Normandía con pública sentencia y

(20) Historia del Santo Oficio de la Inquisición en México. ob. cit. ps. 39 y 40.

(21) Su proceso en el T. 54 Nº 5 A. G. N.

solemne ceremonia, juró que no volvería a esos errores y a pesar del juramento había reincidido.

No fueron quemados vivos pues se arrepintieron antes de ser puestos en la hoguera y ambos murieron por garrote.

El 13 de agosto de ese año el Tribunal mandó colocar en la Iglesia Mayor los sambenitos de los reos que habían sido relajados y reconciliados, ceremonia que se había demorado porque los ministros del Santo Oficio se ocuparon de renovar los antiguos, puestos por los Obispos.

Miles Philips en su relación del auto, cita otro relajado, Pedro Monfrie, pero en ningún índice aparece su nombre ni siquiera como sentenciado a alguna otra pena menor. Agrega también al irlandés Cornelius que fue relajado en el auto de 1575.

En el año del primer auto de fe el Inquisidor Mayor, D. Pedro Moya de Contreras fue nombrado Arzobispo de México y en el Tribunal ocupó su lugar el Lic. Alonso Granero de Avalos y después el fiscal Bonilla.

IV

El segundo auto público de fe se efectuó el 6 de marzo de 1575. Debido al gran concurso de gente que se esperaba, no se llevó a cabo en la Catedral sino en la capilla de San José del convento de San Francisco. Fue presidido por el nuevo Inquisidor Mayor. No tuvo la importancia del anterior, aunque asistieron el Virrey, la Audiencia y los Cabildos.

Se presentaron 31 penitenciados, toda gente pobre y miserable, como dice Medina. Veinticinco fueron condenados por casados dos y tres veces y por testigos falsos en informaciones matrimoniales. Seis más, por diversos delitos, entre ellos una beata del hábito de San Francisco quien aseguraba tener revelaciones y declaró otras supercherías de ese jaez. Abjuró de levi y fue recluída en un monasterio.

Hubo un relajado en persona, el irlandés Guillermo Cornelius- cuyo verdadero nombre era Juan Martín. Fue de los piratas que desembarcaron cerca de Tampico. En julio de 1574, cuando fue arrestado por orden de la Inquisición, era barbero y cirujano en la Trinidad, Guatemala. Fue relajado por luterano impenitente negativo.

El 19 de febrero de 1576, hubo otro auto de fe sin importancia, no fueron invitados el Virrey y demás autoridades. Salieron únicamente trece reos.

Entre ellos se encontraba Tomás Farrar, inglés reconciliado por pertenecer a la secta de Lutero. Era zapatero y ya vivía en la Nueva España antes de la venida de la Armada de Hawkins.

Tres de los acusados fueron sentenciados por haber sostenido que no era pecado faltar al sexto mandamiento. Esta afirmación y la de que es estado más perfecto el de casado que el de religioso, se repite con extraordinaria frecuencia en el Siglo XVI. En ellas se palpa la influencia de las doctrinas erasmistas que llegaban hasta las posesiones españolas.

En España había despertado la literatura de Erasmo, inigualable entusiasmo, todo el mundo lo leía y provocaba agudas polémicas. El mismo Supremo Inquisidor Manrique lo defendía contra sus adversarios que lo eran principalmente los franciscanos y dominicos los que bien percibían el peligroso veneno de sus doctrinas ya que, como dice Menéndez y Pelayo, nada de cuanto Lutero dijo contra la Iglesia deja de estar contenido en germen en El Elogio de la Locura.

Su sátira flagelante se dirigía contra los vicios y abusos de los clérigos, pero solapadamente iba más adelante e incluía en sus ataques muchas instituciones, ceremonias y ritos de la Iglesia no deteniéndose ni ante el dogma mismo.

El estilo ameno en libros breves llenos de ingenio y de cuentecillos mordaces, lo hicieron extremadamente popular y sus obras se difundieron por modo extraordinario.

El sentimiento contra los frailes, que privaba en época de Erasmo, se exacerbó en él con motivo de su experiencia personal; el haber entrado en un convento forzado por sus tutores, sin vocación alguna, hizo nacer en él un gran odio por la vida religiosa. Juzgaba el estado de la virginidad inferior al del matrimonio y su espíritu escéptico y disolvente mataba toda devoción.

El erasmismo se difundió en España por el favor de que gozó entre algunas figuras prominentes. En época del Inquisidor Manrique, la Inquisición prohibió escribir contra Erasmo, aunque a la muerte de Manrique, la lucha contra el luteranismo abrió los ojos a muchos y se prohibieron los escritos de Erasmo en lengua vulgar habiendo mandado el Santo Oficio expurgar cuidadosamente los textos latinos.

En Nueva España en las postrimerías del Siglo XVI, la influencia de Erasmo es notoria sobre todo en las clases superiores que eran las más ilustradas. Numerosas afirmaciones contra los santos, el estado religioso y la castidad, fueron combatidos por el Tribunal de la Fe y ocasionaron muchos procesos.

En todos los autos del Siglo XVI encontramos penitenciados por esos motivos. En el que se verificó en la Catedral el 15 de diciembre de 1577, aparecieron 17 reos, cuatro de los cuales fueron condenadas por proposiciones contra el sexto mandamiento. Todos abjuraron de levi, lo mismo que cinco bígamos y otros cuatro acusados de diversos delitos.

De vehementi abjuraron un judaizante y tres de los piratas ingleses luteranos que no salieron en el auto de 1574 porque sus causas habían pasado al Consejo de la Suprema.

Del siguiente auto que fue en 1579, no existen noticias completas pero sí se sabe que hubo un relajado en persona con confiscación de bienes, fue Garci González Bermeguero, por "hereje judaizante, apóstata protervo, pertinaz y negativo". Los dos abogados nombrados para patrocinarle le hallaron tan falto de defensa que renunciaron a sus cargos.

En los años de 1582 a 1586, se siguieron despachando causas pero sin hacer autos públicos de fe. Con energía castigaron constantemente la bigamia y las proposiciones heréticas, que por ese tiempo fueron los delitos más comunes. Los solicitantes eran también severamente penados y así lo recomendaban insistentemente los inquisidores de España en sus cartas. La del 4 de noviembre de 1581, dice respecto a los que cometían esa culpa: "...en lo que toca a confesar mujeres, quedan privados perpetuamente como está ordenado, sin que en ello, por ninguna causa ni respecto haya remisión ni dispensación, pero en lo que toca a hombres, si considerados los méritos de las causas y demás circunstancias que podrían ocurrir pareciere se les debe permitir, podréis arbitrar en esto como entendiéreis más conviene, sobre lo cual se os encarga la conciencia". (22)

Los procesos por blasfemia van disminuyendo de mediados a fines del Siglo, sólo en 1599 hubo un aumento, es el año que señala más causas por este delito; fueron trece los procesados.

---

(22) T. 223 foja 82 A. G. N.

CAPITULO SEXTO

LOS GRANDES AUTOS PUBLICOS DE 1590 y 1596.

Los libros y el Santo Oficio.—Auto de 1590.—Los judaizantes.—Procesos de la familia Carvajal.—Competencias de jurisdicción.—Causa de Francisco de Urdiñola.—Auto de 1596, último del Siglo.—Relajación de los Carvajal.—Número de quemados en el Siglo XVI.—Conclusión.

I

En cuanto se instaló el Tribunal de la Fe en México, se preocupó por averiguar la clase de libros que había en el Virreinato, queriendo suprimir desde un principio el menor indicio de herejía o de elementos que pudieran provocarla. El inquisidor Moya de Contreras ordenó que todos los que tuvieran libros presentasen un catálogo jurado de los mismos, ante el Tribunal, y mandó hacer visitas a las librerías que había en la Ciudad para recoger todos los libros prohibidos.

En 1571 publicó un edicto en el que decía que era muy peligroso que hubiese libros en la Nueva España que tuvieran errores y doctrinas escandalosas, "por ser puerto tan general de todas naciones, y que la causa principal porque con santo y cathólico celo está prohibido el pasaje a ellas de todo género de gentes, de quien en las cosas de la fee se pudiera tener siniestra sospecha, es el daño que de la comunicación de los tales podría resultar, y que esta mesma razón milita con más fuerza en los tales libros, por ser como son, pozos públicos y fuentes perpetuas de ponzoña y raíces profundas de veneno con los herejes antiguos, especialmente los de estos tiempos, secuaces del malvado heresiarca Luthero... por lo cual ordenamos y prohibimos, exhortamos y mandamos a todos y cua-

lesquier personas de cualquier estado, orden y dignidad, que sean vecinos y moradores y residentes en los dichos estados, que ninguno tenga ni lea libros de los contenidos en el dicho cathálogo ni de autor o hereje, y que ningún impresor, librero, mercader, ni otra persona, pueda ni traer a ellos ni vender en ellos ninguno de los dichos libros reprobados, heréticos, sospechosos y escandalosos, so pena de sentencia de excomunión mayor... y doscientos ducados para los gastos extraordinarios de este Santo Oficio, a cada uno que lo contrario hiciere y que se procederá contra ellos"...

El referido edicto mandaba que todos, sin excepción de personas y tanto universidades y colegios como monasterios, llevaran una matrícula de todos los libros que poseyeran en cualquier lengua y en cualquier facultad y profesión, declarando el nombre del autor, impresión y año, la cual debería ir distribuída en cinco clases: una de libros de Teología, otra de Cánones y Leyes, otra de Lógica, Filosofía, Medicina y Matemáticas y las otras dos de libros de devoción y de libros humanistas y profanos, cada clase debería ir por orden alfabético.

Ordenaba que "ningún librero ni mercader ni otra persona alguna, sea osado de traer a estas partes, Biblias o Testamentos Nuevos de las impresiones depravadas", todos deberían llevar sus Biblias y Testamentos a que los examinaran en el Santo Oficio. Para todo esto daban un plazo de sesenta días.

La habitual escrupulosidad de los inquisidores no podía dejar pasar otros medios por donde acechara la herejía y finalizaban el edicto con lo siguiente: "... otrosí, porque a tanto ha llegado la malicia de los herejes de estos tiempos, que no tan solamente en los libros, más aun en las imágenes, ponen cosas, títulos y letras de mal sentido y que lo pueden torcer a su opinión, mezclando muchas veces las cosas sagradas con las profanas y ridículas, ordenamos y mandamos a todos y cualesquier persona... que tuvieren algunas imágenes de Nuestra Señora del Rosario, estampadas o cortadas, impresas en París o en México o en otra cualquier parte que tengan alguna letra o copla, demás del nombre del autor y lugar y tiempo a do se imprimió, las traigan dentro de treinta días... porque vistas han de volver a sus dueños". (1)

(1) Libros y Libreros en el Siglo XVI.—p. 459.

En abril de 1574 se publicó otro edicto, vedando la venta de libros prohibidos e imágenes que habían logrado pasar a esta tierra o que no habían sido entregados al Tribunal de la Fe. Ordenaba se pusieran en poder del Santo Oficio y que los que tuvieran el "Vocabulario de la Lengua Castellana y Mexicana", hecho por el Fr. Alonso de Molina de la orden de San Francisco, impreso en México en 1571, que lo llevaran dentro de los siguientes quince días al autor para que enmendara un descuido o yerro de la impresión, que era preciso corregir. (2)

Cada vez que lo juzgaban conveniente, mandaban los ministros del Tribunal, publicar edictos con listas de libros prohibidos y de aquéllos que era preciso expurgar. Las listas que hemos visto del Siglo XVI, (3) se refieren principalmente a ediciones protestantes de las Escrituras y a libros piadosos que contenían alguna doctrina errónea o peligrosa. Se encuentran escasos nombres de autores famosos, literatos, filósofos o científicos por lo cual la estricta vigilancia sobre libros no venía a ser una rémora o un impedimento para el desarrollo de la cultura del Virreinato.

Desde España vino la orden de que las Sagradas Escrituras no fueran traducidas a lenguas de los indios, pero en vista de que era muy necesario para los ministros que los adoctrinaban, los inquisidores de México escribieron al Consejo pidiendo se permitiera y les fue concedido con la salvedad de que únicamente usaran las traducciones los predicadores, mas no los indios. (4)

Especial diligencia ponían los oficiales de la Inquisición en la vigilancia de los flotas que llegaban del Viejo Mundo para que entre las mercaderías que traían no fueran a introducir libros de los vedados.

Todos los navíos que llegaban se solían visitar por la Inquisición antes que por ningún otro juez. El capitán, el maestre y algunos pasajeros eran interrogados para que informaran si en la embarcación habían visto u oído algo contra la fe o si alguno de los que venían en ella parecía sospechoso en cosas tocantes a religión.

---

(2) Libros y Libreros en el Siglo XVI.—p. 500.

(3) Libros y Libreros en el Siglo XVI.—p. 500.

(4) Carta del 25 de noviembre de 1580 a los Inquisidores de México. T.223 foja 77 A. G. N.

Las cajas que venían con libros eran examinadas por el Comisario del Santo Oficio, y los oficiales reales y demás justicias del Rey no debían abrirlas ni sacar de ellas libro alguno hasta que el Comisario las revisase. Este debía ver los libros por el catálogo general que para esto existía y separar los que hallare prohibidos, dando los demás a su dueño. Debía hacer la inspección aunque las cajas hubieran sido vistas por la Inquisición de Sevilla.

Existían minuciosas instrucciones sobre lo que debían advertir y guardar los comisarios en las visitas a las naos e informar después a los inquisidores de la ciudad de México. (5)

II

El 24 de febrero de 1590 fue celebrado el sexto auto de fe. Tuvo gran importancia y se efectuó dentro de la Catedral, habiendo dicho los inquisidores que había asistido tanta gente "que holgáramos de haberlo hecho fuera en la plaza, pues la calidad y los delitos no lo desmerecía". (6)

En este auto salieron cuatro bígamos que abjuraron de le vi. El Dr. Gregorio Calderón o Fr. Gregorio Chamizo por palabras temerarias y escandalosas en favor de los luteranos y contra el Papa y por usar la astrología judiciaria; abjuró de levi y fue desterrado de Indias. Fr. Francisco de Luna, quien celebró misas rezadas y cantadas y administró los sacramentos por tres años con dimisorias falsas, abjuró de vehementi y fue condenado a seis años de galeras. También salió uno por renegar de Dios, con soga, mordaza, cien azotes y destierro de México por dos años.

Desde este auto de fe empieza a notarse la frecuencia de procesos en contra de judaizantes, la mayor parte provenientes de Portugal.

Por sospechas de practicar la ley de Moisés fue presentado Gonzalo Pérez Ferro, portugués, estuvo negativo y sufrió tormento en su proceso.

La figura más notable de este auto fue D. Luis de Carva-

---

(5) Libros y Libreros en el Siglo XVI p. 326 y ss.

(6) Cit. por Medina.— Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México p. 83.

jal el Viejo, gobernador del Nuevo Reino de León. (7) Fué llamado "el Viejo" para distinguirlo de su sobrino que llevaba el mismo nombre. Era natural de Mogodorio, villa del reino de Portugal, cerca de Benavente.

Fue procesado por el Santo Oficio por sospechoso de judaizar y por encubridor de judaizantes. En la causa que se le siguió demostró no haber guardado nunca la ley de Moisés, pero fue sentenciado por no haber delatado a sus familiares que lo quisieron convertir.

Fue sacado de la cárcel de Corte donde se encontraba preso por tener proceso pendiente por delitos de orden común, ciertos o inventados por su enemigo el virrey Conde de la Coruña, debido a cuestiones jurisdiccionales que había sostenido siendo gobernador del Nuevo Reino de León, en contra de las autoridades del Virreinato. Acusado de delitos contra la fe se le trasladó a las cárceles de la Inquisición.

Contaba cincuenta años más o menos cuando se vió enjuiciado por el Santo Oficio. Declaró ser de genealogía de cristianos viejos, demostró saber las oraciones principales, los mandamientos de la ley de Dios y la doctrina cristiana. Sostuvo siempre no haber hecho cosa alguna contra la fe, antes haber trabajado mucho en su servicio.

Se vió envuelto en estos terribles acontecimientos, porque habiendo obtenido licencia del rey Felipe II para traer cien personas a la Nueva España para poblar el norte del país, trajo a sus parientes sin saber que judaizaban y creyéndolos cristianos sinceros.

Habiendo llegado a la Nueva España, su hermana Doña Francisca Núñez de Carvajal con su marido e hijos se quedó en la villa de Pánuco.

En una ocasión fué a visitarlos D. Luis el Gobernador, y estando él rezando en sus Horas se acercó su sobrina Isabel, la hija mayor de la familia, a quererlo convencer de la verdad de su ley judía. Esta declaró que había recibido indicaciones de la mujer de D. Luis que había quedado en España, para que así lo hiciera. El Gobernador al escuchar a su sobrina, indignadísimo "le dió un gran bofetón que dió con ella en el suelo,

(7) Medina confunde a Luis de Carvajal "el Viejo" con "el Mozo", y pone en labios de éste las declaraciones que hizo en su proceso Carvajal el Viejo, creando así confusión respecto a sus defensas y sus culpas.

y arremetió para darle de coces o matarla y le dijo con furia, enemiga de Dios y de sus santos"; Doña Isabel al ver el mal resultado de sus intentos, pretendió arrepentirse confesando haber estado en un error y prometió en adelante, tener y guardar lo que D. Luis su tío le aconsejase.

Refirió D. Luis de Carvajal que en otras ocasiones pudo darse cuenta que otros miembros de la familia también andaban errados, pero que por estar en sus conquistas no pudo consultar con un letrado para saber si tenía necesidad de delatarlos ante el Santo Oficio.

En su escrito de defensa, relata todas las hazañas que realizó en favor de España y de la fe católica. Acciones extraordinarias dignas de su época y de su categoría de conquistador que nos ilustran sobre el espíritu que animaba a aquellos hombres en sus fabulosas expediciones de conquista, y que como dice Fernández del Castillo, se creerían sólo un tejido de falsedades a no ser por el estudio de otros documentos y procesos que han convencido que cuanto el gobernador Luis de Carvajal escribió ahí es verdad.

"Primeramente habrá como veinte y dos años, que la primera vez que entré en esta Nueva España, vine por almirante de una flota, que por orden de Su Majestad se hizo en la isla de la Palma para esta Nueva España, por virtud de una cédula Real y sin salario, viniendo por Jamaica cumpliendo lo que su Majestad dió por orden, yo con mi persona, con los bateles de las naos, y la mitad de la gente, quedando el general en la flota, entré en el puerto de la dicha Jamaica y rendí tres naos de corsarios que allí estaban surtas, al resgate de cueros, y se las entregué rendidas al gobernador de aquella isla, sin tomar cosa alguna para mí". A continuación refiere la acción contra los piratas ingleses, en Pánuco, a los cuales venció y envió presos al Virrey.

Narra muchas otras heroicas hazañas de las cuales espigaremos las más importantes. Después de haber capturado a los de la armada de Hawkins, "a pocos días se alzaron los indios de la comarca y provincia de Xalpa, que de antes estaban sujetos y tributarios y quemaron el pueblo principal de Xalpa, que eran mexicanos, y quemaron el monasterio, entraron en los pueblos de Gelitla y Chapuluacán y lo despoblaron muchos sujetos, y derribaron las iglesias, y para el remedio envió el Virrey a D. Francisco de Puga, su lugarteniente, con veinticuatro soldados y con mucho salario y costa de su ma-

jestad, y como no hizo cosa de provecho, me fué cometida aquella guerra, con no más de diez soldados, con que dentro de diez meses, que de continuo, con mucho riesgo de mi persona, los sujeté y rendí, y puse de paz, y en obediencia de su majestad, y reduje al conocimiento de Dios Nuestro Señor, de cuya ley habían apostatado, y reedifiqué el pueblo de Xalpa de nuevo, e hice en él un fuerte de los mejores que hay en la Nueva España, de piedra y cal, dentro de él una iglesia y monasterio, sin costa de su majestad, cuyo edificio val más de veinte mil pesos, lo cual hice yo por mi propia persona, con que se asegura por muchos años toda aquella tierra, y los dichos pueblos de Gelitla, Chapuluacan y Aciscastla y Meztitlán porque se querían despoblar y donde han residido flaires (sic) y soldados, y aunque alguna vez por ocasión que los indios antes de que el todo se pacificase, dieron para que fueran presos y los pudiera repartir, condenados a servicio conmigo y con mis soldados, no lo quise hacer, anteponiendo el servicio de Dios y de su Majestad, al propio mío, y allí se les administraron y administran, a todos los de aquella provincia, los Santos Sacramentos, y nunca me ha quedado premio, por todo lo dicho".

Sigue relatando que al regresar de España con el cargo de gobernador del Nuevo Reino de León, con los cien pobladores que trajo en una nao suya que se perdió en Tampico después de surta, supo que los indios chichimecas habían muerto como a cincuenta españoles por esos días en la región de Pánuco, además de los cuatrocientos que habían matado antes y que fue la razón por la cual tuvo que traer más pobladores, expedición toda a su costa. Habían despoblado los indios muchos pueblos de paz y derribado las iglesias y profanado los ornamentos por lo que todos los habitantes andaban muy atemorizados y querían abandonar la región. El Virrey y la Audiencia habían enviado varias expediciones a remediar la situación y pusieron muchos presidios en las costas, pero no lograron ningún buen resultado.

D. Luis de Carvajal, con riesgo de su persona y hacienda, los buscó, emprendió batalla contra ellos y pacificó por completo la tierra, habiéndose quitado los presidios, sostenidos con fuertes gastos de la Corona, Poco después, cumpliendo órdenes del Rey, fue más al norte pacificando a todos los naturales "en que puse de paz más de diez o doce mil personas", y colocó en todas sus rancherías, cruces que reverenciaban y tenían en mucho.

Por esa región descubrió muchas minas de plata y pobló en su comarca la ciudad de León y la villa de la Cueva, adonde puso ingenios habiendo sacado mucho metal y pacificó como a cuatro mil indios habiendo levantado la iglesia de la Villa de la Cueva poco después. De allí partió, por comisión suya, la expedición que descubrió las provincias de Nuevo México, yendo a la cabeza Antonio de Espejo.

No pasó mucho tiempo sin que se viera envuelto en una nueva lucha en las provincias y serranías de Meztitlán y Pánuco, que estuvieron a punto de perderse y despoblarse, pues los indios, siendo ya cristianos se rebelaron contra el servicio del Rey, se apartaron de la ley evangélica volviendo a sus antiguos ritos y ceremonias y a la idolatría despoblando muchos pueblos de cristianos, quemaron iglesias, cruces, estancias de ganados, y mataron españoles. Los soldados enviados por el Virrey nada hicieron y D. Luis con unos cuarenta soldados subió a los pueblos de los indios y a unos por fueza de las armas y a otros por negociaciones, los rindió y sujetó, quemándoles sus templos e ídolos y reedificó las iglesias poniendo un sacerdote para administrar los sacramentos y doctrina cristiana. En todo lo cual gastó como treinta mil pesos de él y sus amigos sin haber sacado premio alguno.

Poco antes de haber sido preso por las diferencias con el Virrey, pobló una villa en las minas de Quahila (Coahuila) que él descubrió, a la que puso el nombre del Almadén. De esas minas se sacaba plata y produjeron en poco tiempo gran renta para el Rey. A todos los indios de las cercanías los puso en paz y construyó la iglesia de la villa y le compró los ornamentos.

Después de exponer todos sus méritos, pidió se le dejara por libre y se le restituyera su fama y honra por ser inocente y por los servicios en favor de la fe católica y la Corona, tan grandes, tan continuos y de los cuales nunca había recibido premio alguno.

En vista de las testificaciones de sus familiares en su contra, fué declarado vehemente sospechoso de fautor y encubridor de judaizantes y sentenciado a salir en auto en forma de penitente, con una vela de cera en las manos y a abjuración pública de vehementi de los errores de que había sido testificado en su proceso. Fué condenado a ser desterrado de Indias por seis años. (8).

---

(8) Tomado de su proceso publicado en el Tomo XX de las Pubs. del Archivo "Los Judíos en la Nueva España". ps. 207 a 372.

Después del auto fue trasladado nuevamente a la cárcel de Corte donde murió sin premio ni gloria por sus heróicos y notables hechos que tanto beneficiaron a la Nueva España.

En el mismo auto público, reconciliados con confiscación de bienes "por haber guardado y creído la ley muerta de Moisés y hechos sus ritos, celebración de Pascuas, ayunos, guarda de sábados y demás ceremonias de dicha ley, especialmente haber creído la venida del Mesías que les había de dar riquezas y llevarlos a la gloria, creyendo no haberlo sido N. S. Jesucristo y que su ley era mentira y cosa de aire", salieron todos los otros miembros de la familia Carvajal: la hermana del Gobernador Doña Francisca Núñez de Carvajal y sus hijos Isabel, Catalina de León, Mariana Núñez, Leonor de Andrade y Luis de Carvajal el joven, Baltasar logró escapar y no cayó en poder del Santo Oficio. El padre de éstos, D. Francisco Rodríguez de Matos, portugués también, había muerto algunos años antes pero por testificación de su mujer e hijos fue acusado de hereje judaizante dogmatista y fue relajado en estatua.

También fué condenado en estatua Baltasar Rodríguez de Carvajal , el que había logrado escapar. Otro miembro de esta familia, Fr. Gaspar de Carvajal, aunque fuera de auto, también fué castigado por el Santo Oficio porque teniendo sospechas de la ortodoxia de sus parientes no los acusó. Oyó su sentencia en presencia de algunos religiosos de su orden, abjuró de levi, oyó una misa en forma de penitente y quedó suspenso de órdenes por seis meses durante los cuales debía estar recluso.

Siguiéronse despachando algunas causas fuera de auto hasta que el inquisidor García el 27 de febrero de 1594, sentenció a algunos reos en Catedral pero no revistió solemnidad el acto.

III

Los disgustos que en algunas ocasiones surgieron entre los virreyes, obispos e inquisidores y que agitaron el ambiente pacífico de las ciudades de la Nueva España, fueron motivados por asuntos aparentemente triviales, pero que no eran sino el resultado de la concepción que de las jerarquías tenían los españoles y que se manifestaban en las formas exteriores.

Mientras el Virrey se sentía el señor supremo, ocupando el mismo lugar que el rey en España y solicitaba el acatamiento general incluyendo a los inquisidores, puesto que éstos parte de su poder lo recibían del monarca, los inquisidores a su vez, no

veían en el virrey sino a un simple funcionario público que debía estar en un nivel inferior al de ellos ya que poseían un doble poder que les daba un rango superior.

La importancia de las autoridades se reflejaba en los puestos que ocupaban en los actos públicos. Había especial preocupación entre los españoles de que cada autoridad estuviera en el lugar que le correspondía, no por el lugar mismo sino por lo que representaba.

Dentro del Tribunal, estaban bien establecidos los lugares que debían ocupar sus funcionarios y desde 1572 fueron señalados por el Inquisidor General de España a los de México, para los actos públicos y otras juntas que se ofrecieren. (9).

Primero deberían ir los inquisidores, después el fiscal con estandarte, cuando se hubiese de sacar, y sucesivamente el juez de bienes, consultores y calificantes, notarios del secreto, alguacil y receptor, notario de los secuestros, médico y cirujano, alcaide, portero, escribano del juzgado, alcaide de la cárcel perpetua y familiares.

Los sitios que deberían ocupar los ministros del Santo Oficio en las funciones públicas también estaban reglamentados pero algunas veces no se seguían las normas que para ello existían y surgían las dificultades, y para evitar las fricciones entre el Tribunal de la Fe y los virreyes, por motivo de lugares en los actos públicos, escribieron del Consejo a los inquisidores de México: "en lo que decís quel asiento con el Virrey e Audiencia no deja de tener inconvenientes por el concurso con los oidores en las procesiones que las más veces se ofrecen y que el Virrey ha apuntado alguna manera de acompañamiento parece debeis escusaros de ir en las procesiones cuando fuere la Audiencia y de acompañar al Virrey". (10).

En 1592 ocurrió un incidente que provocó choques y disgustos entre autoridades civiles y las del Santo Oficio. Sucedió que en una función pública el camarero del Virrey, D. Hernando Altamirano, por orden del oidor Caldierna quitó la falda al inquisidor Santos García. D. Hernando fue mandado aprehender por el desacato que cometió al Santo Oficio. El Virrey insistió en que se le dejara libre. Los Inquisidores se quejaron ante el Consejo Supremo pero éste no les dió la razón "por haber concurrido con el Virrey en acto público que no era de Inquisición (que para esto estaréis advertidos)". Además fueron re-

(9) T. 223 Nº 4 A. G. N.

(10) T. 223 foja 29.

prendidos por su falta de tacto y les ordenaron no procedieran más en esa causa. (11).

También se suscitaron pleitos sobre competencia de jurisdicción, como en el caso del célebre conquistador del Norte capitán Francisco de Urdiñola, quien fue acusado de haber cometido cuatro asesinatos: el de su mujer, un criado, un negro y un indio.

Urdiñola vivía en Río Grande, Zacatecas en 1589; habitualmente residía en su estancia de Santa Elena, cercana a esa población. Tenía otras propiedades agrícolas y ganaderas y explotaba unas minas en Río Grande, además era dueño de un ingenio para fundir y afinar metales. Tenía un vecino opulento y poderoso, Juan Bautista de Lomas y Colmenares considerado el hombre más rico de Nueva Galicia, pretendiente tenaz a la conquista de Nuevo México. Ambos eran enemigos por cuestiones de minas, límites de tierras y otros motivos, y fue esta enemistad la que acarreó las desgracias de Urdiñola.

En 1593, murió la esposa de Urdiñola después de una penosa enfermedad. Poco después desapareció de Río Grande el vizcaíno Domingo de Lanzaverde, fundidor de los ingenios de Urdiñola.

Al año siguiente, por el mes de octubre, fué Urdiñola a la capital del Virreinato a arreglar lo referente a las capitulaciones de la conquista de Nuevo México. El Virrey lo había llamado para encomendarle esa empresa tan honrosa y solicitada. Colmenares, el enemigo de Urdiñola también la había requerido pero el Consejo de Indias se la negó "porque sus condiciones eran desaforadas".

El 19 de octubre de 1594 cuando ya estaba Urdiñola a punto de terminar las capitulaciones, la Real Audiencia de Guadalajara inició un proceso en su contra. Un yerno de Lomas y Colmenares era oidor de dicha Audiencia y ejerció toda su influencia en contra de Urdiñola.

Comenzó la causa con una denuncia anónima en la que se le acusaba de haber envenenado a su mujer porque lo engañaba con un criado (Landaverle) y que a éste también lo había matado, lo mismo que a un indio que acudió cuando oyó voces y a una negra que lloraba por el mozo. El anónimo se halla sin fecha y es mucha casualidad que la causa se hubiera iniciado un año después de la muerte de Doña Leonor y precisamente durante el arreglo de las capitulaciones.

(11) Carta de febrero de 1594. T. 223 foja 129. A. G. N.

Las averiguaciones se encomendaron al yerno de Colmenares, y después de las mismas, los oidores de Guadalajara mandaron que el Capitán fuera llevado preso a esa ciudad y que sus bienes fueran secuestrados, y que su hermano Francisco de Urdiñola el Mozo, también fuera hecho prisionero. En sólo cinco días arregló todo la Audiencia de Guadalajara, desde la expedición de las provisiones reales o exhortos para la captura del Capitán, hasta la aprehensión de éste en la capital de la Nueva España.

El Virrey intervino para que se le remitiera la causa pero la Audiencia de Nueva Galicia se opuso. Los enemigos de Urdiñola lograban su objeto: que no se le encomendase la conquista de Nuevo México la que se retardó por dos años más. (11).

Urdiñola no quería eludir la averiguación, sino que deseaba no ponerse en manos de la Audiencia donde sus enemigos tenían tanto poder. El Capitán pidió ser juzgado por el Santo Oficio, por ser familiar del mismo alegaba estar sujeto a su jurisdicción en las causas criminales.

El Tribunal de la Inquisición reclamó al acusado para sí y mandó inhibitorias para que otros tribunales tuvieran conocimiento de esta causa y prohibía que el Capitán fuese enviado a la Real Audiencia de Guadalajara y que ésta no procediera en dicha causa so pena de excomunión mayor y multa de mil ducados de Castilla. A esto se negó la Real Audiencia, repitióse la inhibitoria y pidieron el proceso pero sin obtener ningún resultado. Los oidores acudían a toda clase de subterfugios para no enviar el proceso y para retardar la conferencia con los miembros del Tribunal de la Fe, como estaba prevenido para los casos de competencia de jurisdicción.

El oidor Lic. Altamirano, después de algún tiempo, salió para México para discutir a quien tocaba el conocimiento de la causa. Hubo una larga y enojosa controversia durante la cual ambos Tribunales prosiguieron sus averiguaciones en el asunto.

El capitán Morlete, familiar y notario del Santo Oficio fué a Zacatecas para hacer investigaciones sobre el caso y después de examinar a cincuenta testigos cuidadosamente, afirmó no haber hallado culpa en el acusado, pues los que deponían en su contra (cuarenta y ocho lo hicieron en su favor) hacían los cargos de oídas y sin poder precisar de donde partían los ru-

---

(12) Francisco de Urdiñola y el norte de la Nueva España. Vito Alessio Robles. México 1931. Caps. VIII y IX.

mores. Todos los testigos afirmaron que Domingo de Landaverde había desaparecido después de la muerte de la mujer del Capitán y algunos dijeron que había huído por haberse robado alguna plata de los ingenios. Sólo dos testigos arrojaron algunas presunciones de culpabilidad sobre el Capitán Urdiñola, con sus declaraciones.

Mientras se llevaban a cabo las pláticas entre los Inquisidores y Altamirano, Urdiñola permaneció en México con la ciudad como cárcel y con la garantía de una crecida fianza. Los Oidores de Guadalajara con mil subterfugios iban aplazando la conferencia para perjudicarle.

Por fin llegó a realizarse la conferencia el 11 de mayo de 1595. El oidor Altamirano sostuvo que el conocimiento de la causa correspondía a la Audiencia de Guadalajara y que debía remitírsele con todos los negros y bienes de Urdiñola. El inquisidor Lic. Alonso de Peralta dijo que su parecer era que se remitiera la causa a la referida Audiencia porque aunque no había probanza para condenar al Capitán, la había suficiente para remitirla. El inquisidor Lobo Guerrero opinó que el conocimiento pertenecía al Santo Oficio porque no constaban los delitos que se le imputaban al Conquistador, antes parecía estar sin culpa de ellos y que las informaciones que hizo la Audiencia fueron basadas en fama y rumor de personas enemigas y no las que el derecho requería.

No habiéndose puesto de acuerdo, los procesos se remitieron a España para que el Consejo de Indias y el General de la Inquisición decidieran cual de los dos Tribunales era el competente para juzgar al capitán Urdiñola.

El 21 de febrero de 1596 el Consejo General de la Inquisición resolvió que el conocimiento de la causa correspondía a la Real Audiencia de Guadalajara. La decisión fue recibida hasta el mes de junio de 1597.

Las averiguaciones contra Urdiñola fueron seguidas por la Audiencia pero no se han encontrado los documentos, sin embargo se conoce la sentencia que fue muy favorable porque el yerno de Colmenares ya no era oidor. En la sentencia definitiva fue dado por libre de todas las muertes y todas las culpas de que fue acusado, únicamente resultó condenado a pagar tres mil ducados más las costas y salarios de la causa. (13).

---

(13) Los documentos relativos al proceso del capitán Francisco de Urdiñola Se encuentran en T. 214 Nº 20 y T. 215 Nº 14 A. G. N.

IV

El auto de 1596, el llamado Auto Grande, fué el más importante del siglo. Tuvo lugar el 8 de diciembre en la plaza mayor de la Ciudad, frente al Cabildo, donde se hizo un suntuoso y gran tablado. D. Dionisio de Rivera Flores en su "Relación de las Exequias de Felipe II", lo describe así: "Su planicie al nivel del pasamano del arquería, que formaba un dosel corrido con sus molduras graciosas que hacían arquitrabe, friso, cornisamento y volaba una tercia fuera del corredor; en el vivo se puso en forma de estrado el asiento con la altitud conveniente, quedando plaza bastante para las sillas y por lo alto el dosel del Tribunal, que les hacía pavimento, que mostraba con el aparato de colgaduras de seda y alfombras ricas que se tendían por los espacios del estrado, gran majestad".

..."El tablado de los penitenciados fue maravilloso (estaba frente al de las autoridades), porque en su medio manteaba una media pirámide ceñida de gradas de medio círculo, que subían hasta su extremidad, donde estuvieron por su orden los relajados, los maestros dogmatistas en las más altas gradas, y los otros afrentados como iban bajando y por este orden las estatuas de los difuntos y ausentes relajados. Los reconciliados y los otros penitentes en bancos en la plaza del tablado que era bien espacioso; de forma cuadrada cercada de balaustras negras y levantando a la proporción de la vista, para que todos, aun los que estaban en el suelo pudiesen ver los penitentes. El alguacil mayor del Santo Oficio tuvo silla en la planicie del tablado. Púsose púlpito al lado derecho del asiento del Santo Oficio, donde predicó el ministro de Filipinas; y otros dos púlpitos a los colaterales del Tribunal en que leyeron los relatores las sentencias." (14).

Con la procesión y acompañamiento de costumbre se inició el auto. Los reos presentados fueron los siguientes:

Blasfemos con abjuración de levi. 9.
Hechiceras, 7.
Por diversos delitos sin importancia, 3.
Bígamos, 3.
Fautores con abjuración de levi, 2.
Un judaizante con abjuración de vehementi. Le fueron devueltos los bienes que le habían secuestrado.

---

(14) **Dionisio de Rivera Flores.—En Bibliografía Mexicana del Siglo XVI. Por D. Joaquín García Icazbalceta. México 1886. p. 371.**

Reconciliados por la guardia y observancia de la ley muerta de Moisés, habiendo abjurado todos de vehementi: 24. Veintitrés de ellos eran portugueses y el otro un alemán residente en el fuerte de San Juan de Ulúa. Era soldado y fué apresado por sospechoso en la secta de Lutero. Un compañero de prisión lo enseñó a guardar la ley de Moisés y fué condenado a salir en el auto con vela, soga y hábito, y a cárcel perpetua irremisible y confiscación de bienes. Los dos primeros años recluido en un monasterio para ser instruido en las cosas de la fe. Por haberse comunicado en las cárceles y haber escrito billetes, recibió doscientos azotes en forma de justicia.

Fueron relajados en persona: Manuel Diez, mercader vecino de México, portugués de casta y generación de judíos, por judaizante; fue probada su culpa con gran número de testigos pero estuvo negativo impenitente.

Beatriz Enríquez, la Paiva, mujer que fué de Simón Paiva, vecina de México y natural de Portugal, de casta y generación de judíos. Sufrió la misma suerte que el anterior por los mismos delitos.

Diego Enríquez, hijo de Beatriz, por relapso en la ley de Moisés, ficto y simulado confitente también fue relajado en persona y entregado a la justicia seglar con confiscación de bienes.

Manuel de Lucena, natural de la villa de San Vicente en Portugal, mercader en las minas de Pachuca. Era yerno de Beatriz Enríquez, relajado por "haber creído y guardado la ley muerta de Moysén ritos y ceremonias della y esperado al Mesías y guardado los sábados y las pascuas de la dicha ley y ayunado los ayunos della y los días grandes del Señor que los judíos llaman de penitencia y enseñado y dogmatizado la dicha ley muerta de Moysén a muchas personas y hecho mucho daño con sus enseñanzas y dicho muchas blasfemias de Jesús Nuestro Señor y de la pureza y limpieza de la Virgen Nuestra Señora y habiendo dicho que estaba convertido a la ley de gracia de Nuestro Redemptor Jesucristo pidiendo satisficiesen sus dudas después de satisfecho haber vuelto a la creencia de la ley de Moysén en que decía había de morir aunque fingiese en el Tribunal de este Sancto Oficio estar convertido". Fue condenado a auto, coroza y hábito con insignias de fuego y entregado a la justicia secular.

Estos judíos no eran condenados por profesar su fe, como ya se ha dicho, sino por traidores a la fe católica, ya que apa-

rentaban profesar la evangélica, por esto los llamaban judaizantes.

Doña Francisca de Carvajal, viuda de Francisco Rodríguez de Matos, natural de Benavente en los reinos de Castilla. Fue reconciliada en el auto de 1590 y condenada a cárcel y hábito perpetuos. En 1593 escribieron los inquisidores de México al Consejo, diciendo que tanto Doña Francisca como sus hijos Isabel y Luis cumplían con recogimiento y piedad sus penitencias por lo que pedían la conmutación de las mismas. En 1594 recibieron la contestación favorable del Inquisidor Supremo. Les cambiaron las penitencias de hábito y cárcel por ayunos, romerías y oraciones concediéndoles que sin hábitos y libres podían pasar a España a vivir en la parte que prefirieran. Deberían entregar mil doscientos ducados para obras pías, advirtiendo los del Consejo que por estar el Tribunal de México en tanta pobreza, podían pasar a sus arcas habiendo de dar cuenta a la Suprema sobre el empleo que les dieran. (15).

Al poco tiempo de haber obtenido su libertad y a pesar de sus juramentos, esta familia volvió a la práctica de la religión judía por lo que nuevamente cayó en poder del Santo Oficio. Doña Francisca por relapsa e impenitente fuè condenada a salir en el auto de 1596 y fue relajada al brazo secular.

Doña Isabel Rodríguez de Andrada, su hija, sufrió las mismas penas, así como sus otras dos hijas Catalina de León, mujer de Diego Díaz de Cáceres, portugués reconciliado y Leonor de Carvajal mujer de Jorge de Almeida también portugués y reconciliado que, por relapsas e impenitentes fueron condenadas a relajación.

Luis de Carvajal, mozo soltero, hijo y hermano de las anteriormente citadas, la figura más interesante de esta desdichada familia, también fuè entregado al brazo seglar y mandado quemar vivo, pero llevándole a quemar, dió muestras de que se convertía y fue muerto por garrote antes de ser quemado. (16)

Había venido con sus siete hermanos, su madre y su padre a la Nueva España en la expedición de su tío el Gobernador del Nuevo Reino de León. Su cultura era amplia, había estudiado el latín y retórica en la Compañía de Jesús por tres años, y escribía muy donosamente el castellano.

---

(15) Carta del 7 de junio de 1594.— T. 223 foja 133. A. G. N.

(16) La relación de este auto fue tomada del tomo 1510 del A. G. N. Es el primer auto de que existe relación completa en el Archivo de la Inquisición.

Su espíritu era de acendrada religiosidad. Para escribir sus memorias usó el nombre de Joseph Lumbroso, es decir el que alumbra, el que arde. Se decía iluminado y aseguró tener revelaciones y comunicaciones con la Divinidad.

Dos veces fué procesado por la Inquisición. En su primer proceso estuvo negando obstinadamente todos los cargos que le hacían y aseguró ser fiel y verdadero cristiano, bautizado y confirmado y frecuentar los sacramentos. Pero en vista de las testificaciones en su contra, pidió audiencia y confesó haber creído en la ley judía que su padre le había enseñado. Detalladamente refirió todas las ceremonias y ritos que practicaba. Denunció a su madre y hermanos como practicantes de la referida ley y también confesó ser de casta y generación de judíos, cosa que hasta entonces había negado.

Aparentó grandes muestras de dolor y arrepentimiento y prometió vivir y morir como buen y fiel cristiano, habiendo sido admitido a reconciliación. Para que cumpliera su sentencia de cárcel y fuera instruído en la fe católica se le recluyó en el Hospital de los Convalecientes, de donde salió libre al poco tiempo, como ya se dijo antes, en virtud de que los inquisidores de México habían pedido la conmutación de su sentencia por algunas penitencias espirituales.

El segundo proceso se le siguió por haber vuelto a la práctica de sus creencias judaicas. Fue calificado de judaizante relapso y pertinaz. Su abogado fuè el canónigo Dr. Dionisio de Ribera Flores.

En la primera audiencia negó haber faltado al juramento que había hecho en su reconciliación, pero a los dos días pidió una nueva audiencia e hizo una amplia confesión. Admitió haber sido iniciado en la ley de Moisés, a los catorce años, por su hermano. Desde entonces la había guardado fielmente y preso en la Inquisición, la enseñó a un compañero de prisión. Confesó que fingidamente, por temor de perder la vida y por que no le quemasen, decía que estaba convertido a la ley de Jesucristo, aunque siempre en su corazón guardaba la ley de Moisés sin haberse nunca apartado de ella aunque en lo exterior mostraba lo contrario, en el Tribunal y fuera de él, aun delante de su madre y hermanas. Sostuvo que creía y tenía la referida ley y que no se apartaría de ella porque creía salvarse en su creencia y no en la de Jesucristo.

Declaró que después de la reconciliación no había guardado los preceptos y festividades de su ley para no ser adverti-

do como relapso de lo cual pedía a Dios perdón, y que por el mismo miedo había confesado, comulgado y guardado las festividades de la Iglesia, pero que tenía todo por cosa que no aprovechaba ni importaba.

En un principio negó saber quienes profesaban sus mismas creencias pero poco después empezó a delatar a numerosos judaizantes habiendo denunciado a más de un centenar.

Aceptó todos los cargos de la acusación y rechazó únicamente haber blasfemado contra Jesucristo. Confesó haber logrado que sus hermanas y su madre tornaran a la ley judaica porque viendo que todas ellas estaban firmes en la cristiana pensó que iban a perder sus almas y no descansó hasta verlas nuevamente observando la ley de Moisés. La única que no lo hacía era su hermana Anica porque había sido depositada en la casa del secretario del Santo Oficio, Pedro de los Ríos y ahí le habían enseñado con perfección la doctrina y prácticas cristianas, pero que algunas veces cantaba salmos con ellos.

Sostuvo también que su hermana Catalina de la Cueva se mostró muy reacia hacia sus antiguas creencias y que cumplía muy devotamente con todos sus deberes de cristiana y por eso nunca trataban cosas de la ley de Moisés delante de ella y que aun llegó a querer matarla por su empeño en oír sermones.

Afirmó que ansiaba ardientemente el día en que había de morir, no como vil ahorcado sino en fuego vivo, para tener más gloria y porque así pensaba salir de las prisiones y grillos en que estaba e irse a los cielos.

Al iniciarse su proceso se negó a recibir letrado que se ocupara de su causa pero posteriormente nombró al Dr. Dionisio de Ribera Flores como defensor. Pero éste, en vista de las constantes declaraciones de Luis de Carvajal y vista su pertinacia y obstinación en vivir y morir en la ley de Moisés dijo se abstendría de ayudarle y patrocinarle.

Sacerdotes doctos fueron enviados a Luis de Carvajal para convencerlo y apartarlo de sus errores, y se asienta en su proceso que "viéndose convencido y atajado en muchas de sus dudas el dicho Luis de Carvajal, con todo eso perseveraba en sus fundamentos y al fin dijo que él se quería estar en su creencia de la ley de Moisén; y visto los dichos señores Inquisidores su pertinacia y obstinación... mandaron que sea llevado a la cárcel y no se haga más diligencia con él pues estaba ciego y pertinaz".

Poco después de estos esfuerzos por convencerlo, confesaba Carvajal que si había consentido en discutir con teólogos sabios y gente docta no había sido porque hubiese dudado jamás en alguna de las verdades que profesaba, sino para confundirlos y convertirlos.

En vista de algunas de sus declaraciones, decidieron los Inquisidores ponerlo a cuestión de tormento in caput alienum, para que dijese la verdad sobre cómplices y otras personas que sabía él guardaban la ley mosaica, se llevó a cabo esta diligencia porque ya había sido testificado de este conocimiento.

Antes de que empezara el tormento declaró en contra de su hermana Catalina y a las dos vueltas de cordel en contra de la pequeña Anica, a quienes había procurado salvar en sus anteriores declaraciones.

A la quinta vuelta pidió se suspendiera la tortura y que confesaría con llaneza, fue entonces cuando dió el nombre de un gran número de judaizantes.

Al día siguiente se siguió la diligencia pero ya sin darle tormento. Se prolongaron los interrogatorios durante varios días en la cámara del tormento, y Luis de Carvajal siguió delatando a sus correligionarios, pero algún tiempo después se retractó de sus declaraciones, diciendo que había levantado falsos por el temor a la tortura y que los negaba en virtud de una revelación que había tenido en su cárcel de que si seguía mintiendo se iría al infierno.

Al salir de la audiencia en que hizo estas confesiones intentó matarse arrojándose de los corredores al patio pero únicamente se lastimó un brazo. Continuando en sus contradicciones declaró que tanto el intento de suicidio como el haber afirmado que no había dicho verdad en las delaciones que había hecho, eran tentaciones del demonio y que ratificaba en todo su confesión.

Nuevos intentos para hacerlo desistir de sus creencias fueron hechos por los Inquisidores enviándole teólogos para convencerlo. El 24 de agosto de 1596 dos frailes teólogos estuvieron durante más de dos horas satisfaciéndole sus dudas y discutiendo con él, después de lo cual, y a pesar de todo, afirmó Luis de Carvajal que él quería tener y creer, vivir y morir en la ley de Moisés.

Algunos días después redactó su testamento en el que asentó con toda minuciosidad las verdades que creía, expresando

que no quería mudar de fe y pidiendo a Dios ayuda para ello y fuerzas para perseverar. Decía que si había consentido en hablar dos veces con teólogos no había sido por haber dudado jamás de las verdades que sostenía sino por confesarlas más ampliamente y también por convertirlos a ellos y aun a los mismos príncipes inquisidores porque con gran afecto habían mostrado deseo de su salvación.

Después de algunas nuevas audiencias en las que continuó denunciando a judaizantes, fue pronunciada su sentencia la cual fue leída en el auto público de 1596.

Fue acusado de los delitos de herejía, apostasía, pertinacia y relapsia, de haber sido dogmatista, maestro y enseñador de la herejía, pues habiendo sido bautizado y confirmado guardó y creyó "la ley vieja y muerta de Moisén sus ritos y ceremonias".

Que habiendo sido absuelto y reconciliado en el auto de 90 y perdonado de llevar hábito y seguir en la cárcel, "como perro que volvía al vómito, después de la dicha abjuración y reconciliación, con la natural ingratitud de los judíos y su dureza y protervia, olvidado de la indigna misericordia y beneficio que había recibido se había vuelto a la creencia y guarda de la dicha ley de Moisén..."

A estos cargos se sumaban las burlas que había hecho a los sacramentos de la Iglesia y las terribles blasfemias e injurias que lanzaba contra Jesucristo y la Virgen María.

En vista de las testificaciones en su contra y de sus propias confesiones cayó en sentencia de excomunión mayor y fue condenado a confiscación y perdimiento de sus bienes y a ser relajado en persona al brazo seglar.

Entregado a las autoridades civiles, el corregidor de la Ciudad lo condenó a ser llevado por las calles públicas sobre una bestia de albarda y con voz de pregonero que manifestase su delito, a ser conducido al tianguis de San Hipólito y en la parte señalada para ello a ser quemado vivo, pero si mostrare arrepentimiento y conversión debería primeramente dársele garrote.

El día del auto que vamos relatando, al ir hacia el lugar adonde sería ejecutada la sentencia, fue con demostración de haberse convertido y por el camino tomó en la mano un crucifijo y dijo algunas palabras por las cuales se entendió haberse arrepentido y convertido, por lo cual habiendo llegado al brasero de San Hipólito, le fué dado garrote antes de que su cuerpo fuera entregado a las llamas. Arrepentido se confesó sacramen-

talmente, "habiendo proseguido en su conversión con todas las veras y eficacia moralmente posibles y evidentes", declaró su confesor. Antes de morir, a voces proclamó el misterio de la Santísima Trinidad, que siempre había negado.

Al día siguiente del auto y antes de ser ejecutado, Fray Alonso de Contreras, dominico que había confesado a Luis de Carvajal, recibió de él encargo de que dijese al Santo Oficio para descargo de su conciencia y para que su alma no penase, que había levantado falso testimonio contra diez personas cuyos nombres citaba, habiendo dicho de algunos que eran judíos sin que lo fueran, y de otros, que habían dicho afirmaciones que en realidad nunca habían proferido, sino que él las había inventado. Confesó Carvajal haber incurrido en esta culpa en algunos casos por miedo y porque lo dejasen de interrogar y en otros por el deseo de que muriesen y fueran condenados como él.

Con esta declaración jurada y firmada por el referido Fraile, termina la causa de Luis de Carvajal, el personaje más interesante de los juzgados por la Inquisición durante el Siglo XVI. (17).

En el auto de 1596, además de los relajados en persona, diez lo fueron en estatua, entre ellos el hermano menor de los Carvajal, Miguel Rodríguez de Silva, quien logró escapar de la Nueva España.

Desde la Inquisición primitiva hasta el auto de 1596, que es el período que hemos venido estudiando y que abarca 74 años, fueron relajados al brazo secular 17 reos. Todos fueron condenados a ser quemados, pero ninguno de ellos vivo, sino que antes, por haber mostrado arrepentimiento, murieron por garrote, esto es, ahogados, y fueron entregados a las llamas sus cadáveres.

El auto de 1596, fue el último y el más notable de los presentados durante el Siglo XVI.

V

Los acontecimientos históricos del Siglo que hemos estudiado, las instituciones que en ese tiempo se forjaron en la Nueva España han influído poderosamente en la evolución de Mé-

---

(17) **Procesos de Luis de Carvajal (El Mozo).—Public. del A. G. N. T. XXVIII.—México 1935.**

xico puesto que es en dicha centuria cuando se inicia su formación.

La Inquisición tuvo una importancia notable en la gestación de este pueblo nuevo, ya que vino a ejercer una acción profiláctica que reprimió elementos de desquiciamiento y desorden. El Tribunal de la Fe realizó una función conservadora de las fuerzas de la sociedad, cerró los cauces por donde podrían haberse dispersado o hacerse negativas. Ayudó a purificar la atmósfera espiritual de estas tierras. A la Iglesia prestó grandes servicios cooperando a mantener la pureza del dogma y luchando contra aquéllos que pretendían contaminar la fe de los fieles. Depuró al clero vigilando su conducta y proceder, castigando y aislando a todos los que profanaban su misión.

El Santo Oficio tuvo dos fines, uno inmediato y otro mediato; el inmediato consistió en la represión y el castigo de los malos cristianos para ejemplo ajeno y para buscar su propia salvación; el fin mediato era lograr la paz social en el orden cristiano.

Esta institución llevaba como fundamento último, según lo hemos demostrado anteriormente, la idea católica del amor y la caridad, pero como no fué creada para producir bienes directamente, como lo fueron las órdenes religiosas, sino para atajar o prevenir males, su función fue más bien negativa, y esto nos da la clave de su índole de violencia, porque las funciones negativas no pueden dejar de ser duras y peligrosas.

Fue un tribunal la Inquisición y todo Tribunal desempeña necesariamente actividades de punición; pero los organismos superiores del mismo procuraron siempre que en todos sus procedimientos brillara la justicia y para ello no se escatimaron medios.

El Santo Oficio no alcanzó nunca las truculencias fantásticas que le han adjudicado las imaginaciones morbosas de muchos novelistas. Como tribunal humano tuvo gran cantidad de fallas, pasiones e injusticias, pero el Consejo de la Suprema Inquisición trató siempre de prevenirlas y enmendarlas; así nos lo atestiguan su legislación, las numerosas cartas y reprensiones y las visitas que se mandaban hacer a los tribunales locales y que no tenían otro objeto que corregir las deficiencias. Los altos funcionarios del Tribunal eran escogidos con gran esmero y se pueden citar innumerables nombres de varones santos y sabios que tuvieron en sus manos los destinos del Santo Oficio.

Durante el Siglo XVI, la Inquisición en México no intervino directamente en casos de política, aunque su actuación tuvo im-

portantes consecuencias en la cosa pública. En esa época los intereses religiosos y los políticos estaban íntimamente ligados, a tal punto que era difícil distinguir donde terminaban los unos y donde empezaban los otros. Fue por ello que la Inquisición al defender la fe, defendía al Estado y cooperaba a mantener la unidad del Imperio aunque no fuera este su propósito.

Como a todo acontecimiento histórico, es preciso juzgarla en su época; ya hemos visto que dadas las circunstancias por las que atravesaba la Cristiandad, vino a ser un resultado necesario de la protección a la fe y una autodefensa indispensable. No es posible concebirla en otros tiempos ni pensar en un restablecimiento del Santo Oficio. Ya se vió que no pudo sostenerse artificialmente y cómo al resultar un arma inadecuada para la defensa de los principios cristianos —porque la evolución histórica requería nuevos procedimientos— cuando dejó de ser útil, cesó de existir.

En México los resultados de sus actividades beneficiaron el incipiente desenvolvimiento de la nación, preservaron los elementos unificadores de ésta impidiendo que se dispersaran, y evitó las tremendas luchas religiosas que seguramente habrían sobrevenido al extenderse aquí las diversas sectas protestantes y el callado pero activo proselitismo judaico, al que tan severamente reprimió. Esta es a mi entender, la consecuencia de mayor importancia que tuvo la labor inquisitorial para la historia de México.

INDICE



BIBLIOGRAFIA

ALESSIO ROBLES VITO.—Francisco de Urdiñola y el Norte de la Nueva España.—México 1931.

BALMES JAIME, Pbro.—El Protestantismo comparado con el Catolicismo en sus Relaciones con la Civilización Europea.—Librería de A. Bouret e hijo. 6ª Edic. 1874.

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.—Tomo XII no. 2. México Sría. de Gobernación.

CAPPA RICARDO S. J.—La Inquisición Española.—Imp. Antonio Pérez Dubrull. Madrid 1888.

CONWAY G. R. G.—An Englishman and the Mexican Inquisition 1556-1560. His. Trial for Heresy and Other Contemporary Historical Documents.—Edic. Privada México 1927.

CUEVAS MARIANO S. J.—Historia de la Iglesia en México.—Imp. del Asilo Patricio Sanz.—México 1921.

DIAZ DEL CASTILLO BERNAL.—Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España.—Ed. Genaro García. México 1904.

DISCUSION DEL PROYECTO DE DECRETO SOBRE EL TRIBUNAL DE LA INQUISICION.—Cádiz, en la Imprenta Nacional, 1813.

ESQUIVEL OBREGON TORIBIO.—Apuntes para la Historia del Derecho en México. Edit. Polis. México 1938.

EYMERICO NICOLAS.—Manual de Inquisidores, para uso de los Inquisidores de España y Portugal o Compendio de la Obra titulada Directorio de Inquisidores.—Trad. del francés por D. Juan Marchena.—Mompeller.

GARCIA GENARO Y CARLOS PEREYRA.—Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México, publicados por —Librería de la Vda. de Ch. Bouret. México 1906. Tomos 5 y 28.

GARCIA ICAZBALCETA JOAQUIN.—Opúsculos varios.—T. I. y T. VI. Imp. de Agüeros México 1898.

GARCIA ICAZBALCETA JOAQUIN.—Don Fr. Juan de Zumárraga, primer Obispo y Arzobispo de México. Estudio Biográfico y Bibliográfico. Antigua librería de Andrade y Morales, México 1881.

GARCIA ICAZBALCETA JOAQUIN.—Bibliografía Mexicana del Siglo XVI. 1ª Parte. Librería de Andrade y Morales sucs. México 1886.

GARCIA PABLO.—Orden que comúnmente se guarda en el Santo Oficio de la Inquisición acerca del procesar en las Causas que en él se tratan, conforme a lo que está proveído por las Instrucciones antiguas y nuevas. Recopilado por...... —Secretario del Consejo de la Santa General Inquisición. Reimpreso en Córdoba. Imp. Manté 1843.

GUIRAUD JEAN.—Histoire Partiale-Histoire Vraie.—Gabriel Beauchesne Editeur, —Paris 1914.

HAWKINS JUAN.—Relación de...... —Traducida por J. García Icazbalceta. En el Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística de la República Mexicana.—2ª Epoca (1869) T. II. p. 487.

HERGENRÖTHER, S. E. Cardenal.—Historia de la Iglesia.—Traducción por D. Francisco García Ayuso.—Biblioteca de la Ciencia Cristiana. Madrid 1887.

HORTOP JOB.—Viajes de...... —Trad. por J. G. Icazbalceta. Boletín de la Soc. de Geografía y Estadística. 2ª Epoca T. II p. 398.

JUNCO ALFONSO.—Inquisición sobre la Inquisición.—Edic. Proa. Méjico.

LAFUENTE MODESTO.—Historia General de España.—Ed. Montaner y Simón. Barcelona 1888.

LANDA, FR. DIEGO DE.—Relación de las cosas de Yucatán.—1ª Edic. Yucateca.—Mérida, Yucatán 1938.

LA VIDA COLONIAL.—Public. del Archivo General de la Nación Vol. VII. México 1923.

LEA HENRY CHARLES. Ll. D., S. T. D.—The Inquisition in the Spanish Dependencies. The Macmillan Co. New York 1908.

LIBROS Y LIBREROS DEL SIGLO XVI.—Publicaciones del Archivo General de la Nación. Vol. VI.

LOS JUDIOS EN LA NUEVA ESPAÑA.—Idem. Vol. XX. México 1932.

LLORENTE JUAN ANTONIO DE.—Historia Crítica de la Inquisición en España.—Imp. del Censor. Madrid 1822.

MARTINEZ DEL RIO PABLO.—Alumbrado.

MAYCOCK A. L.—The Inquisition from its Establishment to the Great Schism.—Constable and Co. Lmtd. London 1927.

MEDINA JOSE TORIBIO.—El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las Islas Filipinas.—Imp. Elzeviriana. Santiago de Chile 1899.

MEDINA JOSE TORIBIO.—Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México.—Imp. Elzeviriana, Santiago de Chile 1905.

MEDINA JOSE TORIBIO.—La Imprenta en México (1539-1821). Impreso en la casa del autor.—Santiago de Chile 1912.

MEDINA JOSE TORIBIO.—La Inquisición Primitiva Americana. —Imp. Elzeviriana.—Santiago de Chile 1914.

MEDINA JOSE TORIBIO.—Fray Diego de Landa Inquisidor de los indios en Yucatán.—En Congreso Internacional de Americanistas, Sesión XVIII.—Londres 1912.

MENDIETA. FR. GERONIMO DE.—Historia Eclesiástica Indiana.—Public. por Joaquín García Icazbalceta.—México MDCCCLXX.

MENENDEZ PELAYO MARCELINO.—Historia de los Heterodoxos Españoles.—Librería Católica de San José. Madrid 1881.

MENENDEZ PELAYO MARCELINO.—La Ciencia Española (Polémicas, Proyectos y Bibliografía) Imp. de A. Pérez Dubrull. Madrid 1887.

ORTI Y LARA JUAN MANUEL.—La Inquisición.—Imp. de la Vda. e hijo de Aguado. Madrid 1887.



PASTOR LUDOVICO.—Historia de los Papas.—Versión de la 4ª edic. alemana por el R. P. Ramón Ruiz Amado S. J. Gustavo Gili Editor. Barcelona 1910.

PEREYRA CARLOS.—La Obra de España en América.—M. Aguilar Editor Madrid, 1930.

PICATOSTE Y RODRIGUEZ FELIPE.—Apuntes para una Biblioteca Científica Española del Siglo XVI.—Imp. y fundición de Manuel Tello. Madrid 1891.

PHILIPS MILES.—Relación escrita por...... inglés. Trad. por J. García Icazbalceta. Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística. 2ª Epoca T. I p. 605.

PROCESO INQUISITORIAL DEL CACIQUE DE TETZCOCO. —Publicaciones del Archivo General de la Nación. Vol. I México 1910.

PROCESOS DE INDIOS IDOLATRAS Y HECHICEROS.—Idem. Vol. III México 1912.

PROCESOS DE LUIS DE CARVAJAL (EL MOZO).—Idem. Vol. XXVIII. México 1935.

PUGA VASCO DE, OIDOR.—Provisiones, Cédulas, Instrucciones de su Majestad, Ordenanzas de Difuntos y Audiencia, para la buena expedición de los negocios y administración de Justicia y Gobernación de esta Nueva España y para el buen tratamiento y conservación de los indios. Desde el año 1525 hasta el presente de 63.—Reimpresión.—Edición de El Sistema Postal.—José María Sandoval, impresor. México 1878.

RECOPILACION DE LEYES DE LOS REYNOS DE LAS INDIAS.—En Madrid por Antonio Balbas. Año de 1756. 2ª Edición.

REMESAL, FR. ANTONIO DE.—Historia de la Provincia de San Vicente de Chyapa y Guatemala de la Orden de Nuestro Glorioso P. Sancto Domingo.—Escrívense juntamente los principios de las demás Provincias desta Religión de las Indias Occidentales y lo Secular de la Governación de Guatemala. En Madrid 1619.

RICARD ROBERT.—La Conquête Spirituelle du Mexique. Essai sur l'apostolat et les méthodes missionaires des Ordres Mendi-

cants en Nouvelle Espagne de 1523-24 a 1572.—Institut d'ethnologie. Paris 1933.

SCHELER MAX.—El Resentimiento en la Moral.—Traducida del alemán por José Gaos. Revista de Occidente.

SCHOLES FRANCE V. y ELEANOR B. ADAMS.—D. Diego Quijada Alcalde Mayor de Yucatán 1561-1565. Documentos sacados de los Archivos de España. Publicados por...... Antigua Librería de Robredo. Porrúa e Hijos. México 1938.

TORQUEMADA FR. TOMAS DE.—Copilación de las Instrucciones del Oficio de la Santa Inquisición, hechas por el muy Reverendo Señor...... Prior del Monasterio de Santa Cruz de Segovia, primero Inquisidor General de los Reynos y Señoríos de España. En Madrid en la Imprenta Real Año MDCXXX.

TURBERVILLE A. L.—The Spanish Inquisition.—Thornton Butterworth Lmtd. London 1932.

VOLTAIRE.—Ensayo sobre las Costumbres y el Espíritu de las Naciones y sobre los principales hechos de la Historia.—Edit. de M. Senent. Valencia 1893.

WALSH WILLIAM THOMAS.—Characters of the Inquisition. Kenedy and Sons. New York 1940.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.—RAMO INQUISICION.—Principales manuscritos consultados:

T. I. A.—Correspondencia.

T. 36.—Cuaderno I. Cartas Acordadas.

T. 223.—Correspondencia.

T. 223.—Abecedario de relajados, reconciliados y penitenciados de la Nueva España.

T. 1510.—Orden que se ha tenido y observado en el Santo Oficio desde su fundación hasta 1594.

T. 1524.—Indice General de las causas de Fee que se han seguido en este Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México desde su fundación que fué el año de 1571 hasta el de 1719.

Los tomos de procesos citados en el texto.

